



**REGLAMENTO INTERNO Y
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
COLEGIO BICENTENARIO
PEOPLE HELP PEOPLE
R.B.D. 2091-5 / 2023-2025**



I. Índice.	Pág.
a) Normas generales de convivencia.	3
b) Normas, procedimientos y estrategias que contribuyen a mejorar la calidad de la convivencia en la institución escolar.	8
1) Normas generales.	8
2) Roles, deberes y derechos de la comunidad escolar.	8
c) Normas de funcionamiento.	26
d) Normas relacionales.	35
e) Protocolos de acción.	58





II. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

Principios que inspiran el Reglamento Interno.

A. Dignidad del ser humano.

El Colegio Bicentenario People Help People se orienta hacia el desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, por tanto en nuestro proceso educativo se fortalece el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades humanas consagradas en nuestra Constitución.

B. Interés superior del niño, niña y adolescente.

El Colegio Bicentenario People Help People velará para garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

C. No discriminación arbitraria.

Este principio se constituye en nuestro colegio a partir de la integración e inclusión, con la finalidad de eliminar toda forma de discriminación arbitraria que afecte el aprendizaje y la participación de nuestros estudiantes; el respeto a la diversidad a las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran nuestra comunidad educativa; la promoción de la interculturalidad en el reconocimiento y valoración del individuo respecto a su especificidad cultural y de origen, respetando su lengua, cosmovisión e historia; y el respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y habilidades.

D. Legalidad.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento se ajustan a la normativa educacional vigente y a nuestro ordenamiento jurídico. Por otro lado, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.

E. Justo y racional procedimiento.

Los procedimientos establecidos en este Reglamento para la aplicación de cualquiera de sus medidas se basan en el debido proceso, razón por la cual en cada uno de ellos se considera la adecuada comunicación al estudiante y su padre, madre y/o apoderado de la infracción cometida, el respeto a la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa, la fundamentación de la resolución en un plazo razonable, y se garantiza la medida de revisión de la medida aplicada o apelación de la misma.



F. **Proporcionalidad.**

Este principio constituye un límite a la discrecionalidad de las autoridades del Colegio Bicentenario People Help People para determinar las sanciones a aplicar. En este sentido, y en estricta vinculación con el principio de legalidad, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, sicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.

G. **Transparencia.**

En el desarrollo del proceso educativo tanto nuestros estudiantes como sus padres, madres y/o apoderados tienen el derecho a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

H. **Participación.**

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo conforme a la normativa vigente.

PRINCIPIOS RECTORES Y ORIENTADORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) Existirá en el Establecimiento un **Encargado de Convivencia Escolar** que por indicación de la normativa vigente (Ley 20.536), tendrá por objetivo, coordinar el Plan de Gestión de la convivencia escolar, en el cual se deben contener las acciones que propendan a **prevenir** la violencia escolar y a **promover** el buen trato entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

El estamento responsable del cumplimiento de las normas y de las sanciones contenidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar será Inspectoría General.

El área de Convivencia Escolar delegará funciones a los docentes y a los asistentes de la educación en consideración al cargo que ocupan y en relación de la naturaleza y graduación de la falta acontecida. No obstante, la responsabilidad que asigna la Ley 20536 sobre violencia escolar en su Art. 16 D respecto de los miembros de la comunidad escolar cuando dice: "...deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad escolar de las cuales tomen conocimiento...".

- b) Se entenderá por **Buena Convivencia Escolar** la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Escolar, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.



- c) La buena convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Escolar, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
- d) Según la Ley General de Educación N°20.370, en el Artículo 9, se entenderá por **Comunidad Escolar** aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la Institución Educativa, incluyendo a alumnos, padres y apoderados, profesionales de la educación, personal no docente, equipos docentes directivos y sostenedores educativos.
- e) El **Consejo Escolar** del Colegio People Help People estará integrado por los representantes de los siguientes estamentos, para efecto de la formulación y aprobación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar y sus atribuciones sobre este tema:
1. Director/a del Establecimiento o su representante.
 2. Director/a Daem o su representante.
 3. Presidente/a del Centro General de Padres y Apoderados o su representante.
 4. Representante de Asistentes de la Educación.
 5. Representante de los Docentes.
 6. Presidente/a del Centro de Alumnos o su representante.
 7. Encargado/a de Convivencia Escolar.
- f) **Rol Consejo Escolar:**
1. Informarse, proponer y opinar sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación del Establecimiento a través de sus representantes.
 2. Es de carácter consultivo, informativo y propositivo.
 3. Revisión y aprobación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- g) **Informados de:**
1. Visitas inspectivas del Ministerio de Educación.
 2. Ingresos y gastos efectivamente percibidos.
 3. Presupuesto anual de todos los ingresos y gastos del establecimiento.
 4. Resultados de concursos de contratación de personal.
 5. Los logros de aprendizaje de los alumnos.



g) Consultados sobre:

1. Programa anual y actividades extracurriculares.
2. Metas del establecimiento y sus proyectos de mejoramiento.
3. Informe anual de gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado por el Dirección a la Comunidad Escolar.
4. Elaboración y modificaciones al Reglamento Interno y la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

Sus deberes son:

1. Elaborar el Plan de Acción de Acción de Convivencia Escolar.
2. Incorporar nuevos miembros a petición de cualquier integrante del consejo.
3. Sesiones ordinarias, mínimo 4 durante el año.
4. Sesiones extraordinarias a petición de una mayoría simple de miembros del consejo.
5. Información a la comunidad, entrega de circulares, reuniones de consejo delegado diario mural.
6. Toma de decisiones de acuerdo a un quórum mínimo, a través de votación.
7. Los cambios de los miembros del Consejo deben informarse al Departamento Provincial de Educación.

El objetivo del Manual de Convivencia es promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Escolar los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, así como los principios de convivencia democrática, participativa y solidaria con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Entendiendo el currículum escolar como objetivo integrador del desarrollo de habilidades socio-afectivas que contribuye a la resolución pacífica de conflictos.

No todos los desacuerdos son negociables y no todos los conflictos son solucionables. Parte de la madurez de los grupos es aprender a vivir con diferencias y discrepancias.

El Marco Legal Institucional de la Política de Convivencia Escolar tiene como principales fuentes:

- ✓ La Constitución Política de la República de Chile, Capítulo I: Bases de la Institucionalidad y Capítulo II: Nacionalidad y Ciudadanía.
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- ✓ Convención sobre los Derechos del Niño
- ✓ Ley General de Educación N° 20.370.



- ✓ Decretos Supremos de Educación, N° 240 del 1999 y N° 254 de 2009
- ✓ Instructivo presidencial sobre participación ciudadana
- ✓ Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados en el sistema educativo.
- ✓ Mineduc
- ✓ Reglamento Tipo de Convivencia Escolar – Fundación Pro Bono
- ✓ Contrato de Honor de las Familias por la Educación
- ✓ Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar
- ✓ Ley de Inclusión Escolar N°20.845.



III. NORMATIVAS, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYEN A MEJORAR LA CALIDAD DE LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCION ESCOLAR.

A. Normas Generales

Las normas tienen un sentido orientador del comportamiento e interrelaciones esperadas entre todos y cada uno de los actores educativos, estudiantes-estudiantes, docentes-estudiantes, docentes- apoderados, estudiantes-apoderados, o cualquier actor de la comunidad educativa con respecto a otro, significa que deben ser claras y generales para incluirlos a todos y en situaciones propias de la institución siendo el incumplimiento o transgresión de estas normas causal para la aplicación de medidas de control según se tipifiquen en el Reglamento Interno.

Artículo 1

Las normas dispuestas en este documento, son aplicables a todos los miembros de la Comunidad Escolar del Colegio People Help People de la comuna de Santo Domingo, dicha institución se denominará como "Colegio" para este Reglamento Interno.

La matrícula confiere al educando la calidad de alumno regular del Establecimiento en conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de Chile y el Ministerio de Educación. El educando tiene derecho a recibir una educación acorde con los principios educacionales sustentados por el Estado, otorgándole además al apoderado el derecho a participar en las actividades comunitarias del Establecimiento.

Artículo 2

Se entiende por alumno a quien haya sido matriculado en el Colegio como alumno regular del curso que le correspondiese a su edad o certificado correspondiente de estudios. Como tal, tiene derechos y deberes en concordancia con los objetivos institucionales y los lineamientos ministeriales.

Artículo 3

Ser alumno regular del establecimiento, significa que éste y su apoderado **aceptan** las normas reglamentarias generales emanadas del Ministerio de Educación y las establecidas por el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del Colegio People Help People. El término genérico alumno, docente o apoderado utilizado no significa discriminar por género sino alude a ambos géneros.



De la Matrícula:

Artículo 4

Todo alumno que se matricula por primera vez en el colegio debe entrevistarse por los siguientes estamentos:

- ✓ Inspectoría General
- ✓ Unidad Técnico Pedagógica
- ✓ Convivencia Escolar.

Además, debe presentar la siguiente documentación:

- ✓ Certificado de Nacimiento original.
- ✓ Certificado de nota anual o del semestre que corresponda.

Artículo 5

El Colegio determinará un período de matrícula para los alumnos antiguos, dado a conocer a la Comunidad Escolar oportunamente.

Artículo 6

Cuando los alumnos antiguos no sean matriculados en el plazo oficial establecido y dado a conocer a la Comunidad Escolar, el Colegio podrá disponer del cupo, transcurridos quince días hábiles.

Artículo 7

En el caso de alumnos nuevos, el Establecimiento entregará un calendario especial para los efectos de matrícula, luego de tener las disponibilidades de vacantes en los cursos, las que serán asignadas de acuerdo a dichos cupos, a los postulantes que tengan hermanos estudiando en el Colegio, hijos de funcionarios.

El proceso de postulación es **gratuito** en todos los niveles que imparte el Colegio.

Los plazos de postulación y fecha de publicación de los resultados serán informados oportunamente. Para los efectos de ingreso a NT1, NT2 y 1º Básico deberán acreditar la edad correspondiente al 31 de marzo, con certificado de nacimiento, de acuerdo a lo que se detalla:

- 4 años cumplidos al 31 de marzo para NT1.
- 5 años cumplidos al 31 de marzo para NT2.

Al momento de hacerse efectiva la matrícula, tanto de alumnos antiguos como nuevos, el apoderado recibirá Información sobre el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, firmando su recepción y aceptación.



B. Roles, Deberes y Derechos de la Comunidad Escolar

Artículo 8 Del Equipo de Gestión:

Cautelar la vinculación y la coherencia del P.E.I. y los instrumentos de Gestión Escolar, para asegurar que las acciones y estrategias propuestas fortalezcan el carácter formativo y preventivo de la convivencia escolar, generando instancias de trabajo y discusión para incorporar a los diversos actores de la Comunidad Escolar en la revisión, actualización y difusión de los instrumentos de gestión tales como: Proyecto educativo institucional, Manual de Convivencia, Reglamento de Evaluación, Plan de Mejoramiento Educativo y otros.

Artículo 9

Rol del Director:

Es aquel profesional de nivel superior que se ocupa de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la Unidad Educativa.

Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 10

Son deberes del Director:

- a. Gestionar la relación con la comunidad y el entorno.
- b. Representar al Colegio en su calidad de miembro de la Dirección.
- c. Liderar la construcción del PEI y la Planificación Estratégica del establecimiento, con participación de la comunidad.
- d. Difundir el PEI y asegurar la participación de la comunidad.
- e. Gestionar el clima organizacional y la convivencia.
- f. Informar oportunamente a los Apoderados acerca del funcionamiento del colegio.
- g. Tomar decisiones sobre inversiones en el colegio.
- h. Administrar los recursos físicos y financieros del establecimiento.
- i. Gestionar el personal.
- j. Coordinar y promover el desarrollo profesional del cuerpo docente.
- k. Presidir los Consejos de Profesores.
- l. Presidir los consejos de coordinación y de equipo de gestión.
- m. Presidir las sesiones del Consejo Escolar.
- n. Dar cuenta pública de su gestión.
- o. Monitorear y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.



- p. Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de los docentes y asistentes de la educación regido por la ley N° 19.464. En el ejercicio de estas facultades podrá proponer anualmente al sostenedor el término de la relación laboral de hasta un 5% de los docentes del establecimiento, siempre que hubieren resultado mal evaluados según lo establecido en el artículo 70 de esta ley.
- q. Realizar diagnóstico de fortalezas y debilidades de docentes y asistentes en forma individual y colectiva, además ejecutar plan de mejoramiento.
- r. Proponer al sostenedor el personal a contrata y de reemplazo, según Estatuto Docente, Art. 7, Ley N° 19.464.
- s. Proponer al sostenedor los incrementos de las asignaciones contempladas en el inciso primero del artículo 47 y las asignaciones especiales de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del mismo artículo.
- t. Promover una adecuada convivencia en el establecimiento.
- u. Liderar gestión pedagógica.

Artículo 11

De los Derechos del director:

- a. Ser respetado ante sus decisiones y determinaciones, cuando ellas han sido tomadas sin violar la normativa vigente y para beneficio de la Comunidad Escolar.
- b. Presentar descargos ante la Comunidad Escolar en momentos de conflictos de acuerdo a protocolos establecidos.
- c. Solicitar y obtener los permisos, licencias, vacaciones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
- d. Ser consultado cuando se destine un Profesor al Establecimiento.

Artículo 12

Rol de la Unidad Técnico Pedagógica:

Está a cargo de profesionales de nivel superior, cuyo rol es responsabilizarse de la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares y velar porque se dé cumplimiento al reglamento de evaluación vigente.

Artículo 13

De los Deberes de la Unidad Técnico Pedagógica:

- e. Establecer lineamientos educativo-formativos al interior de los diferentes niveles.
- f. Difundir el PEI y asegurar la participación de la Comunidad Escolar y el entorno.
- g. Asegurar la existencia de información útil y oportuna para la toma de decisiones.



- h. Participar en equipo de gestión.
- i. Gestión del personal.
- j. Planificar y coordinar las actividades de su área.
- k. Administrar los recursos de su área en función del PEI.
- l. Supervisar la implementación de los programas en el aula.
- m. Asegurar la calidad de las estrategias didácticas en el aula.
- n. Dirigir el proceso de evaluación docente.
- o. Revisión de planificaciones, instrumentos de evaluación.
- p. Supervisar trabajo del docente en aula.
- q. Organizar el currículum en relación a los objetivos del PEI.
- r. Asegurar la implementación y adecuación de planes y programas.
- s. Entregar apoyo al profesor en el manejo y desarrollo de estrategias pedagógicas.
- t. Gestionar las estrategias de acuerdo a los resultados.
- u. Gestionar proyectos de innovación pedagógica.

Artículo 14

De los Derechos de la Unidad Técnico Pedagógica:

- a. Ser respetado (s) como persona (s) y como profesional (es) responsable (s) del desarrollo de las actividades académicas.
- b. Ser escuchado (s), respetado (s) y se acaten las decisiones que ha (n) tomado de acuerdo a sus funciones.
- c. Presentar descargos ante la comunidad escolar en caso de conflictos.
- d. Solicitar y obtener los permisos y/o licencias de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 15

Rol de la Inspectoría General:

La Inspectoría General es el organismo encargado de velar porque las actividades del establecimiento se desarrollen en un ambiente de disciplina, bienestar y sana convivencia.

La persona encargada de este rol es responsable de organizar, coordinar y supervisar el trabajo armónico y eficiente al interior del Colegio. Debe colaborar directa y permanentemente con el Director.



Artículo 16

Son Deberes de la Inspectoría General:

- a. Establecer lineamientos educativo-formativos al interior de los diferentes niveles.
- b. Difundir el PEI y asegurar la participación de la Comunidad Escolar y el entorno.
- c. Gestionar el clima organizacional y la convivencia.
- d. Asegurar la existencia de información útil para la toma oportuna de decisiones.
- e. Gestionar el personal.
- f. Coordinar y ejecutar el proceso de admisión de alumnos con colaboración de secretaría.
- g. Planificar y coordinar las actividades de su área.
- h. Administrar los recursos de su área en función del PEI.
- i. Coordinar aspectos disciplinarios de la labor docente.
- j. Administrar la disciplina del alumnado.

Artículo 17

Derechos de la Inspectoría General:

- a. Ser respetado como persona y como profesional responsable del desarrollo de las funciones disciplinarias.
- b. Ser escuchado, respetado y que se acaten las decisiones que ha tomado de acuerdo a sus funciones.
- c. Reemplazar al director en su ausencia o cuando éste lo requiera.
- d. Presentar descargos ante la Comunidad Escolar en caso de conflictos.
- e. Solicitar y obtener los permisos y/o licencias de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 15c

Rol del Programa de Inclusión:

El Programa de integración Escolar tiene como rol el acompañar y potenciar a todos los estudiantes en el logro de los aprendizajes de calidad y habilidades que permitan su participación y contribución a la comunidad.

Desde el marco legal, debe cumplir con los criterios de la norma vigente (decreto 170 y decreto 83) de detección, diagnóstico, evaluación e intervención de los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).



Artículo 16c

Son Deberes del Programa de Inclusión Escolar:

- a. Realizar diagnóstico de la comunidad de estudiantes.
- b. Ingresar de forma oportuna al programa a los estudiantes que tengan NEE.
- c. Intervenir de manera sistemática y semanal a los estudiantes ingresados en el programa.
- d. Respetar la Ley de Inclusión Escolar.
- e. Apoyar las actividades de los otros actores de la comunidad educativa.

Artículo 17c

Derechos del Programa de Inclusión Escolar:

- a. Ser respetado como persona y como profesional responsable del desarrollo de las actividades que le competen.
- b. Ser escuchado, respetado y se acaten las decisiones que ha tomado de acuerdo a sus funciones.
- c. Solicitar y obtener los permisos y/o licencias de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 18

Rol de Los Padres y Apoderados

Son quienes deben asumir el rol primario y protagónico en la responsabilidad por la formación y educación de sus hijos/as contribuyendo con sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la Comunidad Escolar.

Al mismo tiempo crear alianzas entre los distintos actores educativos para asegurar una buena formación y aprendizaje de la convivencia escolar de sus hijos, dentro y fuera del Colegio.

Artículo 19

Perfil del Apoderado

El apoderado es el primero en principio en este proceso educativo, y la familia la primera responsable de la educación valórica, afectiva, social y cognitiva de los niños y las niñas.

- a. Asumir el rol primario y protagónico en la responsabilidad de la formación y educación de sus hijos/as.
- b. Crear alianzas entre los distintos actores educativos para asegurar una buena formación de la convivencia escolar de sus hijos(as) dentro y fuera del Colegio.
- c. Conocer el Proyecto educativo, el manual de convivencia escolar, las normas y procedimientos disciplinarios del Colegio y que se comprometa con ellos.



- d. Verificar que su pupilo(a) cumpla con los compromisos escolares, contribuyendo a la formación de hábitos de estudio y de responsabilidad ciudadana.
- e. Participar activamente en las reuniones de curso, centro general de padres y acudir a las entrevistas que le sean solicitadas por los docentes y/o Directivos del Colegio.
- f. Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad y presentación personal de sus hijos(as) a clases y a todas las actividades a que sea convocado a participar por el Colegio, asimismo de su retiro oportuno dejando registro en el Libro de salida con su firma y justificación.
- g. Acompañar al alumno en su proceso educativo informándose de su desarrollo académico, conductual y actitudinal, aprovechando las oportunidades que el establecimiento le entrega para desarrollar sus aspectos perfectibles.
- h. Mantener diálogo fluido con sus hijos e hijas para orientarles en lo vocacional, personal y social en el hogar.
- i. Mantener una comunicación con profesores, asistentes de la educación, equipo PIE, equipo de Apoyo Escolar y el equipo directivo del Establecimiento según se requiera.
- j. Promover un horario de trabajo escolar en el hogar, reforzando y promoviendo lo indicado por el Profesor Jefe.
- k. Apoyar las actividades extra programáticas del estudiante dentro y fuera del Establecimiento Educativo.
- l. Participar en las actividades tendientes a desarrollar el espíritu de integración en la comunidad.
- m. Responsabilizarse de la alimentación sana y adecuada para el desarrollo integral del alumno(a).

Artículo 20

Son Deberes de los Padres y Apoderados:

Acompañar activamente el proceso educativo de sus hijos/as de manera que:

- a. Cautelen y promuevan el respeto de sus hijos/as hacia los miembros de la Comunidad Escolar.
- b. Conozcan el PEI, las normas y procedimientos disciplinarios del Colegio.
- c. Que utilicen los canales de consulta y apelación establecidos por el Colegio en el caso que se suscitaren observaciones o discrepancias.
- d. Verificar que su hijo/a cumpla con los compromisos académicos, contribuyendo a la formación de hábitos de estudio sistemático y de responsabilidad.
- e. Participar en las reuniones de curso y acudir a las entrevistas que les sean solicitadas por los docentes o directivos del Colegio.
- f. Respetar los recintos asignados a la atención de apoderados, evitando entrar en el sector reservado a estudiantes o profesores, sin previa autorización.



- g. Responsabilizarse de la asistencia y puntualidad a clases de los estudiantes a clases y a todas las actividades escolares a que deban participar, como asimismo de su retiro oportuno.
- h. Justificar responsablemente las inasistencias, atrasos y los permisos solicitados por el estudiante.
- i. Verificar la correcta presentación personal del estudiante, de acuerdo a las normas establecidas por el Colegio.
- j. Conocer el PEI del Colegio reflexionando sobre su contenido, objetivos y normativa, colaborando en su ejecución e implementación de tal forma que contribuyan al análisis y difusión del Reglamento de Convivencia del Establecimiento, atendiendo a los objetivos del PEI del Establecimiento a través de los canales de participación establecidos.
- k. Respetar la normativa interna del Colegio en sus diversas líneas de acción.

Artículo 21

De los Derechos de los Padres y Apoderados:

- a. Educar a sus hijos/as.
- b. Tener acceso gratuito a los niveles de Pre básicos, Básicos y Media.
- c. No ser discriminado/a por su condición social, cultural y/o religiosa.
- d. Todo apoderado(a) tiene derecho a ser consultado si autoriza a su hijo a realizar viajes pedagógicos fuera del establecimiento.
- e. Conocer el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- f. Todo apoderado(a) tiene derecho a recibir toda la información si su hijo/a ha sido sancionado por los distintos estamentos encargados de aplicar los reglamentos.
- g. Que sus hijos/as reciban una educación de calidad con equidad.
- h. Participar amplia y organizadamente en la Comunidad Escolar a través de los canales de información y participación disponibles.
- i. Elegir democráticamente al Centro de Padres y Apoderados.
- j. Participar en el Centro de Padres y Apoderados.
- k. Ser informados por directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos/as respecto de los rendimientos académicos y disciplinarios de estos.
- l. Todo apoderado(a) tiene derecho a estar informado del proceso educativo de su hijo/a.
- m. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda.
- n. Todo apoderado tiene derecho a participar de las actividades extracurriculares planificadas por la escuela.



Artículo 22

Rol de los estudiantes

Los estudiantes son los protagonistas del proceso de enseñanza y aprendizaje, participando proactiva e informadamente en las diversas oportunidades que la Comunidad Escolar provea.

Artículo 23

Los estudiantes del Colegio People Help People tienen derecho a:

- a. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- c. No ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- d. Expresar su opinión.
- e. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- f. Participar proactiva e informadamente en las distintas actividades que la Comunidad Escolar programa y desarrolla, respetando los valores de la convivencia expuestos en el PEI a través de estas actividades participar organizada y democráticamente en sus Directivas de curso y Centro de Alumnos, informándose de los canales disponibles para participar.
- g. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Manual del establecimiento.
- h. Ser informados de las pautas evaluativas.
- i. Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente en relación al reglamento de evaluación del establecimiento.
- j. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

Artículo 24

Son deberes de los estudiantes del Colegio:

- a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Escolar.
- b. Asistir a clases.
- c. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- d. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- e. Cuidar la infraestructura de su establecimiento educacional.



- f. Conocer el PEI y el Manual de Convivencia del Establecimiento.
- g. Respetar todas las normas, generales y particulares, consignadas en el presente Manual de Convivencia Escolar, así como todos sus anexos y acuerdos que adopte la Comunidad Escolar, debidamente informados y publicados.
- h. Respetar las ideas y opiniones de sus pares.

Artículo 25

Rol de los Profesionales de la Educación:

Son aquellos profesionales responsables de favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel individual y grupal, a través de la evaluación de los estudiantes derivados de su desarrollo emocional, social o habilidades diferentes a nivel institucional, propiciando un clima de bienestar y de aprendizaje adecuado.

Artículo 26

Los Profesionales de la Educación tienen derecho a:

- a. Trabajar en un ambiente confortable y de respeto mutuo.
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes, maltratos psicológicos o físicos de toda índole.
- c. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna y disponiendo de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- d. Presentar descargos por escrito ante la Comunidad Escolar en caso de conflictos, debiendo tener respuesta en los plazos definidos por el establecimiento.
- e. Solicitar y obtener los permisos y/o licencias de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 27

Son deberes de los Profesionales de la Educación del Establecimiento:

- a. Planificar y coordinar las actividades de su área.
- b. Administrar los recursos de su área en función del PEI.
- c. Entregar apoyo al profesor en el manejo y desarrollo del grupo curso.
- d. Atención de estudiantes en las necesidades que lo requieren.
- e. Reformular, guiar y supervisar las adecuaciones curriculares de los estudiantes.
- f. Respetar las normas del establecimiento y los derechos de los estudiantes.
- g. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Escolar.



Artículo 28

Rol de los Asistentes de la Educación:

Son Asistentes de la Educación aquellos funcionarios del Colegio que se encargan de las labores operacionales necesarias para que los estudiantes realicen con éxito su proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 29

Los Asistentes de la Educación tienen derecho a:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- b. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad Escolar.
- c. Presentar descargos ante la Comunidad Escolar en caso de conflictos.
- d. Solicitar y obtener los permisos y/o licencias de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 30

Son deberes de los Asistentes de la Educación:

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Escolar.
- d. Informar a los profesores jefes y/o de asignatura en caso de conflictos disciplinarios, accidentes escolares, intervenciones inadecuadas de alumnos, entre otros, cuando sean testigos de ellos.
- e. Intervenir “in situ” y socorrer a alumnos en situaciones de conflictos disciplinarios y en caso de accidentes, toda vez que sean testigos de tales eventos.
- f. Contribuir al desarrollo e implementación del PEI, asumiendo los valores de convivencia que en él se expresan.

Artículo 31

Rol del Docente:

Es el profesional de la educación, lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y formación, lo que incluye, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los dichos procesos y de las actividades educativas complementarias.



Artículo 32

Perfil del Docente

El docente es el profesional de la educación responsable de la conducción del proceso de enseñanza aprendizaje al interior del aula y el principal promotor de los aprendizajes de los estudiantes(as). Un docente debe:

- a. El compromiso por el Proyecto Educativo Institucional y con los valores que el colegio propicia.
- b. El compromiso y respeto a las normas de convivencia interna que están contenidos en el Manual de Convivencia.
- c. Promover aprendizajes de calidad.
- d. Monitorear y apoyar a los alumnos(as) en aspectos como: comportamiento, rendimiento, formación valórica, problemas personales y/o grupales, problemas afectivos y socioeconómicos, avances y retrocesos, a poyarlos y dar soluciones oportunas.
- e. Conocer a los estudiantes en sus intereses, entorno familiar y cultural.
- f. Mantener una relación adecuada con sus alumnos (comunicación fluida y escuchar activamente)
- g. Entregar orientación y apoyo a los alumnos.
- h. Crear vínculo afectivo con el alumnado.
- i. Abrir espacios para su expresión y participación.
- j. Mantener estrecha relación con los padres y apoderados de los estudiantes.
- k. Derivar a los estudiantes con necesidades educativas especiales a la Unidad Técnico Pedagógica y Conductuales a la Inspectoría General y Orientación (quienes a su vez deberían derivar a los equipos de especialistas insertos en el establecimiento educacional, para brindar el apoyo requerido, entrevistas a la familia y apoderados).

En Relación con la Familia

- a. Mantener una comunicación permanente con madres, padres y apoderados para proveerlos de información constante acerca de lo que sucede en la escuela y especialmente respecto al desarrollo y desempeño de sus hijos.
- b. Generar los espacios adecuados y las mejores estrategias para comprometer al apoderado con el proceso educativo y formativo de sus hijos.
- c. Orientación en temas de formación valórica, social y hábitos de estudio (se puede solicitar apoyo para diseñar e implementar talleres de trabajo con los apoderados, reunión de apoderados).
- d. Crear un clima de confianza, armonía y respeto entre los apoderados y la escuela. Hacer de ésta un lugar grato para la participación de los padres.



- e. Incentivar procesos de integración familiar de escuela. Favorecer que se inserte en PEI de cada establecimiento, y recalcar la importancia de trabajar con las familias.
- f. Fomentar el desarrollo de las organizaciones sociales y culturales generadas por los padres.
- g. Apoyarlos en sus formas de organización para que ellos, a su vez, apoyen de manera efectiva los aprendizajes de los estudiantes.

En Relación a la asignación de cursos

- a. Los profesores estarán designados a un curso en particular de acuerdo a su especialización de manera permanente, por tanto:
 - ✓ Docentes de primero y segundo básico.
 - ✓ Docentes de tercero y cuarto básico.
 - ✓ Docentes de quinto al octavo básico.
 - ✓ Docentes de enseñanza media.

Artículo 33

Son deberes del Docente:

- a. Realizar labores administrativas docentes.
- b. Reportar y registrar evolución académica de los estudiantes.
- c. Planificar la asignatura.
- d. Organizar un ambiente estructurado y estimulador del aprendizaje para estudiantes.
- e. Realizar clases efectivas.
- f. Adecuar estrategias de enseñanza para el aprendizaje.
- g. Evaluar los aprendizajes.
- h. Mejorar las estrategias de acuerdo a los resultados.
- i. Gestionar proyectos de innovación pedagógica.

Artículo 34

Son Derechos del Docente:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Escolar.
- c. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- d. Presentar descargos ante la Comunidad Escolar en caso de conflictos.



- e. Solicitar y obtener los permisos y/o licencias de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 35

Rol del Consejo de Profesores:

Es la instancia de análisis y proyección en las diversas tareas que contribuyen al proyecto educativo del Colegio.

Estarán integrados por profesionales docentes-directivos, docentes técnicos y docentes de aula.

Artículo 36

Son deberes del Consejo de Profesores:

- a. Todo docente del Establecimiento tiene la obligación de asistir con puntualidad a todos los consejos de profesores y reuniones técnicas que cite la Dirección o la Unidad Técnica del Colegio. Para ello, se debe destinar parte del horario de colaboración del profesor.
- b. Tanto para el Consejo de Profesores como para la Reunión Técnica se elegirá de los mismos integrantes del consejo un(a) secretario(a) para que levante acta de cada reunión y darle lectura en la reunión siguiente para su aprobación y análisis.
- c. Proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar proceso educativo, acentuando su acción en la formación de valores personales y sociales.
- d. Planificar, ejecutar y evaluar plan de acción del establecimiento.
- e. Analizar resultados del proceso educativo sugiriendo acciones pedagógicas correctivas y remediales.
- f. Analizar y estudiar iniciativas en beneficio de la Comunidad Escolar.
- g. En las diferentes reuniones de profesores, se debe mantener por parte de sus integrantes una actitud acorde al nivel, evitando distracciones de todo tipo.
- h. Cuando, por motivos justificados, se suspenda una reunión técnica o administrativa los profesores deben permanecer en el Establecimiento en el horario que corresponda, desarrollando algún trabajo técnico-pedagógico, designado por la UTP o el que necesite realizar en función de su labor profesional.
- i. Velar la correcta aplicación de las normas legales y reglamentarias que digan relación con el quehacer del Establecimiento educacional (Reglamento Interno).
- j. Elegir a los representantes del Consejo para Comisiones Ad Hoc.

Son derechos del Consejo de Profesores:

- a. Cada integrante del Consejo de Profesores tiene derecho a voz y a voto dentro del Consejo y a exigir que su opinión quede explícitamente registrada en el acta cuando



así lo considere, cautelando el correcto lenguaje y el respeto hacia los demás.

- b. Toda situación que requiera ser resuelta por el Consejo de Profesores deberá contar con el respaldo del 50% más 1 de los profesores presentes en el Consejo.
- c. Ser informados de la gestión del director y de la marcha del Colegio.

Del Control de Asistencia

- a. La asistencia, tanto al Consejo de Profesores como a las demás reuniones, debe quedar registrada con nombre y firma de cada integrante.
- b. Las ausencias a reuniones deben ser justificadas debidamente ante la Dirección del Establecimiento, quien evaluará su pertinencia.
- c. Las ausencias o atrasos injustificados ameritarán medidas por parte de la Dirección que irán desde llamados de atención verbal, llamados de atención por escrito, descuento por el tiempo que corresponda, observaciones de incumplimiento en la hoja de vida.

Artículo 37

Rol del Centro General de Padres y Apoderados:

El centro de padres y apoderados (CPA) es una agrupación voluntaria que reúne a los padres y apoderados que desean participar y contribuir en la comunidad escolar a través de diferentes actividades y proyectos, apoyando la labor educativa del Establecimiento aportando esfuerzos y recursos para fortalecer el desarrollo integral del alumno.

Artículo 38

Funciones del CGPA:

- a) Elaborar un plan de trabajo y someterlo a consideración de la asamblea general para su estudio y aprobación.
- b) Presentarlo ante la unidad educativa.
- c) Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación a la crianza y formación de hijos e hijas.
- d) Interpretar a los padres y canalizar sus aptitudes e intereses.
- e) Fomentar los vínculos entre familia y Colegio.
- f) Proyectar acciones hacia la comunidad local, creando alianzas que contribuyan en el bienestar de los niños.
- g) Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas.

Artículo 39

Derechos del CGPA:

- a) Participar en las reuniones de Consejo Escolar.



- b) Contar con un Profesor asesor que los guíe y colabore en su quehacer.
- c) Ser informados acerca de Proyectos, resultados académicos y mediciones externas del Colegio.
- d) Participar en las distintas instancias que el Colegio promueva en un clima de respeto mutuo.

Artículo 40

Rol del CEAL:

El Centro de Alumnos es un organismo cooperador del colegio que tiene como misión representar al alumnado, preocupándose de sus inquietudes, necesidades, ideas y/o intereses, para lograr la amistad, solidaridad y compañerismo entre estos. Además, tiene la responsabilidad de encargarse de las actividades y eventos pertinentes a éste, realizados en o por el colegio, para así incentivar y enriquecer el Espíritu del Colegio. Enriquecer la formación del alumnado en sus habilidades de autocontrol, disciplina y emprendimiento.

Artículo 41

Funciones del CEAL:

- a) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Actividades del Centro de Alumnos.
- c) Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección y el Consejo de Profesores del Establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la directiva.
- d) En el caso del Consejo Escolar se representará a través de su presidente.
- e) Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de ser presentada a la Asamblea General y antes de finalizar su mandato, una cuenta de las actividades realizadas.
- f) Convocar al menos una vez al mes al Consejo de Delegados de Curso a sesionar en reuniones ordinarias.
- g) Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General, con el acuerdo de al menos tres de los miembros que conforman la directiva.
- h) El vicepresidente reemplaza al presidente en ausencia de éste, en calidad de vicepresidente.
- i) El presidente representa al Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles.
- j) El Tesorero está encargado de los ingresos y egresos del Centro de Alumnos.
- k) Al secretario le corresponde levantar acta de las sesiones, indicando los acuerdos logrados y los responsables de realizar las diferentes tareas.



- l) El delegado está encargado de fomentar las actividades de diversos tipos como, por ejemplo, culturales, deportivas y recreativas.

Artículo 42

Derechos del CEAL:

- a) Ser convocado y participar, a través de su presidente o representante, en los Consejos Escolares.
- b) Contar con un Profesor Asesor que los oriente y ayude en su Plan de Trabajo.
- c) Promover la creación de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- d) Promover el trabajo en un ambiente educativo basado en el respeto mutuo.

Artículo 43

Rol del consejo de disciplina

El consejo de disciplina está conformado por miembros del equipo de gestión, docentes y asistentes de la educación de enseñanza básica y/o media del colegio, quienes deben analizar las faltas disciplinarias que cometan los estudiantes que propone la inspectoría general del colegio del nivel respectivo.

Funciones del consejo de disciplina

- a) Reunirse como consejo cuando sean convocados por la inspectoría general para analizar situación disciplinaria de un estudiante o estudiantes que hayan cometido faltas graves, gravísimas o gravísimas constitutivas de delito.
- b) Revisar y presentar antecedentes sobre la situación disciplinaria del estudiante analizado.
- c) Votar y proponer a dirección la medida disciplinaria que es posible aplicar ante la falta cometida por el estudiante.
- d) Levantar un acta de la reunión de consejo de disciplina realizado con la que el director se informa.
- e) Evaluar la situación disciplinaria y proponer a dirección en condición continuará el estudiante amonestado.
- f) Analizar las apelaciones presentadas por los apoderados cuyos estudiantes hayan sido notificados de medidas disciplinarias ante faltas graves, gravísimas o gravísimas constitutivas de delito.



IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 44-A Presentación Personal.

Los estudiantes deben asistir al colegio con una buena presentación personal, limpios, ordenados y bien vestidos. Sin portar joyas, adornos, objetos de valor o dinero en cantidad superior a la requerida para el gasto normal de éste, por cuanto el colegio no se hace responsable de las pérdidas de dichos objetos y solo informará a los apoderados en estos casos.

Artículo 44-B Uso del celular y otros implementos tecnológicos.

El traer celular al colegio está autorizado en forma parcial y su uso del teléfono celular o de otros implementos tecnológicos (como audífonos, parlantes o Smart watch) por parte de los estudiantes sin autorización no está autorizado y por ello es una falta grave. ***Estará prohibido su uso en horarios de clases***, actos o actividades de representación, sin autorización del funcionario a cargo de la clase o del curso. Es importante el compromiso de la familia y los estudiantes en este aspecto. Si el estudiante no acepta esta indicación, se aplicará la medida disciplinaria que señala el presente reglamento para las faltas graves.

Artículo 44-C

Uniforme escolar

La presentación a clases deberá ser con uniforme escolar completo y es de uso obligatorio.

Para los estudiantes de educación parvularia, por razones de excepción y debidamente justificadas por el apoderado podrán eximir al párvulo de su uso total o parcial. (Circular 860, p10).

Un estudiante que cursa entre 1° básico y 4° medio presenta razones justificadas por el apoderado, podrán eximir el uso total o parcial del uniforme.

Damas:

Polerón institucional (azul marino, gris, broches y con insignia del colegio). Polera piqué blanca o azul marino con insignia del colegio. Falda azul marino (cabe destacar que la falda deberá tener un largo no menor a 5 dedos cerrados sobre la rodilla y no ceñido al cuerpo), chaleco/polerón azul marino sin dibujos o letras con colores o partes del mismo con colores diferentes, calcetines o medias azul marino y calzado negro. Se permitirá el uso de parka azul marina.

Se permitirá durante el tiempo de invierno el uso de un pantalón de tela, azul marino, a la cintura y corte recto. Se podrá utilizar durante otras épocas del año o el año entero, previa solicitud de apoderado en inspectoría general.

Queda excluido del uniforme el maquillaje, pintura de uñas, joyas llamativas, piercing y tinturas en el pelo el cual debe mantener un orden adecuado ya sea con pinches, trabas o cintillo azul marino según corresponda a su largo.



Varones:

Polerón institucional (azul marino, gris, broches y con insignia del colegio). Polera piqué blanca o azul marino con insignia del colegio, pantalón gris, de corte recto, a la cintura, chaleco/polerón azul marino sin dibujos o letras con colores o partes del mismo con colores diferentes y calzado negro. Se permitirá el uso de parka azul marina.

El largo del pelo no debe exceder el cuello de la polera y no debe caer sobre los ojos, manteniendo el peinado en orden. Quien utilice pelo largo, deberá llevarlo peinado y tomado con cole o trabas. Si corresponde, el estudiante debe asistir con su rostro completamente afeitado de barba y bigote (el apoderado deberá justificar por alguna situación médica debidamente acreditada, presentando certificado médico, si su hijo no puede afeitarse). Queda excluido del uniforme las tinturas, piercing, gorros, bufandas de colores u otros que no cumplan la función de abrigar en período de invierno.

Artículo 45

Los estudiantes en clase de Educación Física deben usar buzo y polera del colegio y zapatillas. El buzo es de uso exclusivo para la clase de Educación Física y para las salidas extraescolares.

El uniforme de Educación Física es el siguiente: pantalón azul rey recto (damas y varones), chaqueta azul rey con insignia del Colegio, con franja azul marino en cada brazo; polera blanca con insignia del Colegio, cuello polo azul rey o cuello camisero. Las damas y varones con pelo largo deben usar el cabello amarrado con colet azul marino o negro.

Artículo 46 De la Asistencia y Puntualidad:

La asistencia puntual a clases es de carácter obligatoria y el alumno debe cumplir con un mínimo de 85% de asistencia anual para ser promovido de curso.

Existirá en el colegio un Protocolo de asistencia, el que se activará cada vez que un estudiante se ausente al colegio y que consistirá en lo siguiente:

Protocolo de Asistencia

- 1- Cuando un estudiante se ausente sin justificar (por un día), será llamado al teléfono registrado en el colegio por un/a inspector/a para saber los motivos de su ausencia, y solicitar la justificación respectiva.
- 2- Si no hay respuesta al llamado realizado por parte de la familia del estudiante ausente, el/la inspector/a dejará registro de aquello.
- 3- Al cumplirse 3 días de ausencia sin justificar, inspector/a informará a Trabajadora Social del colegio para programar una visita domiciliaria, cuyo motivo será conocer motivos de ausencia del estudiante y motivar su pronto regreso a clases.

Artículo 47

Todo alumno debe ingresar al colegio antes del inicio de las clases (08:00 hrs.) y dirigirse a su clase inmediatamente dada la señal para ello.

Los atrasos quedarán registrados en inspectoría, en donde se le entregará un pase para su



ingreso al aula, al inicio de la segunda hora de clases (08:45), debiendo esperar en Biblioteca o en el Comedor.

Artículo 48

Todo alumno debe llegar puntualmente a clases según su horario, por lo tanto, la puerta será cerrada inmediatamente después del toque de timbre pudiendo el alumno ingresar a la sala al cambio de hora; así como no se permitirá el ingreso a clases con retraso después de recreos, cambios de hora y después del horario de colación. Deberá presentar al docente un pase de ingreso a clases otorgado por Inspectoría.

Artículo 49

La inasistencia a clases deberá ser justificada por quien figure en el Registro Escolar como su apoderado o apoderado suplente, personalmente en la Inspectoría del colegio. Cuando falta 1 día deberá justificar en forma presencial la ausencia y motivo de la ausencia del estudiante. Si falta 2 o más días, deberá justificar presentando original o copia del certificado médico respectivo con firma y nombre del médico especialista. Si no justifica se activará el protocolo de inasistencia.

Artículo 50

De los canales de comunicaciones:

El colegio dispone como medio oficial de comunicación el teléfono institucional (352456220) el correo institucional del colegio (colegiobientenario@cphp.cl) y el correo electrónico institucional que recibe cada estudiante al ser matriculado y que cada funcionario posee. No obstante, para casos justificados en inspectoría general, el apoderado podrá solicitar el uso de un medio alternativo de comunicación como un cuaderno/agenda cuando sea imposible utilizar su correo electrónico.

El **Whatsapp NO es un medio oficial de comunicación**, es informal. Por lo que el establecimiento no considerará oficial la información entregada por este medio.

Cualquier cambio de apoderado deberá ser informado al profesor jefe y al Inspector General respectivamente, en forma personal.

Artículo 51

Del Retiro de los Alumnos:

Los alumnos sólo podrán salir del Colegio en horario de clases cuando sus apoderados los retiren personalmente y firmen el Libro de Registro de Salidas; no obstante, se autorizará cuando el apoderado haya firmado el Libro de Registro de Salidas en forma previa o haya mandatado a un tercero para estos efectos.

No se aceptarán comunicaciones ni llamados telefónicos para que los alumnos abandonen el Colegio.



Artículo 52

Sobre el almuerzo de estudiantes.

Sólo en casos excepcionales los estudiantes serán autorizados para salir del Colegio a la hora de almuerzo. En este caso, el apoderado deberá solicitarlo por escrito, comprometiéndose a que su pupilo debe volver a clases en la jornada de la tarde.

Los demás estudiantes tienen la opción, si corresponde, de acceder a la alimentación otorgada por la JUNAEB o traer su propia alimentación. Sin embargo, si un estudiante no asiste a comer su alimento designado durante 3 días en la semana, se le llamará al apoderado por parte de la Trabajador Social, para firmar un compromiso de retomar el servicio en forma íntegra y regular o en su defecto se firme la renuncia al beneficio de alimentación, con el fin de otorgárselo a estudiantes que sí estén dispuestos a recibirlo previa postulación.

Sólo en casos excepcionales los padres podrán traer el almuerzo y deberán dejarlo en Inspectoría. En ningún caso ingresar hasta el comedor o sala de clases.

Artículo 53-A: Derechos Específicos que Confiere la Matrícula:

La Matrícula confiere al alumno los siguientes derechos:

- a) Recibir una educación democrática e integral.
- b) El estudiante sólo podrá ser eximido de la asignatura de Religión cuando acredita a través de un documento que profesa una religión distinta a la que imparte el Establecimiento o el apoderado por escrito solicita la eximición. En este caso deberá permanecer en su sala de clases manteniendo una actitud respetuosa.
- c) El estudiante debe recibir un trato adecuado de parte de cualquier funcionario del Establecimiento entendiéndose que el trato deferente y respetuoso es una actitud recíproca.
- d) El estudiante tiene el derecho a ser escuchado; no obstante, deberá seguir el conducto regular.

Conducto regular:

- **Situaciones académicas**: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Unidad Técnico- Pedagógica.
 - **Situaciones de carácter conductual**: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspectores, Inspectoría General, Convivencia Escolar y Dirección.
 - **Situaciones biopsicosociales**: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Profesionales de apoyo y Dirección.
 - **Situaciones estudiantes PIE**: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Encargado PIE del curso, Coordinadora PIE, Encargada UTP de ciclo y Dirección.
- e) Conocer sus calificaciones en un plazo no mayor de 15 días, contados desde la fecha de aplicación del instrumento evaluativo.
 - f) Conocer las observaciones positivas y/o negativas en el momento de ser registradas en el Libro



de Clases, y posteriormente, por el apoderado luego de sucedidos los hechos. Las observaciones señaladas deberán ser lo más objetivas y descriptivas posibles. Estas podrán abarcar a los alumnos de los distintos niveles educativos.

- g) Recibir la atención personalizada y especializada que el colegio ofrece. En el caso que se produzcan dificultades de formación, éstas serán superadas por el Asistente de la educación, Profesores de asignatura, Profesor Jefe, convivencia escolar, orientación e Inspectoría General, según la naturaleza del problema. Si las dificultades no fueran superadas se derivará al alumno a especialistas.
- h) Considerar objetivamente sus méritos académicos y valóricos mediante una distinción especial al término del Primer Semestre y al término del año escolar, otorgados por el Consejo General de Profesores conducentes a los Cuadros de Honor, por rendimiento y por compañerismo.
- i) Participar en las actividades extra programáticas y extraescolares.
- j) Conocer el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Colegio, para lo cual todo alumno que se matricula recibirá al momento de este acto, un ejemplar de un extracto del Reglamento indicado, así mismo existirá un ejemplar completo en la Inspectoría General a disposición del alumnado, apoderados, profesores y comunidad escolar en general.
- k) El alumno debe realizar su propia electividad, en aquellos casos que corresponda, con ayuda de Profesor Jefe, Orientación y Unidad Técnica.
- l) El alumno permanecerá en el Establecimiento cuando repita el año escolar por primera vez, quedando con matrícula condicional. Si se produce una segunda repitencia en el mismo curso, el alumno deberá cambiarse de establecimiento educacional. Del mismo modo si se produjera una tercera repitencia en cursos distintos. Esta determinación aplica desde 7º Básico a 4º Año de Enseñanza Media.
- m) Cualquier miembro de la Comunidad Escolar podrá presentar sus sugerencias y/o reclamos en forma escrita con firma del reclamante responsable de acuerdo a lo establecido en la letra d del Artículo 53.

Artículo 53-B: Sobre retiro de estudiantes del establecimiento.

- a) Retiro por parte del apoderado: El apoderado debe firmar retiro del estudiante en forma presencial.
- b) En dicha instancia, la secretaria del colegio coordinará la entrega de documentación y podrá hacer el retiro del estudiante del sistema para evitar colisión.
- c) Estudiante inasistente sin justificación: El colegio a través de la decisión de Dirección, dará un **plazo de 15 días hábiles** luego de haber aplicado el protocolo de inasistencia a clases (llamado telefónico, citación al apoderado, visita domiciliaria, carta certificada al domicilio registrado en el sistema), para retirar del SIGE el nombre del estudiante y habilitar el cupo de matrícula en el curso respectivo. Aplíquese esta medida para estudiantes que se encuentre con domicilio en el extranjero.



d) Se enviará una carta certificada de parte del colegio al domicilio indicado en la ficha de matrícula, informando al apoderado la resolución tomada por el establecimiento.

Artículo 53-C

Carta compromiso apoderado.

En el proceso de matrícula de cada año, los apoderados deberán firmar una carta compromiso respecto de la participación en toda actividad en que sean convocados y donde autorizan ser entrevistados, fotografiados y grabados según corresponda.

Modelo de carta.

Yo, , apoderado de

..... , del curso

..... me comprometo a participar de las actividades y de las citaciones que

realice el colegio, en el ámbito pedagógico, disciplinario y de convivencia.

Además, autorizo a que el colegio realice las siguientes acciones con mi hijo/a:

1. Entrevistas individuales realizadas por funcionarios del colegio.

SI _____ NO _____

2. Fotografías en las actividades escolares en que participe.

SI _____ NO _____

3. Grabaciones en las actividades escolares en que participe.

SI _____ NO _____



Firma Apoderado

Artículo 54

Del Cumplimiento Académico:

La inasistencia a evaluaciones o presentación de trabajos deberá ser justificado por el apoderado, fundamentando en el caso que lo amerite, con documentos médicos o de otra índole en un plazo de 5 días hábiles para que el alumno tenga el derecho a acceder a la nota máxima; de lo contrario, su calificación máxima será 4.0.

Artículo 55

El alumno debe presentarse a su jornada de trabajo con todos los útiles y materiales necesarios, para el buen logro de los aprendizajes, por lo que a principios de año cada profesor de Pre-Básica hasta cuarto medio deberá entregar un listado de éstos, para adquirirlos con el tiempo necesario.

Artículo 56

Los alumnos deben cumplir con sus trabajos y evaluaciones en las fechas fijadas por el profesor de la asignatura correspondiente.

Artículo 57

Cuando un alumno se encuentre en situación de riesgo, durante el proceso académico o de perder el año escolar, teniendo dos o más asignaturas deficientes, el Profesor Jefe lo comunicará al Apoderado para buscar formas de recuperación quedando consignado en Hoja de Entrevista.

Artículo 58

En las horas de recreo los alumnos deben evitar juegos que atenten contra su seguridad física como la de los demás, por lo tanto, está prohibido ingresar al colegio armas de cualquier tipo o simulaciones de éstas y otros elementos que signifiquen peligro o puedan producir pánico o daño físico o que atenten contra sus compañeros. (Material escrito, visual o auditivo).

Se debe respetar por parte de los estudiantes el patio designado para cada nivel, es decir, existe en el colegio, un patio para prebásica, de 1ero a 4to básico (Multicancha), 5to a 8vo básico (patio central), 1ero a 4to medio (patio inicial).

También está prohibido acceder al cerro, tanto durante los recreos, horas de almuerzo u horario de clases sin la compañía y autorización de un adulto responsable del colegio.



Artículo 59

- Todo alumno debe respetar a sus compañeros, y demostrar un comportamiento correcto dentro y fuera del colegio (sitios públicos, movilización, etc.) especialmente cuando sea portador de un distintivo del Colegio, evitando situaciones que afecten la imagen de sí mismo y del Establecimiento.
- Las manifestaciones de pareja quedan estrictamente prohibidas dentro de las dependencias del Colegio.
- Los alumnos deben velar por el ornato y aseo de sus aulas. Deben tener especial preocupación por el cuidado del material didáctico y bienes del Colegio, tales como mobiliario, vidrios, pintura y otros de infraestructura. Junto a sus apoderados deberán reponer el daño causado o cancelar lo que corresponda. Habrá responsabilidad grupal o individual. Del mismo modo deberá evitar de botar restos de comida, frutas u otros en los baños con el objeto de evitar que estos se tapen.
- Otro aspecto que el Colegio considera importante, es la preservación y cuidado del medio ambiente, por lo que todo alumno deberá cuidar el entorno inmediato del Colegio: árboles, plantas, prados y participar de las campañas relacionadas con el cuidado y preservación del Medio Ambiente y los Jardines.

Artículo 60 De la Asistencia a Actividades de Representación:

Todo alumno tendrá la obligación de asistir a actividades de tipo representativo que le solicite el Colegio.

Si no existiera una causal de fuerza mayor, debidamente justificada, la NO participación del alumno, será considerada una falta grave.

Cuando se realicen actividades dentro y fuera de la comuna de tipo cultural, deberá ser con uniforme escolar y cuando sean deportivo-recreativas con el buzo del colegio.

Artículo 61 De los Estímulos

El Colegio considera de gran importancia reconocer a aquellos alumnos que manifiestan valores para lo cual el establecimiento hará reconocimiento público en un acto interno a los alumnos que se destaquen por rendimiento (**promedio más alto**) y compañerismo (**votación del mejor compañero por sus compañeros de curso**), sin dejar de lado el reconocimiento en forma inmediata que puede ser por cualquier miembro de la unidad escolar, en forma verbal, en su hoja de vida, en diarios murales, con la familia, etc. Para estos efectos se destacarán dos paneles con las fotos de los estudiantes por curso.

Artículo 62



Se realizará una Ceremonia de Premiación de Actividades Extraescolares para la participación de los alumnos a nivel comunal, provincial o nacional. Distinción especial se hará de los alumnos que alcanzan figuración Regional o Nacional.

Artículo 63

En la Ceremonia de Licenciatura los alumnos egresados de Cuarto Medio, serán distinguidos por:

- Su trayectoria en el Colegio desde Pre-Básica a Cuarto Medio
- Por obtener el Primer Lugar en Rendimiento Académico
- Por obtener el Mejor Rendimiento de Primero a Cuarto Medio
- Por su Compañerismo
- Por haberse distinguido en las áreas: Humanista – Científica – Deportiva – Artística-inglés.
- Alumno que representa el espíritu del colegio.

Artículo 64

Reclamos, solicitudes o informaciones (Conducto regular Art. 53).

Cuando un apoderado quiera efectuar un reclamo formal en contra de un Profesor, deberá ser por escrito narrando la situación y seguir el conducto regular según sea el caso:

- Si se trata de Profesor, Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, inspector de ciclo, Inspectoría General, U.T.P, Dirección.
- Si se trata de un asistente de la educación deberá dirigirse a Inspectoría General y Dirección.
- Si se tratara de Evaluación: Profesor Asignatura, U.T.P. y Dirección.
- Si se trata de disciplina: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspectores, Inspector General y Dirección.

Artículo 65

De los Accidentes Escolares:

Cuando un alumno sufra un accidente escolar, el apoderado tendrá derecho a hacer uso del seguro que ofrece el Ministerio de Educación de la siguiente manera:

El alumno que sufre un accidente es atendido de forma inmediata por la persona encargada de enfermería, el que cuenta con preparación para ello; conjuntamente se llama a los padres o apoderado quienes deberán concurrir al Colegio y trasladar a su hijo al centro asistencial correspondiente. Si el caso amerita traslado inmediato el colegio llamará a la ambulancia para su traslado y sus padres o apoderado deberán concurrir al centro asistencial. El alumno será acompañado por un inspector que permanecerá a su lado hasta la llegada de los padres o apoderado.



V. NORMAS RELACIONALES

Artículo 66

El Debido Proceso

La Evaluación de las faltas y la aplicación de sanciones consideran:

1. Aplicación de procedimientos claros y justos: antes de emitir juicio, se requiere conocer las versiones de la o las personas involucradas, considerando el contexto o circunstancias que rodearon la aparición de la falta (agravantes y atenuantes), junto con respetar en términos legales el “debido proceso”; es decir, establecer el derecho de todos los afectados a ser escuchados y a que sus argumentos sean considerados.

2. Aplicación de criterios de graduación de faltas para justipreciar adecuadamente la gravedad de una falta como: leve, grave o gravísima. Por ello se hace necesario definir previamente algunos criterios generales de evaluación las cuales deben ser conocidas por todos los miembros de la comunidad escolar. Los procedimientos que se adoptarán ante una posible instancia de conflicto serán los siguientes:
 - Identificar la falta (infracción o desacato a la norma).
 - Proceso de investigación, ¿Qué pasó? ¿Cómo? y ¿Por qué?
 - Escuchar a las partes involucradas, identificar contexto y motivaciones, definir responsables.
 - Evaluar la gravedad de la falta (con criterio de graduación, leve, grave o gravísima incluyendo atenuantes o agravantes si los hubiera).
 - La aplicación de la sanción (proporcional a la falta y de carácter formativo), contemplando, necesariamente:
 - * Presunción de inocencia
 - * Derecho a ser escuchado y
 - * Derecho a apelación.



Artículo 67

Del Procedimientos de Abordaje de Conflictos, Sanciones y Tipificación de las Faltas

De acuerdo al espíritu de esta normativa, se entiende por falta toda trasgresión o violación de las disposiciones contenidas en él, considerándose dentro de ellas y según el contexto de la situación en:

- A. **Faltas Leves:** Entendidas como aquellas actitudes y/o comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje que no involucran daño físico o psíquico a otros miembros de la Comunidad Escolar.
- B. **Faltas Graves:** Entendidas como aquellas actitudes y/o comportamientos que no solo alteran el normal desarrollo del proceso enseñanza, sino que además atentan contra la integridad física y/o psíquica de cualquier otro miembro de la comunidad escolar y del bien común y de su propia formación.
- C. **Faltas Gravísimas:** Aquellas actitudes y/o comportamientos que vulneran gravemente la integridad física y psíquica de otros miembros de la comunidad escolar; el perjuicio o daño a inmuebles o dependencias del colegio, así como actos que inciten y promuevan el desacato de la normativa vigente.
 - a) Solo para las faltas gravísimas se conformará una **Comisión Disciplinaria** que estará compuesta por la Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar, y docentes y asistentes de la educación del nivel respectivo, quienes analizarán y aprobarán las medidas disciplinarias según sea el caso y cuando éste lo amerite. En casos excepcionales se podrá recurrir a la *medida precautoria*.
 - b) Posteriormente, se dará a conocer la resolución a los Profesores del curso de los estudiantes involucrados, para que expresen sus sugerencias. En el resto (faltas leves y graves) Inspectoría General resolverá con autonomía que le otorga el cargo, de acuerdo a lo estipulado en el presente MCE.
 - c) El área de Orientación y Convivencia Escolar se encargarán de la resolución pacífica de conflictos por medio de diversas estrategias como la mediación escolar, entendiéndose ésta como un proceso informal o alternativo de resolución de conflictos en que un tercero neutral ayuda a las partes en conflicto a alcanzar un acuerdo o arreglo mutuamente aceptable. (Solo aplicable a faltas leves y graves y que no sean constitutivas de delito).

Artículo 68 Sobre las Sanciones.

Las sanciones son un acto que implica una llamada de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado la normativa institucional y serán aplicadas considerando la edad y el contexto de la situación, factores atenuantes y agravantes, por lo cual el estudiante tendrá derecho a ser escuchado y a ejercer su derecho de defensa. El establecimiento deberá investigar los hechos y establecer su veracidad, rigiéndose por los principios de:



1. **Subordinación:** Esto significa que toda norma está sujeta a derechos.
2. **Igualdad y no discriminación:** Significa que las normas deben ser justas, deben ser para todos y con igualdad de condiciones.
3. **Legalidad:** La cual comprende dos aspectos, por una parte, describe los comportamientos que se van a sancionar; y por otra, que las sanciones que se impongan deben ser proporcionales a la falta y la responsabilidad que le cupo a la persona.
4. **Información:** Ser conocidas por todos los actores de la Comunidad Escolar.
5. **Legitimidad:** Alude al reconocimiento y valor que le dan las personas a la norma en la convivencia cotidiana.
6. **Formación:** Debe tener un carácter formativo, es decir, que el sentido de la norma sea consecuente con la misión institucional.

Artículo 68-A

Tipos de sanción.

A partir de esto, las sanciones según el tipo de falta observada, tendrán carácter de:

- a) **De reparación:** Acción que tiene como fin reparar daños a terceros. (Ej. Si un alumno le rompe un cuaderno a otro, deberá copiarle nuevamente la materia y pagar el cuaderno).
- b) **De privación:** Es una acción que implica la NO participación en actividades de estímulo, paseos, giras de estudio, aniversario del Colegio, Licenciatura u otros similares.
- c) **Suspensión:** Significa los días que el alumno permanece fuera del Colegio por haberse aplicado esta sanción. Deberá cumplir con sus obligaciones, mantener sus contenidos y trabajos al día, por cuanto podría ser sometido a una prueba o trabajo a su reintegro a clases. Si fuere suspendido y no tuviera pruebas fijadas con anterioridad, igualmente podría ser evaluado al regreso de la suspensión.
- d) **Condicionidad de matrícula:** Es la oportunidad para que el alumno pueda rectificar y mejorar su comportamiento durante un tiempo estipulado, asistir a la ayuda ofrecida por el Colegio y cumplir con las normas de convivencia.
- e) **No renovación de matrícula para el año siguiente:** Es la medida aplicada por el Consejo de Profesores después de analizada la situación académica y/o disciplinaria del estudiante durante el año escolar.
- f) **Cancelación inmediata de matrícula:** Es la medida final luego de haber realizado todas las acciones de ayuda al estudiante y la familia, así como la consecuencia de actos que atenten contra la seguridad física, estabilidad emocional de cualquiera de los miembros del colegio y de instalaciones o bienes de este.



Artículo 69

Del procedimiento sancionatorio, los protocolos y las acciones remediales.

Si bien los esfuerzos formativos están encaminados a lograr el desarrollo de una autodisciplina en cada estudiante, es necesario establecer un marco de referencia que les sirva de orientación en cuanto a qué es correcto y qué no lo es. Se describen algunas de las acciones que pueden ser consideradas como faltas dentro de la tipificación: Leve – Grave – Gravísima. A su vez, se señalan para las faltas Graves – Gravísima acciones formativas aplicables de acuerdo a la etapa de ciclo vital de los estudiantes.

Es preciso señalar que en **educación parvularia no se deben aplicar sanciones disciplinarias** a los estudiantes, debido que prima considerar la etapa del desarrollo en que se encuentran, lo que implica que aún no han desarrollado habilidades como la empatía y el autocontrol necesario para regular sus reacciones frente a situaciones que generen ansiedad o frustración.

Art. 69-A. FALTAS LEVES.

1. Molesta a sus compañeros provocando indisciplina grupal.
2. No acata la entrada a la sala de clase en el horario que corresponde.
3. Desobedece al profesor.
4. Falta a la verdad en sus expresiones y conductas.
5. Lanza intencionalmente papeles al suelo.
6. Interrumpe la clase con conversaciones.
7. Inicia discusiones alteradas con otro compañero, por motivos ajenos a la clase.
8. Solicita la atención con gritos y silbidos.
9. No contesta a la lista.
10. Se para sin permiso durante la clase.
11. No guarda debida compostura durante los actos cívicos.
12. Falta a clases sin justificativo de su apoderado.
13. Llega atrasado a clases, tanto al inicio de la jornada como durante la misma.
14. Presentación escolar inadecuada, por ejemplo: piercing, extensiones, cintillos de fantasía, entre otros.
15. Venir al colegio con maquillaje, falda corta, pelo tinturado. En cuanto al largo del cabello en varones, este debe ser adecuado para el contexto escolar.
16. Uso de gorros en aula o atuendos inapropiados sin autorización del colegio, ni solicitud especial del apoderado.
17. Ensucia dependencias del colegio.
18. Estudiante usa balones u otro elemento dentro de la sala de clases, lo que está prohibido.



Art. 69-B PROCEDIMIENTO ANTE FALTA LEVE:

- a) **Llamado o amonestación verbal**, por parte de quién pesquiza la falta. Registro en Libro de clases.
- b) **Anotación en la Hoja de Vida**, por parte de quién pesquiza la falta que sea funcionario del colegio.
- c) **Entrevista entre profesor Jefe y Estudiante**: Como acción de seguimiento, el profesor jefe evaluará el comportamiento del estudiante, si este persiste en el tiempo se deriva a Inspectoría General, estamento que aplicará la sanción correspondiente.
- d) **Notificación al apoderado** por parte del docente jefe o de asignatura.

Art. 69 –C FALTA GRAVE

1. Salir de clases sin autorización.
2. Entrar sin permiso a cualquier dependencia no autorizada del colegio.
3. Nombrar con apodos que menoscaben a los compañeros.
4. Interrumpir al profesor en clases de manera agresiva de forma verbal.
5. Falta de honradez en su trabajo escolar, copiar, plagiar, engañar, falsificar firmas, entre otros.
6. Emplear lenguaje grosero, en el trato con grupo de pares o el resto de la comunidad.
7. Fuga dentro de las dependencias del establecimiento escolar.
8. Romper el uniforme o los útiles escolares de sí mismo o de algún compañero.
9. No ingresar y/o abandonar a una o más clases sin previa justificación del docente a cargo de esta.
10. Irrespeto a los himnos y símbolos patrios, así como también a los del colegio.
11. Hacer mal uso de la información e internet disponible del colegio.
12. Hacer mal uso del material propio del colegio.
13. Estudiante se niega a ingresar al aula sin explicación.
14. Utiliza equipos electrónicos en clases sin autorización y se niega a guardarlo y/o entregarlo a adulto responsable (celulares, reproductores de música/video, notebook, cámara de video y fotos, entre otros), excepto aquellos autorizados circunstancialmente para fines pedagógicos.
15. Consumir alimentos en horas de clases o vender productos para comer sin autorización.
16. Estudiante se burla de otro durante la jornada escolar en forma presencial o a través de RRSS.



Art. 69-D PROCEDIMIENTO ANTE FALTA GRAVE

- a) **Anotación en la hoja de vida:** por parte de quien pesquiza la falta, quien posteriormente deriva de inmediato a Inspectoría General al estudiante, informando al profesor jefe. Registro en Libro de clases.
- b) **Citación de apoderados:** Inspectoría General citará a los apoderados para informar de lo sucedido y retroalimentará al profesor jefe. Se podrá utilizar la sanción de suspensión de clases en el hogar con un plazo máximo de 3 días a partir del día que se le informa al apoderado. Con constancia en el libro de clases.
- c) **Ejecución de acción remedial:** En primera instancia toda acción remedial de una sanción grave será de carácter formativo, y aunque no implica un aumento en la gravedad, se debe intentar otras estrategias. Inspectoría General en conjunto con el área de Convivencia Escolar seleccionará la medida basado en la falta grave, se informa y ejecuta. Es preciso señalar que en la reiteración de faltas graves se acompaña a su vez de un plan de intervención individual.
- d) **Seguimiento de situación:** Profesor jefe, inspectoría general, convivencia escolar y orientación realizarán seguimiento de situación e informa a Inspectoría General en caso de no cese la falta observada.

Art.69-E FALTA GRAVÍSIMA

1. Atenta contra integridad física y/o psicológica (golpea, hiere, amenaza, insulta con groserías) de cualquier integrante de la comunidad escolar, dentro o fuera del establecimiento, dentro o fuera del horario de clases.
2. Agresiones reiteradas (acoso escolar/bullying), a estudiantes de cualquier nivel educativo.
3. Agrede, amenaza por redes sociales (watsap, Instagram, Facebook, tiktok, otros) a cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Rayar, romper, deteriorar bienes del colegio, de funcionarios o alumnos. En caso de deterioro de elementos se exigirá la restitución o reparación de ellos en un plazo máximo definido entre el apoderado y la Inspectoría General.
5. Asiste al colegio en estado de intemperancia o manifiesto estado de ingesta de drogas.
6. Fuma, bebe alcohol o consume algún tipo de sustancia ilícita dentro o fuera del colegio con uniforme escolar o actividades programadas por el colegio fuera de los mismos.
7. Incumplimiento de compromisos contraídos bajo firma que perjudiquen actividades colectivas o dañen a terceros.
8. Abandona el colegio sin la debida autorización (fuga).
9. Grabar imagen o audio a un funcionario o estudiante sin su consentimiento (en secreto o a escondidas), con cualquier medio tecnológico.



Art.69-F. FALTAS GRAVÍSIMAS CONSTITUTIVAS DE DELITO.

1. Reproduce, trae y/o tramita en el colegio material pornográfico.
2. Presenta comportamiento sexualizado de forma pública, ya sean tocaciones a otros estudiantes sin su consentimiento, exhibiciones o inducciones a comportamiento sexualizado, acoso sexual, entre otros. Se considerará para tal falta la etapa de ciclo vital individual.
3. Realiza matonaje, intimidación, ya sea verbal, psicológica, física o sexual hacia algún integrante de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento.
4. Discrimina a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religiosa, política, filosófica, étnica, sexual, entre otras discriminaciones arbitrarias. Evento único o reiterado.
5. Ciberacoso, amenaza, ataca, injuria o desprestigia a un estudiante u otro integrante de la comunidad educativa a través de medios tecnológicos, virtuales o electrónicos, redes sociales. y/o difundir, exhibir o transmitir por los mismos medios conductas de maltrato escolar (Ley 19.223).
6. Reproduce, trae y/o tramita en el colegio material pornográfico infantil.
7. Tenencia, posesión o micro tráfico de sustancias psicotrópicas o drogas ilícitas dentro del establecimiento o en actividades del mismo.
8. Portar utensilios para dañarse a sí mismo o a un miembro de la comunidad escolar (armas cortopunzantes, de fuego, entre otras).
9. Cometer ilícito penalizado por ley por ejemplo, hurto, tráfico de drogas entre otros.
10. Porta o vende armas a otros estudiantes del colegio dentro o fuera del establecimiento (armas de fuego o arma blanca / cuchillos, manoplas, sables, fierros, cadenas entre otros).

Art.69-G PROCEDIMIENTO ANTE FALTA GRAVISIMA

- a) **Anotación en la hoja de vida**, que será escrita por parte de profesor/a jefe o de quien pesquisa la falta, quien posteriormente deriva de inmediato a Inspectoría General al estudiante, informando al profesor jefe.
- b) En caso de ser una falta Gravísima constitutiva de delito se **DEBE APARTARSE AL ESTUDIANTE DEL ESPACIO INMEDIATO** y proceder a contactar a carabineros o PDI y a la familia de los estudiantes involucrados.
- c) **Citación de apoderados**: Inspectoría General citará a los apoderados para informar de lo sucedido y explicar proceso a seguir. Se realiza la suspensión de clases en el hogar con un máximo de 5 días. Constancia en Libro de clases.
- d) **Ejecución de acción remedial**: Son las medidas de apoyo a estudiantes afectados por el acto de indisciplina donde se seleccionará la acción remedial que acompaña la falta



aplicada, además de otras indicaciones que amerite la situación, tales como el apoyo psicosocial, planes de intervención, derivación a red externa, restitución del bien entre otras. Si la falta es constitutiva de delito se aplicará la medida disciplinaria de expulsión del establecimiento por lo que no se considerará aplicación de acciones remediales para el estudiante.

- e) En caso de existir una falta disciplinaria constitutiva de delito, se debe realizar la **denuncia** respectiva a los organismos competentes (Carabineros, PDI, tribunales, fiscalía), además de aplicar la medida disciplinaria respectiva.
- f) **Seguimiento de situación:** El seguimiento de la situación disciplinaria y las medidas aplicadas se realizará por Inspectoría general y Dirección.
- g) **Suspensión de clases de 5 días:** Todas las faltas gravísimas podrán sancionarse con esta medida disciplinaria, de acuerdo a resolución de Inspectoría General y/o Comisión disciplinaria conformada para dicho fin.
- h) **Suspensión de clases de 5 días y hasta 5 días más:** Medida definida por Inspectoría General y/o comisión disciplinaria conformada para dicho fin.
- i) **Matrícula Condicional:** Medida disciplinaria que aplica el consejo de disciplina organizado por la inspectoría general del nivel del estudiante amonestado, cuando la gravedad de la falta sea grave o gravísima. Se notificará esta medida al apoderado quien tendrá 5 días hábiles para realizar la apelación a través de una carta escrita al director. Esta medida deberá indicar el tiempo de duración, el podrá ir desde 1 mes a todo el año escolar. Terminado el periodo indicado de esta medida, el consejo de disciplina analizará situación disciplinaria del estudiante y se pronunciará al respecto indicando si se aplica un nuevo periodo de condicionalidad o se cambia por otra de mayor gravedad o se quita toda medida por los buenos antecedentes que presente el estudiante. Durante el periodo de duración de esta medida se le brindarán apoyos y seguimiento, situación que será comunicada al apoderado bajo firma y registrada en la hoja de vida.
- j) **Medida Precautoria**
Medida que podrá ser aplicada por el consejo de disciplina y sancionada por el director. Esta consiste en la suspensión por un tiempo definido de un estudiante que haya cometido una falta grave o gravísima que revistan un peligro para la integridad física/psicológica de otro miembro de la comunidad escolar. Esta medida se informará al apoderado(a), en forma presencial. Esta medida se podrá aplicar desde 1 mes a todo el año académico y no podrá volver a clases ni participar de actividad alguna organizada por el colegio (como licenciaturas y actividades de representación del colegio) hasta que se haya cumplido el plazo establecido por el consejo de disciplina.
Durante el periodo de aplicación de esta medida se elaborará un **plan alternativo de estudios (calendarización)** que desarrollará la UTP y consistirá en la elaboración de un



calendario de actividades que incluirá fechas para la recepción de materiales pedagógicos, entrega de trabajos y rendición de evaluaciones, las que deberán realizarse después de la jornada regular de clases.

- k) **Cancelación de matrícula:** Medida que señala que el estudiante no podrá ser matriculado en el colegio los próximos dos (2) años. Esta medida podrá ser aplicada por el consejo de disciplina y sancionada por el director cuando la falta cometida sea grave y/o gravísima. El apoderado tendrá 5 días hábiles días para apelar desde el día en que recibe la notificación por escrito. La apelación será dirigida por escrito al director y este previa consulta con el consejo de disciplina la analizará y se pronunciará en un plazo de 5 días hábiles. Esta decisión será inapelable.
- l) **Expulsión del establecimiento educacional:** Medida que podrá ser aplicada por el consejo de disciplina y sancionada por el director cuando la falta cometida sea gravísima o gravísima constitutiva de delito. El apoderado tendrá 5 días hábiles para apelar desde el día en que recibe la notificación por escrito. Durante la apelación el estudiante se encontrará suspendido de clases y actividades de representación del colegio. La apelación será dirigida por escrito al director quien la revisará con el consejo de disciplina y se pronunciará en un plazo de 5 días hábiles. Esta decisión será inapelable.
- m) **Condiciones de matrícula para estudiantes expulsados del establecimiento:** Los estudiantes que hayan recibido como medida disciplinaria la expulsión del establecimiento por haber cometido una falta gravísima o gravísima constitutiva de delito según se indica en el presente reglamento, no podrán ser matriculados nuevamente en el establecimiento antes de los dos (2) años siguientes a partir del día de la notificación entregada y firmada por el director y el apoderado.

Artículo 69 – H Faltas en contexto de pandemia. (Se aplicarán las mismas medidas y procedimientos, de acuerdo al tipo de falta (leve, grave, gravísima)).

Faltas:

1. Estudiante se olvida de traer mascarilla desde su hogar. (Leve).
2. Estudiante ingresa atrasado a clases meet con justificación. (Leve).
3. Estudiante se sale de la clase vía meet, sin previo aviso al docente que imparte la clase (Leve).
4. Estudiante conectado en clases meet no responde a consultas del docente (Leve).
5. Estudiante participa en clases meet con pijama o atuendo inapropiado (Leve).
6. Estudiante participa en clases meet acostado (Leve).
7. Estudiante come o se maquilla en clases meet (Leve).
8. Estudiante no respeta aforo de dependencias del colegio, negándose a salir de dicho lugar (Grave).



9. Estudiante ingresa atrasado a clases meet sin justificación. (Grave).
10. Estudiante no guarda silencio, ni respeta turno en clases meet. (Grave).
11. Estudiante no respeta distancia física en la fila para ingreso a sala u otra dependencia. (Grave).
12. Estudiante se quita mascarilla en el patio (Grave).
13. Estudiante no respeta distancia social en el patio (Grave).
14. Estudiante se quita la mascarilla en la sala de clases (Grave).
15. Estudiante escribe o dice groserías en clases por meet, no dirigidas a alguna persona en particular(Grave).
16. Estudiante amenaza, se burla o insulta en el chat o verbalmente en clases meet a otro estudiante o funcionario (Gravísima).
17. Estudiante se niega a ponerse mascarilla dentro del colegio, cuando se le pide. (Gravísima).
18. Estudiante con síntomas de riesgo Covid19, se niega a ingresar a sala de aislamiento (Gravísima).

Artículo 70.

MEDIDAS FORMATIVAS FRENTE A FALTAS DISCIPLINARIAS Y DE RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES, FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS (No constitutivas de delito)

Las medidas disciplinarias y de responsabilidad, tienen como propósito prevenir futuras faltas a la convivencia y lograr que el estudiante aprenda de su comportamiento, de las consecuencias de sus conductas y pueda desarrollar, en los distintos niveles, los valores del respeto, la responsabilidad, la comunicación y la solidaridad. A veces será necesario adoptar estrategias formativas que lleven al estudiante a descubrir el sentido de sus actos, reflexionar sobre ellos y hacer cambios de conductas. Por lo cual el Colegio ha instaurado medidas educativas, entre las cuales se contemplan las siguientes:

SERVICIO PEDAGÓGICO

- a. Tutorías a alumnos(as) de menor edad, considerando estrategias de estudio.
- b. Charlas formativas preventivas a alumnos y alumnas de niveles inferiores, considerando temáticas como: responsabilidad, respeto, empatía, Responsabilidad Penal Juvenil, resolución de conflictos, como comportarse en la sala de clases.
- c. Ayudantías en diversas asignaturas y fomento de hábitos de estudio.
- d. Preparación y exposición de temas valóricos en asignatura de orientación.
- e. Asistencia a taller de habilidades sociales.



SERVICIO COMUNITARIO

- a. Ordenar material de biblioteca.
- b. Confección de señaléticas de seguridad.
- c. Confección de Diario Mural en Enseñanza Básica y Media.
- d. Campañas preventivas de limpieza en el colegio, aludiendo a la conciencia y responsabilidad personal:
 - Limpieza del entorno (recolección de papeles finalizado el recreo).
 - Cuidado de espacios comunes: casino, biblioteca, salas de computación, gimnasio, baños y patios. (Brigada ecológica).
 - Cuidado de recursos naturales: Uso del agua, uso energía eléctrica, cuidado áreas verdes. (Brigada ecológica).

Artículo 71

Faltas en caso de que el responsable fuese otro miembro de la comunidad escolar

1. Se espera que la relación de los miembros de la comunidad educativa sea de respeto y con sentido de oportunidad a la hora de interactuar en la búsqueda de soluciones a las situaciones que sean debidamente informadas. No es aceptable en ninguna forma y momento que un apoderado/a se dirija a los funcionarios del colegio cualquiera sea este, en forma grosera, gritando, exigiendo ser atendido tenga o no una hora agendada previamente. En ningún caso se aceptarán comportamientos violentos en cualquiera de sus formas sean estos físicos, verbales, humillaciones, amenazas, garabatos o cualquier otra acción en la que un apoderado genere un menoscabo en el funcionario/a.

En base a lo anterior, si un apoderado golpea, amenaza, insulta o grita a un miembro de la comunidad educativa (docente, asistente de la educación, estudiante o apoderado/a) será una falta grave por lo que se le citará para:

- a. Recibir amonestación disciplinaria interna que puede ser:
 - i. Amonestación de suspensión de su calidad de apoderado por un tiempo definido por dirección.
 - ii. Amonestación de cambio de apoderado por un tiempo definido.
- b. *En ambos casos, el apoderado amonestado no podrá participar de actividades informadas y realizadas por el colegio como reuniones de apoderados, licenciaturas, actos de reconocimiento, actividades internas o externas entre otros.*
- c. Independiente de la amonestación se informará al apoderado de medidas de reparación que se le podrían solicitar entre las que se pueden considerar:
 - i. Disculpas a la persona agraviada en una reunión de mediación.
 - ii. Mediación para generar acuerdos entre las partes involucradas.
- d. Si el acto cometido está tipificado por la ley de nuestro país como un delito, se procederá a realizar la denuncia en las instituciones pertinentes (Carabineros, PDI, Fiscalía).



Artículo 72

Medida de protección

Se aplicará esta medida, cuando se evidencie una vulneración de derecho hacia el estudiante por parte de los adultos responsables de este (padre, madre o cuidador/tutor), en que ante la falta del cumplimiento de compromisos, ya sea por faltas leves, graves o gravísimas, no exista evidencia del cumplimiento de los compromisos acordados en reuniones/entrevistas debidamente convocadas.

Esta acción será realizada por la trabajadora social del colegio, previo análisis de la situación por el equipo profesional del colegio (docentes, equipo de gestión, equipo PIE o Trabajadora social).

Para la aplicación de esta medida, deberán existir las evidencias del no cumplimiento de los acuerdos (por ejemplo, reiteración de faltas cometidas por el estudiante, activación de redes de apoyo externo por parte de la familia, entrevistas familia-colegio, entre otras), que van en directo beneficio del apoyo del estudiante ya sea en materias pedagógicas o de convivencia.

Los pasos para proceder a la aplicación de esta medida serán los siguientes:

- a. Análisis situación estudiante por equipo profesional del colegio.
- b. Entrevista de los apoderados para notificar y explicar el sentido protector de la aplicación de la medida de protección.
- c. Trabajadora social elabora medida de protección y sube antecedentes a la causa en la página la oficina virtual judicial (oficinajudicialvirtual.pjud.cl).
- d. Tribunal de familia cita a familia de estudiante a través de DAM (Centro de diagnóstico ambulatorio), para evaluar situación y sugerir a Tribunal la red de apoyo más apropiada.
- e. Tribunal se pronuncia respecto del caso y deriva oficialmente a la familia al programa de apoyo de la red.
- f. El colegio es garante de derecho de estudiante y del cumplimiento de los apoyos indicados por la autoridad judicial, por tal motivo de ser necesario podrá participar de seguimientos, entrega de información y coordinaciones con los programas que estén apoyando al grupo familiar y al estudiante.



Artículo 73

Compromisos de los apoderados

Los apoderados titulares y suplentes señalados en el proceso de matrícula, deberán firmar una carta de compromiso que señala su participación y asistencia a todas las citaciones debidamente realizadas por cualquier estamento del colegio (directivo, docente o asistente de la educación) a través de los canales formales de comunicación (correo y/o teléfono institucional).

Estas citaciones pueden considerar asistencia a reuniones de apoderados, entrevistas para tratar aspectos pedagógicos, disciplinarios o de convivencia escolar.

La ausencia a cualquiera de estas citaciones, es una falta de cumplimiento a los deberes como apoderados de nuestro colegio y deberá ser debidamente justificada con al menos 24 horas de anticipación a través del teléfono o correo institucional del colegio (35-2456220 – colegiobicentenario@cphp.cl).

Si el apoderado no justifica se activarán los siguientes procedimientos:

1. Registro en hoja de vida del estudiante de la ausencia a citación.
2. Correo informando de su ausencia a la citación.
3. Se citará al apoderado suplente.
4. Si la ausencia no justificada se reitera en dos ocasiones, ya sea del apoderado titular o suplente, se realizará una visita domiciliaria por parte de la trabajadora social para conocer motivos de ausencia.
5. Si la visita domiciliaria no resuelve el problema, se dejará una carta certificada en el domicilio indicado en la matrícula, con fecha de citación como último plazo.
6. Si no existe asistencia a la última citación, de parte del apoderado titular o suplente, se procederá a la aplicación de la medida de protección en el poder judicial, por parte de la trabajadora social con el fin de informar este acto como una negligencia en los deberes parentales que deben ser garantizados a los estudiantes.
7. El colegio de manera interna realizará cambio de apoderado titular debido a los antecedentes previos que lo ameriten (en este caso ausencia a citaciones sin justificación).



Artículo 74

De la obligación de denuncia de delitos.

Se entiende por delito toda acción que conlleve responsabilidad penal.

Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está frente a la comisión de un delito. Cualquier miembro del Equipo Directivo, Profesor o Inspector tiene el deber de denunciar cualquier acción que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Escolar; Ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del Establecimiento como aquellos que ocurran fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes.

Ante cualquier sospecha de porte de elementos contundentes, arma blanca, manoplas u otros semejantes, el Colegio queda facultado para avisar a Carabineros y autorizar la revisión de los sospechosos.

La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Seguridad Ciudadana de la Comuna, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Art. N° 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Entre los actos establecidos como delitos figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los estudiantes.

Artículo 75

Con la ley N°20.084 sobre responsabilidad penal juvenil, las personas entre 14 y 18 años ahora también son imputables. Lo que implica que, en este segmento de la población, tienen responsabilidad penal y, por tanto, son responsables por sus actos.

Artículo 76

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que ante una denuncia fiscalía se declara incompetente y deriva la situación. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si fuese necesario. Por tanto, es la familia la responsable de los actos del sujeto menor de 14 años.

Artículo 77

Resolución pacífica de Conflictos

Mediación Escolar es un instrumento que promueve la Cultura de la Paz y de la no Violencia dentro de los establecimientos escolares. En el colegio El Equipo de Apoyo Escolar es el encargado del proceso de mediación escolar para estudiantes padres, funcionarios y profesores. Es a través de una solicitud que se inicia el proceso de Mediación Escolar. Para ello primero se realizan los siguientes pasos:



- 1. Detectar el conflicto.** En primer lugar, hay que saber qué personas son las que solicitan una mediación escolar y por qué. Es conveniente en este primer paso de la mediación, hablar con las personas afectadas por el conflicto y explicarles de forma clara y sencilla en qué consiste una mediación y las consecuencias de no realizarla, ya que esta siempre debe ser voluntaria. Además, los mediadores deben valorar si el conflicto creado puede ser mediado o, por el contrario, sancionado. En el caso de ser sancionable este se deriva a Inspectoría General, Dirección o el estamento que corresponda. Cabe recordar que no todos los conflictos del colegio son susceptibles de una mediación. Aquellos que atentan contra las normas de Convivencia Escolar, en principio, no tienen cabida en una mediación escolar.
- 2. Iniciar la mediación.** A continuación, se prepara el espacio en el que se va a desarrollar la mediación. Es importante en esta segunda fase crear un clima basado en la confianza mutua. Para ello es recomendable empatizar con las personas afectadas por el conflicto. Finalmente, se explican las normas por las que se va a regir la mediación. Sin la aceptación de las normas no hay mediación posible.
- 3. Compartir las distintas visiones del conflicto.** En esta tercera fase es cuando los mediadores se interesan por la naturaleza del conflicto, escuchan de forma activa a las personas afectadas y nunca posicionándose por ninguno de las dos partes. Es muy importante que el mediador haga preguntas abiertas y parafrasee lo dicho para verbalizar desde otra perspectiva el tipo de conflicto creado.
- 4. Identificar los intereses de ambas partes.** Esta cuarta fase tiene como objetivo ahondar en la naturaleza del conflicto. Es el momento de intentar enfocar el conflicto desde diversos puntos de vista. Otro aspecto a tener en cuenta es que el mediador debe intentar que las personas afectadas por el conflicto sean capaces de ponerse en el lugar del otro. Si se consigue que cambien de perspectiva, también serán capaces de revertir su situación inicial. Esta es la fase en la que se definen los aspectos más relevantes del conflicto.
- 5. Crear opciones a partir del conflicto.** Llega el momento de poner sobre la mesa todas las ideas que han ido surgiendo durante la mediación escolar. Una vez están todas estas propuestas se eligen aquellas que más pueden favorecer a la resolución del conflicto. Es aquí donde se busca fomentar la cooperación y se intenta que las partes afectadas sean capaces de llegar a acuerdos concretos.
- 6. Pactar.** Una vez se han alcanzado los acuerdos que satisfacen a ambas partes, llega el momento de elaborar una “hoja de ruta” de la que estén convencidas las partes implicadas en el conflicto. Estas personas deben ser capaces de verbalizar a qué pactos se ha llegado. En este momento de la mediación se fija una fecha para revisar en qué estado se encuentra el conflicto, para así poder llevar a cabo las acciones que sean pertinentes.
- 7. Cerrar la mediación.** Normalmente, es aconsejable que pasado un tiempo prudencial las personas afectadas y el mediador o los mediadores se vuelvan a encontrar para valorar en qué momento se encuentra el conflicto. En esta revisión se incide en lo que ha funcionado y en lo



que no y, si cabe, se plantean otras pautas de actuación. La mediación finaliza preguntando qué les ha aportado y qué grado de incidencia ha tenido para la resolución del conflicto.

Se contará con una ficha de solicitud de mediación que debe ser firmada por ambas partes para poder llevar a cabo el proceso de mediación. Si no se logra elevar la solicitud de mediación, son los respectivos estamentos quienes toman la decisión sobre las situaciones sucedidas, Inspectoría General en caso de estudiantes, Dirección en caso de funcionarios o apoderados.

Artículo 78

Acoso Escolar (Bullying)

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas, donde se cultiva la buena convivencia social, afectiva, responsable y tolerante que promueve el entendimiento entre las personas que la constituyen promoviendo los valores universales como: amor, respeto, honestidad, solidaridad y responsabilidad.

- La prevención y abordaje del bullying comienza por reconocer el problema y sus consecuencias, atendiendo la recuperación tanto del que comete la agresión como de la víctima.
- Bullying (o acoso escolar) es una conducta intencionada, repetida e injustificada de maltrato que realiza uno o varios sujetos en contra de una(s) víctima(s), provocándole graves efectos físicos y/o psicológicos. Se presenta a través de cualquier palabra, mirada, gesto o acto que hiera el cuerpo, sentimientos o propiedad de un estudiante.
 - Es un comportamiento agresivo de menoscabo, solapado, silencioso y escondido, y en algunos casos anónimos.
 - Se instala en una relación interpersonal asimétrica de poder.
 - Es recurrente durante un período de tiempo, intencionado y sistemático.
 - Puede ser una dinámica individual o grupal realizada en forma directa o indirecta (desde maltrato verbal, físico, hasta cyberbullying).

Aplicación de sanciones y seguimiento de la situación:

- Aplicar las sanciones manteniendo supervisión y seguimiento de ellas.
- Mantener seguimiento de los estudiantes involucrados en la situación, por parte de profesores e inspectores, mientras permanezcan en la jornada escolar y extra escolar.
- Mantener seguimiento de los apoderados involucrados en la situación para reportar la actitud después de lo sucedido y evaluar si están llevando a cabo el compromiso adquirido.
- Mantener entrevista periódica con los estudiantes involucrados.
- Mantener seguimiento de tratamientos de los estudiantes involucrados con especialista en caso que corresponda.
- Desarrollar una unidad de Orientación para sensibilizar y modificar conductas de bullying en



los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad de la víctima.

- Derivación para atención de apoyo con profesional en caso que la situación lo amerite.
- Aplicación de artículo 81 en caso de que persistan conductas agresoras, a pesar de haber recibido tratamiento y/o apoyos necesarios.

Procedimientos de información:

- Frente a una situación de bullying el profesor jefe o persona informada de la situación actuará inmediatamente de acuerdo al Plan de Acción de este protocolo.
- El Encargado de Convivencia Escolar y/o directivos debe comunicarse a la brevedad con los apoderados de los estudiantes involucrados solicitando su colaboración y confianza asegurándoles que el colegio está abordando la situación y que les mantendrá informado de los procesos.
- Tratar el tema con confidencialidad, cuidando en extremo la sobre exposición de los involucrados.
- Actuar con prudencia y ecuanimidad, ajustándose estrictamente a los hechos ocurridos.
- Al término del año escolar se evaluará si la situación fue superada o no por las partes y se tomarán las medidas remediales para el próximo año.

Medidas preventivas

- Entrevistas del profesor jefe, orientador/a y/o encargado de convivencia escolar con los estudiantes con la temática del bullying.
- Incorporación de la temática en las planificaciones del departamento de Orientación.
- Permanencia constante de profesores, inspectores de turno de patio en los recreos, para observar comportamiento de los estudiantes y maneras de relacionarse.
- Fomentar los valores de la buena convivencia en jornadas de reflexión y articulación, acordadas al Proyecto Educativo Institucional.
- Fomentar el trabajo colaborativo, la tolerancia y el respeto en las actividades programáticas y extra programáticas.
- Registrar explícitamente las consecuencias y sanciones asociadas a las conductas de bullying (Manual de Convivencia).
- Fomentar los buenos modales como una forma de generar un clima favorable (saludo, despedida, por favor, permiso, gracias, etc.).
- Reforzar conductas positivas más que resaltar las negativas.
- Incorporar los valores que promueven la buena convivencia como contenido transversal en las planificaciones de las diferentes asignaturas, intencionando el trabajo formativo de desarrollo de valores y actitudes del PEI.

Sugerencias del Establecimiento hacia los padres en caso de Bullying

¿Qué pueden hacer los padres?



- Establezca estándares de conducta, límites y expectativas claras para sus hijos.
- Proporcione un vínculo afectivo seguro para su hijo. Asegúrese que sepan que los apoya y pueden contar con usted.
- Controle las actividades y acciones de sus hijos y de ejemplos positivos de conducta.
- Escuche a sus hijos y explíqueles que no es aceptable intimidar a los demás.
- Conozca a los amigos de sus hijos e involúcrese en sus actividades escolares y extraescolares.
- Trabaje junto a la Comunidad Escolar para crear y mantener un ambiente libre de intimidación e intolerancia.
- Enseñe a sus hijos el respeto y la tolerancia para todos.
- Monitoree su propia conducta y agresividad, por cuanto los hijos copian las conductas de los padres.
- Ofrezca sugerencias y consejos para trabajar con compañeros problemáticos.
- Explique la diferencia entre una respuesta asertiva (seguridad en sí mismo, firme) y una agresiva (violenta, beligerante, hostil).

Como padres, ¿A qué signos debemos estar atentos?

- Cambios en el comportamiento o cambios de humor repentinos y/o sostenidos en el tiempo.
- Tristezas, llantos, irritabilidad, cambios en el sueño o en el apetito.
- Dolores sistemáticos, dolores de cabeza, de estómago, vómitos.
- Pérdida o deterioro de sus pertenencias escolares o personales, anteojos, mochila, etc., en forma frecuente.
- Tener constantemente golpes, moretones y rasguños, pretextando fuertes caídas o accidentes.
- No querer salir ni relacionarse con sus compañeros.
- Querer ir siempre acompañado a la entrada y salida del Colegio.
- No querer comunicar lo sucedido a su familia.

Para el alumno que acosa

Los padres de los niños que acosan deben trabajar estrechamente con el Colegio para resolver la situación. Aunque para la mayoría de los padres resulta difícil escuchar algo negativo sobre la conducta de su hijo, es muy importante para los padres actuar inmediatamente en una situación de acoso. Los niños o jóvenes que son agresivos con sus compañeros tienen un mayor riesgo para otras conductas antisociales tales como delincuencia y abuso de alcohol, tabaco y drogas.

Las medidas que pueden tomar los padres incluyen las siguientes acciones, entre otras:

- Escuche. Es difícil escuchar críticas sobre su hijo(a), pero su bienestar está en juego.
- Dedique más tiempo de calidad conociendo a los amigos de su hijo(a) y qué actividades



realiza con ellos.

- No culpe a otros por la conducta de su hijo(a).
- Señale que la conducta de acoso no es aceptable en la familia.
- Especifique las consecuencias si el acoso persiste.
- Enseñe y practique conductas apropiadas.
- Haga un seguimiento junto al Colegio.
- Canalice la conducta agresiva hacia algo positivo, como por ejemplo los deportes u otros talentos que su hijo(a) pueda tener.

Artículo 79

Maltrato Grave y Abuso Sexual Infantil

La Organización de Las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), define al maltrato de la siguiente manera (1989):

“Niños que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial”

El colegio considera que la prevención y abordaje de estas situaciones de es una tarea ineludible ética y legal, que involucra a la comunidad educativa en su conjunto.

El Abuso Sexual y/o Maltrato Infantil son formas de delito y como tal deben ser sancionados legalmente. El establecimiento ante la situación de sospecha, relato o evidencia de maltrato infantil en cualquiera de sus formas en nuestros estudiantes, se procederá a tomar las medidas necesarias para proteger al niño/a y adolescente a denunciar a la autoridad competente.

Artículo 80

Buen trato y ambientes propicios

La Ley General de Educación consagra el derecho de convivir en un ambiente tolerante y de respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa. Este derecho se expresa cuando en una comunidad educativa existen relaciones de buen trato, respeto, reconocimiento y valoración entre sus integrantes.

El buen trato busca fortalecer las expresiones de afecto, aceptación y reconocimiento presentes en el día a día, además de reforzar relaciones adecuadas y alimentar nuevos entendimientos y relaciones entre el docente y el estudiante. Conducir a que el colegio sea un lugar libre de cualquier forma de violencia, donde se vivan relaciones adecuadas, y exista la posibilidad de crecimiento y entendimiento mutuo.

Respecto al ambiente propicio para el bienestar socioemocional y el aprendizaje, no sólo comprende el espacio físico de la sala de clases, sino que también considera las interacciones



que se producen a lo largo de todo el proceso de enseñanza y aprendizaje. Importan por tanto la organización y disposición espacial, las relaciones que se dan entre los miembros de esa comunidad y las pautas de comportamiento orientadas a crear un espacio físico y humano en que se ofrezcan oportunidades de aprendizaje para todos los alumnos de la clase. Entre los factores que vulneran el ambiente propicio y el buen trato, son:

- La carencia de comunicación entre familia y colegio.
- La ausencia a clases de los estudiantes.
- La escasa o nula interacción intrafamiliar en relación a las estrategias de aprendizaje escolar que ayuden a los alumnos a lograr un buen rendimiento en la escuela.

Es por esto, que las familias deben mantener una comunicación constante y fluida con todos los estamentos del colegio, con el fin de favorecer el aprendizaje del alumno; y, además, debe responsabilizarse por la asistencia del alumno.

Es importante, además, consignar que un ambiente propicio para el aprendizaje depende de múltiples factores, para el colegio es fundamental el desarrollo integro a nivel familiar de nuestros estudiantes para lo cual el presente Manual de Convivencia Escolar, se rige por la Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes. Es por eso que el colegio dispondrá de sus equipos para la protección de los derechos y la cero tolerancia a la vulneración de los mismos. Con especial énfasis en los siguientes aspectos:

- Garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes (ley 20.609, Ley contra la discriminación).
- La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación (Art. 4, ley 20.370, Ley General de Educación).
- Se tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares (Art. 2, CDN).
- Proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual (Art. 19, CDN).
- Reconocer que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad (Art. 23, CDN).



Artículo 81

Definiciones generales.

- **Lesiones:** Según el Código Penal. El que hiriere, golpeare o maltratare de obra a otro, será castigado como responsable de lesiones graves:

Con la pena de presidio mayor en su grado mínimo, si de resultas de las lesiones queda el ofendido demente, inútil para el trabajo, impotente, impedido de algún miembro importante o notablemente deforme.

Con la de presidio menor en su grado medio, si las lesiones produjeran al ofendido enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de treinta días.

- **Hurto:** Según Art. 432 del Código Penal, señala lo siguiente: "...El que sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucrarse se apropia cosa mueble ajena usando de violencia o intimidación en las personas o de fuerza en las cosas, comete robo; si faltan la violencia, la intimidación y la fuerza, el delito se califica de hurto..."

- **Maltrato físico:** Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño o lo ponga en grave riesgo de padecerla. La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente como corregir o controlar la conducta del niño o niña. Por tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son el castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, palmaditas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.

- **Maltrato psicológico:** consiste en la hostilidad hacia el niño o niña manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, capacidad mental. Algunos ejemplos son el lenguaje con groserías o que menoscabe al niño o niña, cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un niño o niña, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia. Será considerado maltrato también el sacar a los niños de la sala de clases como medida de castigo por conducta indeseada.

- **Maltrato por abandono o negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

- **Agresiones de carácter sexual:** Definido como cualquier tipo de actividad sexual tales como,



insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil, entre otros, con un niño o niña en la cual el agresor/a está en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener. Las agresiones sexuales incluyen el abuso sexual, la violación, etc.

- **Abuso Sexual: Fuente: Ley 19617 de delitos sexuales** Artículo 366.- El que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años, será castigado con presidio menor en su grado máximo, cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 361.

Igual pena se aplicará cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363, siempre que la víctima fuere mayor de catorce y menor de dieciocho años.

Artículo 366 bis. - El que realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de catorce años, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

Art. 366: Para los efectos de los tres artículos anteriores, se entenderá por acción sexual cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella.

Artículo 366 quáter.- El que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter, será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo.

Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante de él o de otro, la pena será presidio menor en su grado máximo.

Con iguales penas se sancionará a quien realice alguna de las conductas descritas en los incisos anteriores con una persona menor de edad, pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias del numerando 1º del artículo 361 o de las enumeradas en el artículo 363.

- **Explotación sexual (considérese tipo de abuso sexual)**

Fuente: Ley 19617 de Delitos sexuales

Artículo 367.- El que promoviere o facilitare la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos de otro, sufrirá la pena de presidio menor en su grado máximo.

Si concurriere habitualidad, abuso de autoridad o de confianza o engaño, se impondrán las penas de presidio mayor en cualquiera de sus grados y multa de treinta y una a treinta y cinco unidades tributarias mensuales.

- **Tráfico**



Fuente: Ley 20.000 sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Artículo 1º.- Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización, serán castigados con presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.

Si se tratare de otras drogas o sustancias de esta índole que no produzcan los efectos indicados en el inciso anterior, podrá rebajarse la pena hasta en un grado.

Incurren también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores.

- Amenazas

Fuente: Código Penal de Chile

Art. 296. El que amenazare seriamente a otro con causar a él mismo o a su familia, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya delito, siempre que por los antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho, será castigado:

1º. Con presidio menor en sus grados medio a máximo, si hubiere hecho la amenaza exigiendo una cantidad o imponiendo ilegítimamente cualquiera otra condición y el culpable hubiere conseguido su propósito.

2º Con presidio menor en sus grados mínimos a medio, si hecha la amenaza bajo condición el culpable no hubiere conseguido su propósito.

3º Con presidio menor en su grado mínimo, si la amenaza no fuere condicional; a no ser que merezca mayor pena el hecho consumado, caso en el cual se impondrá ésta. Cuando las amenazas se hicieren por escrito o por medio de emisarios, éstas se estimarán como circunstancias agravantes.

Para los efectos de este artículo se entiende por familia el cónyuge, los parientes en la línea recta de consanguinidad o afinidad legítima, los padres e hijos naturales y la descendencia legítima de éstos, los hijos ilegítimos reconocidos y los colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad legítimas.



**REGLAMENTO INTERNO Y
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
“EDUCACIÓN PARVULARIA”
COLEGIO BICENTENARIO
PEOPLE HELP PEOPLE
R.B.D. 2091-5 / 2023-2025**





1. Reglamentos Internos

1. DEFINICIÓN

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, que tiene por objeto favorecer el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes⁷ de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y buen trato, y de procedimientos generales del establecimiento.

Todo lo anterior, en consideración a que la educación, en cuanto función social, implica el deber de toda la comunidad de contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento⁸. De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir determinados deberes.

El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales, protocolos u otros instrumentos. Para aquellos establecimientos en que se imparta de manera conjunta Educación Parvularia y otros niveles educativos, las consideraciones aquí contenidas, deberán ser incluidas en su Reglamento Interno. Para estos establecimientos se sugiere contar con un apartado o sección especial para el nivel de Educación Parvularia.

2. Principios que sustentan el Reglamento Interno

2.1. Dignidad del ser humano

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes¹⁰.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa¹¹, la cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de los párvulos, profesionales, asistentes de la educación, madres, padres y apoderados, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

Por su parte, la Convención de Derechos del Niño, dotó a todo ser humano menor de 18 años de edad, de un reconocimiento jurídico como sujeto activo de derechos, merecedor de una protección diferenciada de la que reciben los adultos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.



2.2. Interés superior de los niños y niñas

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños y niñas. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que les afecten.

En él se concibe a los niños y niñas como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercerlos con el debido acompañamiento de los adultos de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1º, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, deberá existir una consideración primordial al interés superior del niño.

Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física, sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada¹².

2.3. Autonomía progresiva

Los artículos 5 y 12 de la Convención de Derechos del Niño disponen que la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. El ejercicio progresivo de los derechos de los niños y niñas se encuentra vinculado a su autogobierno, en la medida que su capacidad lo permita.

Corresponderá al Estado, a los establecimientos de Educación Parvularia y a la familia apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades.



2.4. No discriminación arbitraria

El principio de no discriminación arbitraria, encuentra su fundamento primero en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria.

La Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad¹³.

En el ámbito educacional, este principio se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los niños y niñas; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades.



2.5. Participación

La normativa educacional garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente¹⁷.

Así, los párvulos tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a expresar su opinión¹⁸, las madres, padres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, participar del proceso educativo, y aportar al desarrollo del Proyecto Educativo¹⁹; asimismo los y las profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento²⁰; mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad educativa²¹.

La participación de la comunidad educativa en su conjunto se manifiesta a través de instancias colegiadas como Consejo Escolar, Consejo de Educación Parvularia, Comité de Buena Convivencia u otra entidad de similares características²².

Los reglamentos internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los miembros de la comunidad educativa de asociarse libremente, por ejemplo, a través de la formación y funcionamiento del Centro de Padres y Apoderados.

Asimismo, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.

2.6. Principio de autonomía y diversidad²³

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.



2.7. Responsabilidad²⁴

La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento²⁵, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también con determinados deberes.

Son deberes de los miembros de la comunidad educativa, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos sus integrantes, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia y la calidad de la educación; y respetar el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

2.8. Legalidad

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, por lo que las disposiciones de los reglamentos Internos que contravengan normas legales, se tendrán por no escritas, razón por la cual no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas a miembros de la comunidad educativa o adopción de decisiones por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en éste y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas de los miembros adultos de la comunidad educativa que constituyen faltas o infracciones, debiendo identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a este hecho²⁶, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Los establecimientos de Educación Parvularia no pueden contemplar sanciones a los párvulos en los Reglamentos Internos.

Las disposiciones del Reglamento Interno deberán ser consistentes con la regulación que exista en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.



2.9. Justo y racional procedimiento

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N° 3, inciso 6°, de la Constitución Política de la República.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento racional y justo, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por un procedimiento justo y racional aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al miembro de la comunidad educativa de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; que respete la presunción de inocencia; que garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y entregar los antecedentes para su defensa; que se resuelva de manera fundada

2.10. Proporcionalidad

El principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

En consecuencia, la calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones.

Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas²⁷.

2.11. Transparencia

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j) de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los padres, madres y/o apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento; así, se dispone el derecho a ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o párvulos bajo su responsabilidad, respecto de los procesos de aprendizaje y desarrollo, de la convivencia y del funcionamiento del establecimiento.

De esta manera, las disposiciones de los Reglamentos Internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.



3. Estructura y funcionamiento del colegio en educación parvularia.

- El colegio tiene los tramos curriculares de Primer nivel de transición (Pre-kinder) y Segundo nivel de transición (Kinder).
- Para ello, ofrece dos salas de clases para los dos niveles señalados, con independencia física del resto de las dependencias del establecimiento, a través de cierre perimetral de las dependencias de educación parvularia. Por ello se presenta a la comunidad la existencia de dos cursos por nivel, diferenciados por letras A y B.
- El horario de funcionamiento de estos niveles es el siguiente:
 - Lunes a jueves desde las 08.00 a las 15.45hrs
 - Viernes desde las 08.00 a las 12.45hrs
- Cada curso tiene presencia de una educadora de párvulo y una asistente de aula. Este equipo es dependiente de la Unidad Técnica Pedagógica de primer ciclo.

4. Proceso de admisión

Nuestro colegio está integrado al sistema de admisión escolar desarrollado por el Ministerio de Educación.

En este el apoderado debe realizar la postulación de sus hijos e hijas a través de la plataforma habilitada para tal efecto durante las fechas indicadas en el calendario de Mineduc.

5. Medidas de higiene de los párvulos, de las dependencias y medidas de seguridad.

Sobre medidas de higiene de los párvulos:

Uso de baños:

- Los párvulos tendrán horarios para asistir al baño acompañados de un adulto (miembros de equipo de aula). Sin embargo, si el párvulo lo requiere podrá ir al baño en otros momentos de la jornada.
- El personal del nivel velará porque el párvulo haga buen uso de los servicios higiénicos (WC, lavamanos, uso de papel higiénico, jabón entre otros), pero no tendrá contacto físico con el niño o niña, salvo que una situación extrema lo requiera (como por ejemplo una caída).
- El colegio dispone de servicios higiénicos (baños) exclusivos para educación parvularia y separados para niños y niñas, los que se utilizan en horarios coordinados para cada nivel.

Higiene en el momento de la alimentación:

- Los párvulos deberán traer sus útiles de aseo (cepillo, pasta dental, toalla individual) los que deberán utilizarlos cada vez que el equipo de aula lo solicite, después del almuerzo.
- La higiene deberán realizarla en los baños determinados para su curso y de acuerdo a las indicaciones del equipo de aula.



Sobre las medidas de higiene de las dependencias:

- El colegio cuenta con personal de limpieza para las dependencias de todo el colegio.
- En particular para el área de educación parvularia, el personal realiza limpieza de todas las salas de clases y pasillos después de clases en forma diaria. Durante la jornada misma se mantiene una limpieza de pasillos y patios en forma regular.
- El aseo de los baños se realiza en forma profunda al final de la jornada y durante el periodo de clases se realiza mantención de estos.

Sobre el proceso de vacunación:

- El proceso de vacunación correspondiente al nivel se coordina con el centro de salud comunal y la trabajadora social del colegio.
- Una vez que se coordinan las fechas y las indicaciones técnico/logísticas el colegio emite un comunicado a las familias con toda la información respectiva y las autorizaciones que deben ser entregadas previo al día de la vacunación.

Sobre enfermedades y procedimientos.

Invitamos a nuestra comunidad a revisar el apartado del reglamento interno que presenta los protocolos del colegio, sobre accidente escolar, enfermedad Boca, mano , pie, COVID, entrega de medicamentos en el colegio y así estar informado de cómo se abordan este tipo de situaciones en el colegio.

Enfermedades respiratorias y gastrointestinales:

- Si un párvulo presenta síntomas de enfermedades respiratorias o gastrointestinales, el responsable de informar al colegio dicha situación es el apoderado, a través correo electrónico, llamado de teléfono al colegio (352456220) o en forma presencial en inspectoría (recuerde que el whatsapp no es un medio oficial y el colegio no se hará responsable de responder por este medio los requerimientos o informaciones de la familia al colegio).
- El párvulo deberá ser atendido en un centro de asistencia médica y deberá asistir al colegio en el periodo indicado en la licencia médica otorgado por el médico especialista. Esta licencia debe ser informada al colegio y hacer llegar una copia de la misma la que será archivada en inspectoría.
- Si un párvulo presentase síntomas en el colegio de alguna afección respiratoria (secreciones, tos con flemas, fiebre, decaimiento) o gastrointestinal (diarrea, vómitos, dolores de estómago que no pueda soportar), se tomará contacto vía telefónica con el apoderado para que retire al niño o niña y lo lleve a un centro de salud. Luego deberá informar al colegio las indicaciones médicas las que deberá cumplir fielmente.



- Las actividades pedagógicas y materiales que se realicen durante la ausencia del párvulo por motivo de enfermedad, serán guardadas y entregadas al apoderado previa coordinación con la educadora.

Sobre las medidas de seguridad:

- Ante situaciones de riesgo como desastres naturales o eventos críticos constitutivos de delito dentro o fuera del colegio, se activarán los protocolos del colegio indicados en el reglamento interno en el apartado de protocolos y el Plan integral de seguridad escolar (PISE).
- Cuando se presenten situaciones que involucren a los párvulos con problemas de adaptación sea por hábitos no adquiridos, vínculos no desarrollados, problemas cognitivos, emocionales o que afecten la salud mental, podrán adoptarse algunas de las siguientes medidas:
 - Entrevista apoderado con educadora, UTP, profesionales del equipo PIE, programas o especialistas externos que atiendan al párvulo según sea la situación, para conocer diagnósticos y proponer acciones de apoyo al párvulo, al grupo curso y al equipo de aula si es preciso.
 - Reducción de jornada por un periodo definido con motivo de favorecer la adaptación y/o favorecer el clima propicio para el aprendizaje y seguridad del grupo curso y equipo de aula.

6. Normas de convivencia escolar

Nuestro colegio se rige por la normativa educacional vigente en materia de convivencia escolar y abordaje de conflictos entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

Es preciso señalar que en educación parvularia no se deben aplicar sanciones disciplinarias a los estudiantes, debido que prima considerar la etapa del desarrollo en que se encuentran, lo que implica que aún no han desarrollado habilidades como la empatía y el autocontrol necesario para regular sus reacciones frente a situaciones que generen ansiedad o frustración.

Las orientaciones técnicas, indican la importancia de implementar estrategias formativas y pedagógicas para la resolución de los conflictos que puedan vivir los estudiantes de educación parvularia.

Nuestro colegio ha implementado las siguientes acciones con sentido de oportunidad y desarrollo para la resolución pacífica de conflictos:

- Cantos valóricos en forma semanal
- Cuentos valóricos en forma semanal
- Mediación de educadora o asistente en el momento del conflicto buscando aclarar, invitar a la calma y buscar acuerdo para motivar al buen trato lo antes posible.
- Obras teatrales programadas durante el año escolar.
- Actividades lúdicas (juegos) que fomenten el buen trato, compartir y el respeto



entre pares.

- Adquisición de recursos pedagógicos que refuercen el trabajo en equipo, la responsabilidad y el respeto de las normas sociales.
- Coordinaciones con el área de convivencia y orientación que refuercen el desarrollo integral de los estudiantes.
- Coordinación y refuerzo con la familia de las tareas del desarrollo acordes a la edad del desarrollo del estudiante.



**PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE
SITUACIONES QUE AFECTEN EL
BIENESTAR Y LA SANA CONVIVENCIA
ESCOLAR DE LOS MIEMBROS DE LA
COMUNIDAD EDUCATIVA.**



1. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Introducción.

De acuerdo a la Superintendencia de educación, cada comunidad escolar debe contar con un Reglamento Interno (RI) cuyo propósito es “permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento” (Supereduc, 2018).

La convivencia escolar que se quiere promover y alcanzar en los establecimientos supone la promoción y el aprendizaje de modos específicos de convivir y de participar. Se trata de un contenido que debe ser enseñado intencionadamente a los distintos actores y, en especial, a los estudiantes. No basta con exigir su cumplimiento.

El RI debe contener un protocolo de actuación frente a hechos de violencia de todo tipo ocurridas en el establecimiento o donde aparezcan involucrados algún miembro de la comunidad educativa, el que tendrá como objetivo adoptar medidas de protección debidas y clarificar los canales de información hacia la comunidad escolar.

Toda vez que se implemente este protocolo debe tener una finalidad formativa y protectora, asumiendo la comunidad educativa un rol de apoyo en la restitución de los derechos vulnerados de los miembros de la comunidad educativa.

Es por ello que el colegio, debe señalar la forma de comunicación a los integrantes de la comunidad educativa de las infracciones respecto de las faltas por las que se le pretende sancionar y el proceso al que se enfrenta, garantizar los derechos de defensa, es decir, ser escuchado, permitir la presentación de antecedentes y hacer descargos dentro de un plazo razonable y garantizar el derecho a que solicite una revisión de la medida en forma imparcial y objetiva.



1.1 PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DEL COLEGIO.

Denuncia:

Cuando se produce una situación de violencia entre estudiantes en el colegio, cualquiera sea su tipo (físico y/o verbal), debe ser informada a un/a inspector/a del colegio. Sin embargo, es deber de todo adulto que trabaja en el colegio como docente o asistente de la educación, recibir las denuncias y atender en el acto situaciones de violencia escolar entre estudiantes.

Plazo: 24 hrs.

Indagación:

El/la inspector/a llevará a los estudiantes involucrados (quien inicia el acto violento y quien sufre la agresión y/o responde del mismo modo), en lo posible a una oficina o sala habilitada (o aislarlos del lugar del evento) para realizar la indagación, es decir, registrar por escrito y recopilar antecedentes de lo sucedido, escuchando a ambas partes.

En esta etapa podrá considerar la entrevista a testigos, quienes deben firmar su testimonio.

Plazo: 24hrs.

Medidas internas iniciales:

El/la inspector/a velará porque la situación quede registrada en la hoja de vida del estudiante, y el profesor jefe sea informado el mismo día de ocurrido el evento.

Además, entregará el registro de la indagación a Inspectoría General para archivar y corroborar la medida disciplinaria correspondiente según el tipo de falta definida en el Reglamento Interno (RI).

Si la falta se considera, grave o gravísima, el/la inspector/a citará e informará la situación el mismo día a los apoderados de los estudiantes involucrados (agredido y agresor), vía telefónica y/o libreta de comunicaciones, junto con la medida disciplinaria, las de resguardo y formativa respectiva, que están contenidas en el RI. Si la medida disciplinaria implica una suspensión por primera vez, debe solicitarse al apoderado presentarse en el colegio a firmar notificación.

*Cuando la situación denunciada implique medida de suspensión *por segunda vez o más*, el/la inspector/a deberá informar inmediatamente a la Inspectoría General para abordar directamente la situación y en forma presencial con el apoderado.

Plazo: 24hrs.



Medidas formativas y de resguardo:

Una vez atendida la situación se coordinarán algunas medidas de resguardo que, dependiendo del tenor del evento atendido, serán derivadas dentro de las siguientes 72hrs, a la unidad técnico pedagógica, orientación, convivencia escolar o trabajadora social del colegio.

Dentro de las medidas formativas o pedagógicas se encuentran, la mediación entre estudiantes y/o adultos, charla al curso sobre tema de violencia y resolución pacífica de conflictos, las disertaciones en orientación o consejo de curso, entrevistas individuales, entre otras.

Plazo: 72hrs

Si la situación es constitutiva de delito o es una vulneración de derecho, se realizará procedimiento de denuncia o medida de protección en la plataforma del Poder Judicial por parte de la Trabajadora Social del colegio, dentro de las 24hrs para delitos y 48hrs para vulneraciones de derecho.

Las instituciones dónde se realizarán estos procedimientos, serán Fiscalía, Tribunales de Familia, Carabineros de Chile, PDI o la OPD de Sename.

Plazo: 24hrs para delitos y 48hrs para vulneraciones de derecho.

Apelación.

Podrá apelar a alguno de los pasos del protocolo o las medidas disciplinarias tomadas por el colegio, todo estudiante, apoderado o funcionario que lo estime conveniente.

Para ello, debe enviar una carta al Director del colegio o en su ausencia a su representante, dentro de los 5 días hábiles siguientes, desde el día de la notificación de la medida. El colegio dispone de un plazo de 10 días hábiles máximo para dar una respuesta. La decisión del director será inapelable.

No se podrán apelar denuncias de situaciones que sean constitutivas de delito o que sean definidas como vulneración de derechos.



1.2 PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA DE ESTUDIANTE A DOCENTE Y/O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DEL COLEGIO.

Denuncia:

Cuando se produce una situación de violencia de un estudiante a un docente o asistente de la educación en el colegio, cualquiera sea su tipo (físico y/o verbal), debe ser informada a Inspectoría General del colegio. Sin embargo, es deber de todo adulto que trabaja en el colegio como docente o asistente de la educación, recibir las denuncias y atender en el acto situaciones de violencia escolar de este tipo.

Plazo: 24 hrs.

Indagación:

Inspectoría General llevará al/los estudiante/s involucrado/s, en lo posible a una oficina o sala habilitada para realizar la indagación, es decir, registrar por escrito y recopilar antecedentes de lo sucedido. También citará al funcionario que hubiere sido agredido para tomar registro y firma de lo que informe.

En esta etapa podrá considerar la entrevista a testigos, quienes deben firmar su testimonio.

Plazo: 48hrs.

Medidas internas:

Inspectoría General velará porque la situación quede registrada en la hoja de vida del estudiante, y el profesor jefe sea informado el mismo día de ocurrido el evento.

Con relación al estudiante:

-La agresión a un docente o asistente de la educación se considera una falta gravísima. Por ello se citará y se informará la situación el mismo día a los apoderados del estudiante involucrado, vía telefónica y libreta de comunicaciones, junto con la medida disciplinaria consistente en la suspensión por un periodo de hasta 5 días.

-Se proporcionará apoyo pedagógico durante la aplicación de la sanción. Acción que estará cargo de la UTP del colegio.

-Se sugerirá, si es necesario, derivación a servicio externo de psicología, u otro especialista según corresponda. Esta acción estará a cargo de la Trabajadora Social del colegio.



Con relación al funcionario:

-Se sugerirá, si es necesario, derivación a la mutual de seguridad con la que el sostenedor tiene convenio de atención para sus trabajadores.

Plazo: 24hrs.

Medidas formativas y de resguardo:

-Para el estudiante:

Dentro de las medidas formativas o pedagógicas se encuentran, la mediación entre estudiantes y/o adultos, pedir disculpas al adulto agredido, charla al curso sobre tema de violencia y resolución pacífica de conflictos, las disertaciones en orientación o consejo de curso, entrevistas individuales, entre otras.

-Para el docente o asistente de educación:

Se ofrecerá al funcionario un espacio de contención y escucha activa con el encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del equipo de gestión según defina el Director del colegio.

-Si el estudiante es mayor de edad (18 años o más) la situación podrá ser considerada constitutiva de delito, por lo que se realizará procedimiento de denuncia en la plataforma del Poder Judicial por parte de la Trabajadora Social del colegio, dentro de las 24hrs para delitos.

Las instituciones principales dónde se realizarán estos procedimientos, serán Fiscalía, Carabineros de Chile, PDI.

-El funcionario afectado podrá disponer de las medidas legales que estime conveniente.

Plazo: 24hrs para delitos.

Apelación.

Podrá apelar a alguno de los pasos del protocolo o las medidas disciplinarias tomadas por el colegio, todo estudiante, apoderado o funcionario que lo estime conveniente.

Para ello, debe enviar una carta al Director del colegio o en su ausencia a su representante, dentro de los 5 días hábiles, desde el día de la notificación de la medida. El colegio dispone de un plazo de 10 días hábiles para dar una respuesta. La decisión del director será inapelable.

No se podrán apelar denuncias de situaciones que sean constitutivas de delito o que sean definidas como vulneración de derechos.



1.3 PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA DE UN ADULTO (FUNCIONARIO O APODERADO) A UN ESTUDIANTE.

Denuncia:

Cuando se produce una situación de violencia de un adulto a un estudiante en el colegio, cualquiera sea su tipo (físico y/o verbal), debe ser informada a Inspectoría General del colegio. Sin embargo, es deber de todo adulto que trabaja en el colegio como docente o asistente de la educación, recibir las denuncias y atender en el acto situaciones de violencia de las que toma conocimiento.

Plazo: 24 hrs.

Indagación:

Inspectoría General llevará al/los estudiante/s involucrado/s, en lo posible a una oficina o sala habilitada para realizar la indagación, es decir, registrar por escrito y recopilar antecedentes de lo sucedido. También citará al adulto aludido para tomar registro y firma de lo que informe.

En esta etapa podrá considerar la entrevista a testigos, quienes deben firmar su testimonio, la revisión de cámaras del colegio si fuese necesario.

Plazo: 5 días hábiles.

Medidas internas:

Inspectoría General velará porque la situación quede registrada en la hoja de vida del estudiante, y el profesor jefe sea informado el mismo día de ocurrido el evento.

Con relación al estudiante:

-La agresión de un adulto a un estudiante se considera una falta gravísima. Por ello se citará desde la Inspectoría General para informar la situación y del inicio del proceso de investigación con las medidas respectivas el mismo día a los apoderados del estudiante agredido, vía telefónica y libreta de comunicaciones.

-Se proporcionará el apoyo médico, si fuese necesario, activando el seguro escolar para su atención en el servicio de salud pública más cercano. Esta acción se realizará por un/a inspector/a.

-En coordinación con el apoderado, se definirá si el estudiante asistirá al colegio mientras se desarrolla el proceso investigativo. Si así fuere, la UTP se encargará de entregar el apoyo pedagógico respectivo.

-Se sugerirá derivación a servicio externo de psicología, u otro especialista según corresponda. Esta acción estará a cargo de la Trabajadora Social del colegio.



Con relación al funcionario:

Inspectoría General informará al funcionario las medidas a adoptar según el caso denunciado.

- Se suspenderá de sus funciones en el aula del estudiante agredido.
- Es la familia decide enviarlo a clases en el proceso investigativo.
- Según la gravedad de los hechos, se indicará al trabajador que no asista al colegio mientras dure la investigación.
- Se informará el hecho y las medidas adoptadas al Sostenedor, quien velará por iniciar las acciones respectivas, considerando las responsabilidades funcionarias, de acuerdo al ROHS.

Con relación al apoderado:

- Si el adulto denunciado como agresor es el apoderado y/o familiar, se le prohibirá el acceso del apoderado al colegio, mientras dure la investigación.

Plazo: Hasta 5 días hábiles.

Medidas formativas y de resguardo:

Una vez atendida la situación se coordinarán algunas medidas de resguardo que, dependiendo del contenido del evento atendido, serán derivadas dentro de los siguientes 5 días hábiles, a la unidad técnico pedagógica, orientación, convivencia escolar o asistente social.

Dentro de las medidas formativas o pedagógicas se encuentran, charla al curso sobre tema de violencia y resolución pacífica de conflictos, las disertaciones en orientación o consejo de curso, entrevistas individuales de contención y de acompañamiento junto a la familia de los estudiantes, entre otras. Se considerará la responsabilidad penal adolescente en caso de que los hechos sean constitutivos de delito a partir de los 14 años.

Resolución:

Para todos los efectos, se informará a los apoderados del estudiante, en una reunión debidamente convocada por Inspectoría General.

Si existe culpabilidad de los adultos señalados:

- Si al final de la investigación llevada a cabo por Inspectoría General, se resuelve que el adulto (sea funcionario o apoderado) resulta culpable de la acusación, se procederá a denunciar el hecho ante la autoridad pertinente, por parte de la Trabajadora social en la plataforma del Poder Judicial o directamente en Fiscalía, Carabineros o PDI.
- En el caso del funcionario, se informará al sostenedor y se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de orden higiene y seguridad vigente (ROHS).
- En el caso de los apoderados además se determinará el cambio de apoderado y la prohibición de acceso al colegio por el lapso de un semestre o hasta el año escolar completo.
- La familia del estudiante agredido, podrá tomar las medidas legales que considere pertinentes.



Si existe inocencia es los adultos señalados

En el caso de los funcionarios, podrán retomar sus funciones con normalidad.

En el caso de los apoderados, mantendrán su condición de apoderado y todas las atribuciones que el reglamento del colegio les faculte.

Apelación.

Podrá apelar a alguno de los pasos del protocolo o las medidas disciplinarias tomadas por el colegio, todo estudiante, apoderado o funcionario que lo estime conveniente.

Para ello, debe enviar una carta al Director del colegio o en su ausencia a su representante, dentro de los 5 días hábiles, desde el día de la notificación de la medida. El colegio dispone de un plazo de 10 días hábiles para dar una respuesta. La decisión del director será inapelable.

No se podrán apelar denuncias de situaciones que sean constitutivas de delito o que sean definidas como vulneración de derechos.



1.4 PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA DE UN APODERADO A UN DOCENTE O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN DEL COLEGIO.

Denuncia:

Cuando se produce una situación de violencia de un apoderado a un docente o asistente de la educación en el colegio, cualquiera sea su tipo (físico y/o verbal), debe ser informada a Inspectoría General del colegio. Sin embargo, es deber de todo adulto que trabaja en el colegio como docente o asistente de la educación, recibir las denuncias y atender en el acto situaciones de violencia escolar de este tipo.

Plazo: 24 hrs.

Indagación:

Inspectoría General citará al apoderado y al funcionario por separado para registrar por escrito y recopilar antecedentes de lo sucedido. En esta etapa podrá considerar la entrevista a testigos, quienes deben firmar su testimonio.

Plazo: 48hrs.

Medidas internas:

Inspectoría General velará porque la situación quede registrada en la hoja de vida del estudiante, y el profesor jefe sea informado el mismo día de ocurrido el evento.

Con relación al funcionario:

- La agresión a un docente o asistente de la educación se considera una falta gravísima.
- Se sugerirá derivación a la mutual de seguridad con la que el sostenedor tiene convenio de atención para sus trabajadores.
- Como medida de protección se puede facilitar que el funcionario no asista al colegio por los 5 días hábiles que dure la investigación.

Con relación al apoderado:

- Se prohíbe el acceso al colegio mientras dure el proceso investigativo.

Plazo: 5 días hábiles.



Resolución.

Para todos los efectos, se informará a los involucrados en una entrevista debidamente convocada por Inspectoría General.

Si existe culpabilidad del apoderado:

- Si al final de la investigación llevada a cabo por Inspectoría General, se resuelve que el adulto (apoderado) resulta culpable de la acusación, se procederá a denunciar el hecho ante la autoridad pertinente, por parte de la Trabajadora social en la plataforma del Poder Judicial o directamente en Fiscalía, Carabineros o PDI.
- En el caso de los apoderados además se determinará el cambio de apoderado y la prohibición de acceso al colegio por el lapso de un semestre o hasta el año escolar completo.
- El funcionario agredido, podrá tomar las medidas legales que considere pertinentes.

Si existe inocencia del apoderado:

En el caso de los apoderados, mantendrán su condición de apoderado y todas las atribuciones que el reglamento del colegio les faculte.

Apelación.

Podrá apelar a alguno de los pasos del protocolo o las medidas disciplinarias tomadas por el colegio, todo estudiante, apoderado o funcionario que lo estime conveniente.

Para ello, debe enviar una carta al Director del colegio o en su ausencia a su representante, dentro de los 5 días hábiles, desde el día de la notificación de la medida. El colegio dispone de un plazo de 10 días hábiles para dar una respuesta. La decisión del director será inapelable.

No se podrán apelar denuncias de situaciones que sean constitutivas de delito o que sean definidas como vulneración de derechos.



1.5 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CIBERACOSO ESCOLAR.

I. Introducción

Las generaciones actuales de niños, niñas y adolescentes están más **expuestas** a las virtudes y riesgos de la tecnología.

Se conoce que los adolescentes con problemas en sus relaciones familiares y sociales, **“buscan” apoyo emocional** en las redes sociales, exponiendo datos personales y su imagen a riesgos peligrosos para su integridad.

Riesgos más frecuentes y peligrosos:

1. Ciberacoso (cyberstalking, cyberharassment, doxing).
2. Grooming
3. Sexting
4. Explotación sexual

1. Definiciones Ciberacoso: Es una comunicación repetida de mensajes hostiles, con clara intención de dañar o causar malestar a otro usuario. Es un abuso psicológico más hostil por el anonimato.

1. **Cyberstalking** (hostigamiento en línea): continuación del hostigamiento físico por medios digitales (whatsapp, redes sociales).
2. **Cyberharassment** (acoso en línea): sostenido e intencionado en generar malestar emocional, no es un hecho aislado.
3. **Doxing**: Publicación intencional de información personal de una persona.

2. Medidas preventivas para el usuario

1. **Ignora el Spam** y no abras archivos de desconocidos. Es posible que a través de estos medios alguien descifre tus claves.
2. **No utilices cámara web** para chatear.
3. **No te identifiques** con tu año de nacimiento o **edad**.
4. En redes sociales **no aceptes como amigos** a personas **que no conoces** y establece privacidad de tu perfil sólo a tus amigos.
5. **No des tus datos personales** o los de tu familia (nombres, dirección, teléfonos) por Internet ni entregues tus claves a cualquier persona.
6. **No te juntes con personas** que conociste por intermedio del chat sin el conocimiento o autorización de tus papás. Hay personas que mienten sobre la edad que tienen y que podrían hacerte daño.
7. **No contestes mensajes** que te hagan sentir incómodo o avergonzado, y cuéntales a tus papás si esto ocurre.
8. **No envíes fotos** tuyas o de tu familia a contactos que no conoces.



3. Prevención para la familia

1. **Diálogo** frecuente en el hogar.
2. Estar **presentes, interesarse** en los asuntos de sus hijos.
3. **Aprender** a usar los dispositivos y redes sociales como los niños y adolescentes.
4. Disponga **horarios**, tenga acceso al historial del navegador periódicamente.
5. Instale **control parental** en los equipos.
6. Motivar a quienes sufren ciberacoso y grooming a **no silenciar la situación** y hablar de inmediato.
7. **No responda** a las agresiones.
8. Tome fotografías de las agresiones, guarde copia con fecha, **denuncie** en PDI para el caso de Chile y en la página web.
9. **Elimine** a quienes agredieron, no sin antes denunciar.

II. **Procedimientos para abordar situaciones de ciberacoso escolar.**

a. Denuncia

- i. Acciones: Si un estudiante ha sido **víctima de ciberacoso** (Comunicación repetida de mensajes hostiles, con clara intención de dañar o causar malestar a otro usuario), este debe:
 1. **Informar** a su familia inmediatamente si se encuentra fuera del colegio. Informar a su profesor jefe si se entera dentro del horario de clases.
 2. El estudiante o el adulto que reciba la información deberá **guardar captura de pantalla** y evidencias de la agresión virtual.
 3. El profesor jefe y/o el apoderado informará por escrito al encargado de convivencia escolar o inspección general del colegio, quien coordinará acciones a seguir.
 4. Si se devela fuera del horario de clases, el apoderado puede coordinar entrevista con encargado de convivencia y/o profesor jefe para eventuales acciones de colaboración, orientación, contención y aplicación de medidas preventivas.
- ii. Responsables: Profesor jefe, apoderado, encargado de convivencia.
- iii. Plazos: Si el acto de ciberacoso es informado dentro del colegio, se informará al apoderado dentro de las primeras 24hrs.



b. Indagación

i. Acciones

1. La develación de ciberacoso, será registrada por el profesor jefe y entregada a encargado de convivencia escolar o inspectoría general.
 2. Se coordinará entrevista con apoderado en la que se orientará y motivará al mismo apoderado a denunciar ante la entidad respectiva (PDI inicialmente) con o sin el acompañamiento de la trabajadora social del colegio y aunque las evidencias no señalen como agresor a un miembro de la comunidad escolar (estudiante, apoderado o funcionario).
 3. Si las evidencias identifican como autor del ciberacoso a un estudiante del colegio, se citará a dicho estudiante con su apoderado por parte del encargado de convivencia escolar, con el fin de aplicar medidas disciplinarias y formativas contenidas en el reglamento interno, e informar que se realizará una denuncia ante la autoridad respectiva (PDI).
- ii. Responsables: Profesor jefe, apoderado, encargado de convivencia, trabajadora social, inspectoría general.
- iii. Plazos: Las entrevistas se coordinarán dentro de las siguientes 48hrs de denunciado el hecho.

c. Medidas internas inmediatas

i. Acciones

1. Recepción de develación de ciberacoso e informe escrito a encargado de convivencia escolar.
 2. Coordinar proceso de indagación por medio de entrevistas con estudiante afectado y apoderado y eventual estudiante que cometió el acto de ciberacoso con su apoderado.
 3. Denuncia en PDI por parte de familia y/o en compañía de trabajadora social del colegio.
- ii. Responsables: Profesor jefe, apoderado, estudiante afectado, encargado de convivencia, trabajadora social, inspectoría general.
- iii. Plazos: 72hrs que implican las acciones de los puntos a y b (denuncia e indagación).

d. Medidas formativas y de resguardo

i. Acciones

1. Planificación anual de charlas, talleres y clases de orientación con el apoyo de material calificado y apoyo de expositores expertos en



la materia. (dirigidos a estudiantes, apoderados y funcionarios. Este plan es coordinado por la Orientadora del colegio con el apoyo de la trabajadora social y encargado de convivencia.

2. Plan de apoyo al estudiante afectado y su familia si es necesario. Elaborado por encargado de convivencia escolar. (considerará eventual atención con red de salud).
 3. Plan de apoyo a estudiante que cometió ciberacoso y su familia, consistente en charlas de orientación y educativas realzando el valor del respeto y la dignidad humana. Plan realizado por orientadora en colaboración con encargado de convivencia escolar.
- ii. Responsables: Orientadora, encargado de convivencia escolar, trabajadora social.
 - iii. Plazos: Plan anual preventivo, planes de apoyo a estudiante afectado y autor del ciberacoso (si es identificado), dentro de los siguientes 7 días hábiles.

La exposición a las redes sociales y la web ha aumentado por parte de niños, niñas y adolescentes, del mismo modo, los riesgos a los que nuestros estudiantes se ven enfrentados.



2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

Introducción.

De acuerdo a la Superintendencia de educación, cada comunidad escolar debe contar con un Reglamento Interno (RI) cuyo propósito es “permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento” (Supereduc, 2018).

La convivencia escolar que se quiere promover y alcanzar en los establecimientos supone la promoción y el aprendizaje de modos específicos de convivir y de participar. Se trata de un contenido que debe ser enseñado intencionadamente a los distintos actores y, en especial, a los estudiantes. No basta con exigir su cumplimiento.

El RI debe contener un protocolo de actuación frente a hechos de violencia de todo tipo y de vulneraciones de derechos ocurridas en el establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución, el que tendrá como objetivo adoptar medidas de protección debidas y clarificar los canales de información hacia la comunidad escolar.

Toda vez que se implemente este protocolo debe tener una finalidad formativa y protectora, asumiendo la comunidad educativa un rol de apoyo en la restitución de los derechos vulnerados de los estudiantes involucrados.

Es por ello que el colegio, debe señalar la forma de comunicación a los padres, madres, apoderados y/o estudiantes de las infracciones respecto de las faltas por las que se le pretende sancionar y el proceso al que se enfrenta, garantizar los derechos de defensa, es decir, ser escuchado, permitir la presentación de antecedentes y hacer descargos dentro de un plazo razonable y garantizar el derecho a que solicite una revisión de la medida en forma imparcial y objetiva.



OBJETIVO:

El presente protocolo busca garantizar y proteger integralmente el ejercicio y goce efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, de aquí en adelante nombrados NNA, según la ley 21.430 que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, instaurando escenarios de prevención y actuación oportuna de situaciones que, eventualmente pudieren poner en riesgo la integridad física y/o psicológica de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo y activando la intervención interna del Colegio y/o de instituciones externas, según corresponda.

1. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

- Resguardo del interés superior del NNA en tanto sujetos de derecho, los que deben ser reconocidos en igualdad de condiciones que los adultos considerando, en todo momento, su satisfacción y respeto al principio consagrado del interés superior de niños, niñas y adolescentes, en toda decisión que los afecte.
- Confidencialidad de información respecto de los estudiantes involucrados en sospechas de vulneración de derechos.
- Generación de estrategias focalizadas en la protección de los NNA en la protección de la niñez y adolescencia, y en los equipos profesionales del Colegio, que aseguren la asistencia, disminuyendo las condiciones del posible riesgo social detectado.
- Promoción de actuaciones coordinadas y colaborativas, a nivel interno, con los distintos estamentos del Colegio, y a nivel externo, con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como la Oficina de la niñez (OLN), consultorios, Cefam Municipalidades, instituciones judiciales, etc.
- Resguardo al proceso de seguimiento: En el evento de que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a presentarse en el tiempo, el Colegio derivará el caso a instituciones de apoyo externas para el bienestar del NNA.



2. ACCIONES INTERNAS - 24 HORAS EN HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO Y 48 HORAS EN OTROS CASOS

2.1. Frente a develación de situación de vulneración de derechos:

- Profesional del equipo educativo que tome conocimiento de la situación, registra el hecho referido.
- Que la persona que recibe el relato de NNA informe a encargado de convivencia o trabajadora social (Solo a estos profesionales para resguardar la confidencialidad de la situación)
- El encargado de convivencia y trabajadora social toman el relato del adulto responsable que escucho el relato.
- Análisis del caso para visualizar pertinencia de medidas avocadas a la protección de derechos.
- Se realiza llamado al apoderado y se coordina reunión para informar situación.
- Se genera informe para indicar situación y que tribunal evalúe pertinencia de medida de protección.

2.2. Frente a señales de alerta de situaciones de vulneración de derechos:

- Docentes o inspectores observan señales de alerta que podrían asociarse a un hecho de vulneración de derechos de NNA.
- Jefatura solicita que el apoderado asista al establecimiento educativo y profesor jefe entrevista para indagar en la ocurrencia del hecho, ocasionalmente acompañado de trabajadora social si se vuelve necesario.
- Se genera acuerdo por parte de la adulta o el adulto responsable para garantizar el derecho que podría estar siendo vulnerado
- Se monitorea el cumplimiento de dicho compromiso para garantizar su pertinencia
- Se alerta sobre posible vulneración de derechos y lineamientos a seguir desde la protección administrativa

3.3. Importante:

- Si se genera resistencia se prioriza el ejercicio de entrevista desde el área psicosocial y establecimiento de plazos para cumplir compromiso, de no ser así se toma la vía de solicitud de medida de protección.
- Si hay incumplimiento en presentarse a la reunión se genera visita para notificar la importancia de asistir.



3. ORIENTACIONES PARA ABORDAR DISTINTAS SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

3.1. Abuso sexual.

Orientaciones para entregar un primer apoyo al estudiante en caso de un relato espontáneo.

- Si el estudiante realiza un relato espontáneo debe ser acogido, escuchado y se le debe hacer sentir seguro y protegido.
- Aclarar al estudiante que en ningún caso es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Resguardar la intimidad del estudiante en todo momento.
- Manifiestar que se buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo.
- Si el estudiante lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto de lo relatado, NO interrogarlo sobre los hechos, ya que esto no es función del Colegio, sino que de los organismos policiales y judiciales.
- Evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o al presunto agresor.
- Adecúe su postura corporal de modo que pueda homologar su altura con la del estudiante y disponga actitud de atención y escucha, con el fin de validarlo(a) en su sentir.
- Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al estudiante, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible. Se derivará a la enfermera del establecimiento mientras se establece contacto con Carabineros.
- El colegio entregará la información al Poder Judicial a través de escrito por Trabajadora Social y Dirección dentro de las 24hrs de recibida la información. Junto con ello citará al apoderado para informar situación y procedimiento a seguir por parte del colegio.

Maltrato físico.

Orientaciones al equipo de educadores para entregar el primer apoyo al estudiante.

- No se debe tocar al estudiante. Evitar contención con contacto físico.
- Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al estudiante, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible. Se derivará a la persona encargada de enfermería del establecimiento mientras se establece contacto con Carabineros.
- No realizar interrogación al estudiante con carácter investigativo. Recibir relato de manera objetiva, sin expresar opiniones o emitir juicios.



3.2. Maltrato psicológico.

- Empatizar con la vivencia del estudiante.
- No cuestionar su comportamiento.
- Generar un espacio de confianza que permita al estudiante sentirse seguro.
- Acogerlo de manera confiable y respetuosa, no persecutoria ni intrusiva.
- Indicadores de sospecha de maltrato psicológico por parte de un adulto.
- Adultos cercanos descalifican y/o agreden verbalmente al estudiante.
- Adulto significativo distante emocional y afectivamente.

4. ANEXOS

4.1. VULNERACIONES Y TIPIFICACIÓN

ARTÍCULO DE LA CONVENCION DE DERECHOS DEL NIÑO	EXPRESIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS ³	NIVELES DE GRAVEDAD/TIPIFICACIÓN
Art. Nº19 "Protección contra los malos tratos"	Víctima de maltrato físico Refiere a una situación en que un niño, niña o adolescente ha sufrido, ocasional o habitualmente, agresiones físicas, por parte de los padres, cuidadores, otros adultos o instituciones. Puede o no tener como resultado una lesión física o la generación de enfermedades.	1.- Víctima de maltrato físico leve: El maltrato físico ha sido esporádico y el niño, niña o adolescente no ha presentado lesiones, o éstas han sido mínimas, por lo que no han requerido atención médica.
		2.- Víctima de maltrato físico moderado: El maltrato físico no produce lesiones evidentes en el cuerpo del niño, niña o adolescente, pero es una práctica frecuente en la forma de socialización que utiliza el adulto y por lo tanto es una conducta observable.
		3.- Víctima de maltrato físico grave: La conducta maltratante ha provocado lesiones en el cuerpo del niño, niña o adolescente, que se notan o se han notado y además ameritan o ameritaron atención médica. Incluye síndrome de Münchhausen (requiere denuncia en Fiscalía y medida de protección)
Art. Nº19 "Protección"	Víctima de maltrato psicológico ⁴	4.- Víctima de maltrato psicológico leve a moderado: Se caracteriza por hostilidad verbal y/o



<p>contra los malos tratos”</p>	<p>Los adultos a cargo, padres, madres tutores a cargo del cuidado del niño, niña o adolescente, manifiestan hostilidad o rechazo verbal hacia éste, a través de insultos, desprecio, crítica, amenaza de castigo, aislamiento abandono,</p>	<p>expresiones corporales amenazantes del adulto que no han afectado el desarrollo socio-emocional del niño, niña o adolescente u otra área de su desempeño en forma evidente.</p>
	<p>etc.</p>	<p>5.- Víctima de maltrato psicológico grave: Se caracteriza por hostilidad verbal y/o expresiones corporales amenazantes del adulto, que afectan el desarrollo psicológico del niño, niña o adolescente, presentando sintomatología observable que requiere tratamiento especializado inmediato (requiere denuncia en Fiscalía y medida de protección).</p>
<p>Art. N°19 “Protección contra los malos tratos”</p>	<p>Niño, niña o adolescente víctima-testigo de violencia Intrafamiliar Los niños, niñas o adolescentes presencian o escuchan violencia doméstica o maltrato físico o psíquico en la pareja o hacia otros integrantes de la familia (ancianos, familiares discapacitados, hermanos). La Violencia Intrafamiliar, VIF se define como <i>“toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro/a miembro de la familia” (OPS, 1995).</i></p>	<p>6.- Víctima-testigo de violencia intrafamiliar leve: el niño, niña o adolescente presencia situaciones de violencia intrafamiliar, en forma esporádica y el / los episodios de violencia han sido de baja intensidad y corta duración, sin compromiso o afectación del niño, niña o adolescente/as o integrantes de la familia implicados en la experiencia.</p> <p>7.- Víctima-testigo de violencia intrafamiliar moderada: el niño, niña o adolescente presencia situaciones de violencia intrafamiliar, en forma frecuente y generalizada, pero no ha ocasionado lesiones que ameriten atención médica, ni otros daños.</p> <p>8.- Víctima-testigo de violencia intrafamiliar grave: el niño, niña o adolescente presencia situaciones de violencia intrafamiliar tipificada como delito. Se define como ejercicio repetido de violencia física o psíquica respecto de alguna persona del núcleo familiar. Para apreciar la habitualidad, se atenderá al número de actos ejecutados, así como a la proximidad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o</p>



		diferente persona. Incluye niños, niñas o adolescentes testigos de femicidio y parricidio (requiere denuncia en Fiscalía y medida de protección).
Art. Nº19 “Protección contra los malos tratos”	Víctima de negligencia Las necesidades físicas y psicológicas básicas del niño, niña o adolescente no son atendidas por omisión de cuidados de parte del o los adultos a cargo, en el contexto familiar o institucional. Se excluyen niños, niñas o adolescentes en situación de calle.	9.- Víctima de negligencia leve: Conductas negligentes aisladas o esporádicas, no corresponden a situaciones potencialmente peligrosas, y no producen consecuencias en el desarrollo del niño, niña o adolescente.
		10.- Víctima de negligencia moderada: Una de las necesidades básicas del niño, niña o adolescente no es atendida por el o los adulto(s) a cargo (alimentación, vestido, higiene, educación (deserción), protección, vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, o cuidados médicos cuando se requiera). No se presentan lesiones ni daño físico como consecuencia directa de esa conducta, no se requiere de atención médica. No obstante, la conducta negligente genera situaciones de rechazo hacia el niño, niña o
		adolescente en la escuela, grupo de pares, etc. En relación a la negligencia emocional, hay una falta importante de atención al niño, niña o adolescente en momentos o problemas determinados. El niño, niña o adolescente presenta dificultades para funcionar adaptativamente en distintos roles adecuados para su edad. Incluye interacción conflictiva con padres o adulto a cargo.
		11.- Víctima de negligencia grave: dos o más necesidades físicas y psicológicas básicas del niño, niña o adolescente no son atendidas por periodos prolongados de tiempo por el o los adultos a cargo, en el contexto familiar o institucional. Sin embargo, existe un vínculo con el adulto a cargo. Existen lesiones o daño físico causado directamente por la conducta negligente, o retraso importante en el desarrollo intelectual, físico o social, que requieren atención o tratamiento especializado. En el caso de los lactantes y preescolares la negligencia siempre será calificada como grave.



<p>Art. N°19 “Protección contra los malos tratos”</p>	<p>Víctima de abandono Es la situación de negligencia extrema que afecta a un niño, niña o adolescente donde el adulto a cargo no satisface sus necesidades materiales ni afectivas en periodos muy prolongados de tiempo y el vínculo prácticamente no existe. Ejemplo: abandono en la vía pública, en el hospital, etc.</p>	<p>12.- Víctima de abandono: Los padres o adulto a cargo no proporcionan atención ni cuidado al niño, niña o adolescente por plazo de 2 meses o 30 días cuando se trata de un niño(a) menor de 1 año⁵. Esto produce un daño severo que compromete seriamente su desarrollo y requieren atención o tratamiento especializado (requiere denuncia en Fiscalía y medida de protección).</p>
<p>Art. N°19 “Protección contra los malos tratos”</p>	<p>Bullying/matonaje o intimidación escolar Niño, niña o adolescente víctima o victimario de violencia en contexto escolar. Esta conducta implica un comportamiento de uso y/o abuso de poder o fuerza por parte de un niño/a o adolescente o un grupo – más</p>	<p>13.- Víctima de bullying/matonaje o intimidación escolar: El niño, niña o adolescente esintimidado(a) maltratado(a), física y/opsicológicamente en forma repetida y a lo largo del tiempo en el contexto escolar, o solo una vez con consecuencias en la salud física y mental. Lo anterior, genera secuelas graves como intento de suicidio u otras dificultades de salud mental o su integración social.</p>

	<p>fuerte – en contra de otro niño/a o adolescente de manera directa y/o a sus bienes, en el contexto escolar.</p>	<p>14.- Ejerce bullying/matonaje o intimidación escolar: El niño, niña o adolescente intimida o maltrata a sus pares, de manera física y/o psicológica en forma repetida y a lo largo del tiempo en el contexto escolar, o solo una vez con consecuencias en la salud física y mental de la víctima.</p>
<p>Art. N°20 “Protección de los niños privados de su medio familiar”</p>	<p>Niño o niña cedido voluntariamente en adopción Se trata de la niña o niño cuya madre y/o padre manifiesten voluntariamente su intención de cederlo después de su nacimiento con fines de adopción. (Artículo 18 Ley 19.620)</p>	<p>15.- Cesión en adopción: La madre, el padre o los adultos a cargo deciden por su libre voluntad entregar al niño o niña en adopción a fin de garantizar condiciones de protección para su desarrollo futuro.</p>



<p>Art. Nº20 “Protección de los niños privados de su medio familiar”</p>	<p>Niño o niña en proceso de integración familiar Se trata de aquellos niños, niñas o adolescentes egresados de una Residencia o CREAD hacia un programa FAE (OCA o AA.DD.), con fines de acompañamiento en el proceso de integración familiar</p> <p>(Causal solo para proyectos de Familias de Acogida)</p>	<p>16.- Niño, niña o adolescente en Proceso de Adopción: Será una vez que el Tribunal de Familia determine apertura de causa de susceptibilidad de adopción y decide que el/la niño/a fortalezca su nivel de desarrollo físico, cognitivo y emocional al interior de una familia de acogida, con el fin de garantizar condiciones de protección para su desarrollo futuro, en una familia permanente, que será la adoptiva.</p> <p>17.- Niño, niña o adolescente en proceso de integración con familia extensa o externa: Corresponde a situaciones en que el Tribunal de Familia determine el egreso o desinternación del niño, niña o adolescente de la Residencia o CREAD para que sea fortalecido/a en su desarrollo físico, cognitivo y emocional al interior de una familia de acogida, que garantice condiciones de protección para su desarrollo futuro, en una familia permanente.</p>
<p>Art. Nº 19 “Protección contra los malos tratos”</p>	<p>Niño, niña o adolescentes en situación de Calle Se trata de una situación en la cual un niño, niña o adolescente, se encuentra viviendo o presenta prolongada permanencia en la calle, se relacionan en grupos con sus</p>	<p>18.- Niño, niña o adolescente en situación de calle⁶: Son aquellos niños, niñas o adolescentes cuyos vínculos familiares están debilitados, al punto que viven esencialmente en la calle, dependiendo de sus propios esfuerzos para cubrir todas sus necesidades básicas y pernoctan en la calle mínimo 4 veces al mes en sitios eriazos, puentes, plazas, canchas, construcciones precarias</p>
	<p>pareas, desarrollando circuitos callejeros en lugares públicos.</p>	<p>en términos de material (habitualmente llamados rucos), vehículos abandonados y casa abandonadas.</p> <p>19.- Niño, niña o adolescente en la calle: Son aquellos niños, niñas o adolescentes que pasan una parte del día en la calle y regresan a sus casas luego de realizar algún tipo de trabajo que les reporta un ingreso para ellos y/o sus familias o que pernoctan menos de 4 veces al mes. No necesariamente son desertores escolares y generalmente colaboran con el ingreso familiar. Duermen en el hogar y mantienen con sus familias un vínculo directo e incluso de dependencia, pese a la autonomía que les otorga el hecho de pasar gran parte del tiempo en la calle.</p>



<p>Art. Nº 19 “Protección contra los malos tratos”</p>	<p>Víctimas de maltrato prenatal Cualquier acción o conducta negligente o maltratante de la madre o del padre que afecte el desarrollo del niño o niña que está por nacer.</p>	<p>20.- Víctima de maltrato prenatal: acontece con el abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, maltrato físico o cualquier circunstancia vital de la madre que arriesga el nacimiento adecuado del niño o niña que está en gestación.</p>
<p>Art. Nº19 “Protección contra los malos tratos”</p>	<p>Víctima de vulneración y/o delitos contra la indemnidad sexual. Se define como cualquier acto de significación y relevancia sexual realizado por un tercero mediante el contacto con la víctima menor de edad o en situaciones en que no hay contacto corporal con ella (excluye delitos de explotación sexual)</p>	<p>21.- Víctima de violación: acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de 18 años (incluye violación propia e impropia).</p> <p>22.- Víctima de abuso sexual: se trata de la realización de una acción sexual distinta al acceso carnal, a una persona menor de 18 años. (incluye abuso sexual propio e impropio). Introducción de objetos de cualquier índole por vía vaginal, anal o bucal, y/o utilización de animales en ello.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hacer presenciar comportamientos de significación sexual. • Hacer ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos de esa naturaleza. • Hacer o inducir a ejecutar actos de significación sexual delante suyo o de otros. • Enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona (incluye grooming que se refiere a juegos de seducción sexual a través de la web donde un adulto engaña al niño(a) y sexting, el que consiste en el envío de contenidos de tipo sexual, [principalmente fotografías o videos] producidos generalmente por el propio remitente, a otras personas [niños/as] por medio de teléfonos celulares.)



		<p>23.- Víctima de otras vulneraciones o delitos contra la indemnidad sexual: se trata de otros delitos o vulneraciones que afecten la indemnidad sexual del niño, niña o adolescente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incesto: se trata del acceso carnal entre personas que conocen las relaciones de parentesco que los ligan. Se puede cometer incesto con un ascendiente, descendiente o hermano/a. • Sodomía se trata del acceso carnal de un hombre a una persona menor de 18 años de su mismo sexo. • Estupro: acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de edad, pero mayor de 14 años, en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> • Anomalía o perturbación mental. • Relación de dependencia. • Grave desamparo • Inexperiencia o ignorancia sexual.
<p>Art. N° 34 “Protección contra la explotación sexual” y, Art. N°35 “Impedir la trata de personas”</p>	<p>Víctimas de explotación sexual Es toda actividad en que una persona usa a un niño, niña o adolescente(a) para sacar provecho sexual y/o económico. Constituye una de las Peores Formas de trabajo Infantil descritas en el Convenio 182 de OIT.</p>	<p>24.- Niño, niña o adolescente utilizado en actividades sexuales remuneradas: implicación de los niños, niñas o adolescentes en actividades de carácter sexual, donde un adulto recibe un pago por ello o hay un cliente que saca provecho sexual del niño, niña o adolescente entregándole a cambio dinero, protección u otro tipo de pago.</p> <p>25.- Niño, niña o adolescente utilizado en pornografía infantil: se trata de producción, distribución y/o almacenamiento de material dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas que utilizan a niños, niñas o adolescentes o toda representación de sus genitales.</p> <p>26.- Víctima de trata con fines de explotación sexual comercial: la trata es un delito que consiste en el acto de separar o desarraigar a un niño, niña o adolescente de su entorno de origen para explotarla(o) en otro lugar geográfico. Se refiere a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño, niña o adolescente, con fines de explotación sexual.</p>



		27.- Niño, niña o adolescente utilizado en explotación sexual en el contexto del turismo: utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales por personas que viajan de su país o ciudad de origen a otro.
Art. Nº 32 “Protección contra la explotación económica y los trabajos nocivos”	Víctima de peores formas de trabajo infantil, excluye explotación sexual. Formas de explotación laboral hacia niños, niñas y adolescentes, diferentes de la explotación sexual, que implican su utilización para la comisión de ilícitos, prácticas asociadas a la esclavitud o su utilización en trabajos, que, por su naturaleza o características, implican riesgo para la salud y el desarrollo.	28.- Peores formas de Trabajo infantil: esto se registra en programas especializados.
Art. Nº 32 “Protección contra la explotación económica y los trabajos nocivos”	Trabajo Infantil Toda actividad laboral, remunerada o no, realizada por niños y niñas menores de 15 años, que entorpezca su proceso educativo regular o afecte su salud y desarrollo integral. Del mismo modo, no son indicadas como trabajo infantil o adolescente aquellas actividades voluntarias u ocasionales que no afectan la salud, educación o el desarrollo de los niños, niñas o adolescentes.	29.- Víctima de trabajo infantil Actividad económica que realiza un niño, niñas o adolescente menor de 15 años y que no corresponde a las excepciones establecidas en el código del trabajo, que permite el trabajo de estos niños/as previa autorización de su representante legal y del Tribunal de Familia para trabajos relacionados con personas o entidades dedicadas al teatro, cine, radio o televisión, circo u otras actividades similares ⁷ .
Art. Nº 39 “Derecho a la recuperación y reintegración social”	Transgresión de derechos a otras personas o a la propiedad Niño, niña o adolescente (inimputables) que atenta contra derechos de terceros y/o propiedad (se excluyen transgresiones a la indemnidad sexual de otras personas) y que	30.- Transgresión de derechos a otras personas Corresponde a todas aquellas conductas que afectan la integridad física, psíquica y moral de una persona. Se incluyen homicidio en sus diversas clases y modalidades, lesiones corporales en sus diversos tipos de gravedad, ofensas al honor a la moral (injurias, calumnias), atentados a la libertad (secuestros), amenazas.



	<p>por su edad requieren medida de protección. También se considerarán los mayores de 14 años que hayan cometido faltas establecidas en el código penal.</p>	<p>31.- Transgresión de derechos a la propiedad Corresponde a todas aquellas conductas que amenazan o causan daño al patrimonio de particulares y/o a bienes públicos o privados: incluye daños (destrucción e incendios), sustracción de especies (robo, hurto, apropiación indebida, receptación, entre otros), atentados contra bienes públicos (daños a la propiedad pública), falsificaciones, estafas y otros engaños, otras conductas que afecten a los bienes públicos o</p>
	<p>Niño, niña o adolescente con prácticas sexuales abusivas hacia otro niño, niña o adolescente, de menor edad y/o nivel de desarrollo. Se entiende por abuso o conducta sexual abusiva, al contacto o interacción sexual de un niño (a) o adolescente mayor de 10 años, con otro niño, niña o adolescente que no da o no puede dar su consentimiento y percibe aquel acto como dañino o humillante, ya sea que involucre o no daño físico.</p>	<p>privados.</p> <p>32.- Niño, niña o adolescentes con prácticas abusivas sexuales Leve: No utiliza violencia, amenazas o engaño, realiza tocaciones, conducta impulsiva, no planificada. Ocurre principalmente debido a conductas sexualizadas.</p> <p>33.- Niño, niña o adolescentes con prácticas abusivas sexuales Moderado: Se refiere a agresiones sexuales que se dan con alguna frecuencia a diferentes víctimas, la conducta es planificada y puede utilizar engaños, seducción u otro tipo de manipulación. Incluye abuso sexual de un niño/a o adolescente a otro niño/a o adolescente.</p> <p>34.- Niño, niña o adolescentes con prácticas abusivas sexuales Grave: Se trata de conductas de agresión sexual reiteradas, se utiliza violencia hacia víctimas desconocidas o conocidas, presenta intereses sexuales atípicos (parafilias). Incluye violación y ESC de un niño/a o adolescente a otro niño/a o adolescente.</p>
<p>Artículo 28 "Derecho a la educación"</p>	<p>Niños, niñas o adolescentes fuera del sistema escolar Niño, niña o adolescente en edad escolar que no asisten a un establecimiento educativo por períodos prolongados o han dejado de asistir (Causal solo para PDE/Programa 24 horas)</p>	<p>35.- Niños, niñas y adolescentes fuera del sistema escolar: que se encuentren a la fecha de ingreso al proyecto PDE, con más de un año fuera del sistema escolar, o bien que se encuentran con menos de un año fuera del sistema escolar, pero con al menos un año de rezago escolar.</p>



<p>Art. Nº 33 “Protección contra el uso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y para impedir la utilización de NNA en la producción y tráfico”</p>	<p>Consumo o sospecha de consumo problemático de alcohol y/u otras drogas.</p> <p>(Causal solo para PDC/Programa 24 horas)</p>	<p>36.- Niño, niña o adolescente con consumo o sospecha de consumo problemático de alcohol y/u otras drogas: se entiende consumo problemático cuando es regular y generalmente frecuente, hay di funcionalización parcial o global por el consumo y puede haber o no presencia de tolerancia y síndrome de abstinencia.</p>
	<p>Solicitud de Evaluación (Causal sólo para DAM)</p>	<p>37.- Vulneración de derechos en estudio: Solicitud del Tribunal u otros actores, de informe pericial, descriptivo y/o de situación actual destinado a confirmar o desestimar la existencia de vulneración de derechos a un niño, niña o adolescente.</p>
		<p>38.- Informe para sanción penal: Solicitud del Tribunal de informe pericial, y/o técnico para casos de infracción.</p>
	<p>Protección según orden del tribunal</p>	<p>39.- Protección según orden del tribunal: se trata de orden de atención enviada por tribunales competentes que no establece la especificidad del tipo de vulneración de derechos que afecta al niño, niña o adolescente.</p>



3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS AL PORTE Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Cuando se produce un evento de consumo, tráfico o porte de drogas o de alcohol en el establecimiento, es necesario activar los protocolos cuyo fin es disminuir acciones improvisadas y aplicación de criterios personales. Es por ello, importante considerar este protocolo para actuar oportunamente y en forma coordinada con todos los actores que intervienen en una situación de estas características.

1. Cuando exista sospecha o pesquisa flagrante de consumo o porte de drogas o alcohol en el establecimiento, dicha información debe ser entregada a Dirección del establecimiento, Orientadora o Encargado de convivencia escolar dentro de las primeras 24 horas de conocida la situación.
2. Dirección, Orientadora o Encargado de convivencia escolar entrevistará a la persona que da cuenta de la situación denunciada, y dejará por escrito la información recibida.
3. Dirección, Orientadora o Encargado de convivencia escolar citará a entrevista al estudiante del cual se indicaría que porta, vende o consume drogas o alcohol dentro del colegio. Esta entrevista se realizará idealmente en compañía de otro adulto. Si la entrevista confirma el porte o consumo de drogas o alcohol en el colegio, se realizarán las acciones contenidas en el manual de convivencia escolar, las que deben contener citación a apoderados, requisar la sustancia al estudiante (coordinación con carabineros o PDI para requisar sustancia al estudiante ya que al establecimiento no le compete esta acción) y la aplicación de medidas formativas y de apoyo. Esto se realizará dentro de las primeras 24 horas de conocida la situación.
Si se debe realizar la revisión de pertenencias personales del estudiante (si fuese porte de sustancias, por ejemplo), es importante recordar que no es posible realizar esta acción, solo habrá que coordinarse con carabineros o PDI si es una situación considerada como delito flagrante e informar a la familia quien también tiene la facultad de revisar pertenencias de su hijo/a.
4. Dirección, Orientadora o Encargado de convivencia escolar de ser necesario, activará la red colaboradora en la materia para coordinar los apoyos preventivos al estudiante y su familia. Para estos efectos se coordinarán los apoyos de la coordinación comunal de Senda y del servicio de salud donde el estudiante se encuentre inscrito.



5. Orientadora o Encargado de convivencia escolar elaborará un Plan de intervención que contendrá desde las acciones iniciales de entrevista, la activación de las redes hasta el plan de seguimiento de los apoyos dirigidos al estudiante y familia, además de las medidas de prevención y protección de la comunidad escolar. Este plan de deberá ser conocido por el equipo de gestión, el profesor jefe del curso y los apoderados de los estudiantes afectados, MANTENIENDO EL PRINCIPIO DE PRIVACIDAD.

El Plan de intervención que se realizará al interior del establecimiento, puede considerar, lecturas, consejerías, trabajos de investigación individual, trabajo con el material de Senda, que también tiene material para apoyar desde la familia.

6. Si la denuncia es por tráfico o microtráfico de drogas, la Dirección, Orientadora o Encargado de convivencia escolar pondrá los antecedentes en conocimiento de la Fiscalía o Carabineros de la comuna, dentro de las primeras 24 horas de conocida la situación.
7. Cuando las denuncias por consumo o tráfico sean reiteradas, Dirección, solicitará incorporar esta situación al Consejo Comunal de Seguridad Pública para tomar las acciones pertinentes.

Cuando la situación de porte o consumo involucra a adultos.

8. Cuando el consumo o porte de droga en el establecimiento es realizado por un adulto, sea este funcionario o apoderado, se realizará una entrevista con Dirección, Orientadora o Encargado de convivencia escolar para solicitar que ya no siga con dicha práctica y se firme un compromiso que solamente será de conocimiento del equipo de gestión.

En el caso de un funcionario, dicha situación será informada por escrito de parte de la Dirección del establecimiento al Sostenedor quien aplicará medidas contenidas en el ROHS vigente al momento de la denuncia.

El no cumplimiento del compromiso por parte del apoderado, facultará a la dirección del establecimiento a realizar cambio de apoderado y a impedir el acceso de dicha persona al recinto escolar.

9. Si la denuncia es por tráfico o microtráfico de drogas, Dirección, Orientadora o Encargado de convivencia escolar pondrá los antecedentes en conocimiento de la Fiscalía o Carabineros de la comuna, dentro de las primeras 24 horas de conocida la situación.

Programa de trabajo para la prevención del consumo de drogas y alcohol en el establecimiento educacional.

Es importante que toda la comunidad educativa, incluyendo a las familias de los estudiantes, conozcan los alcances de la normativa legal vigente, ya que es una de las primeras medidas preventivas que les puede ayudar a no involucrarse en hechos relacionados con el porte, tráfico y consumo de drogas.



La ley 20.000 o ley de drogas vigente desde el año 2005, sanciona el tráfico de drogas en Chile. Viene a actualizar la ley 19.366, sancionando esta vez el microtráfico, evitando que quienes portan bajas cantidades de droga queden sin sanción o solo sean sancionados como consumidores.

El tráfico de drogas ilícitas se considera no solo cuando se vende o comercializa, sino que también considera la distribución, regalo o permuta. Solamente el tribunal es quien acredita que el porte de droga es para uso personal o que se está en tratamiento médico. Las sanciones pueden incluir multas o asistencia a programas de prevención.

Las penas por el delito de tráfico de drogas ilícitas son altas en nuestro país, que pueden ir desde los 5 años y un día hasta los 15 años de cárcel.

Esta ley, busca proteger el bien jurídico de la salud pública afectada por los traficantes que introducen en la población el consumo de drogas ilícitas.

Por otro lado, el microtráfico es sancionado con penas que van desde los 541 días a los 5 años y multa de 10 a 40 UTM.

Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza alrededor o en el interior de los establecimientos educacionales, el acto se sanciona con más severidad, siendo este un agravante de responsabilidad penal. Lo mismo ocurre cuando el tráfico se realiza entre menores de edad.

Existe sanción para el consumo de drogas en lugares públicos o abiertos al público como son las calles, caminos, teatros, hoteles, casinos, restaurantes, estadios, centros de baile o música o en establecimientos educacionales o capacitación. También sanciona consumo en lugares privados si se reúnen para tal propósito.

Las sanciones pueden ser multas, asistencia obligatoria a programas de prevención o de tratamiento o rehabilitación o a trabajos comunitarios. Se podría incluso prohibir la conducción de vehículos motorizados hasta por 6 meses, además podría aplicarse la ley 20.084 sobre responsabilidad penal adolescente.

Es importante conocer que, de acuerdo a la reforma procesal penal, las personas que son sorprendidas consumiendo drogas, no pueden ser detenidas, sino que deben ser citadas ante el Fiscal, previa confirmación de su domicilio, no pudiendo ser retenidas en cuarteles policiales o cárceles.

La normativa procesal penal, obliga a algunas personas a denunciar los delitos de los que tomen conocimiento. Entre ellos se cuentan los directores, profesores e inspectores de los recintos educativos. Quienes se nieguen a denunciar pueden ser sancionados con multas de 1 a 4 UTM.

Finalmente es importante mencionar que todas las fiscalías del Ministerio Público, existe la Unidad de atención a las víctimas y testigos, cuya tarea es proteger a las víctimas de los delitos, facilitar su intervención en el proceso investigativo y disminuir o evitar perturbaciones que pudiesen vivir por este tipo de situaciones.



Acciones consideradas en los instrumentos de gestión del establecimiento educacional.

El establecimiento educacional tiene una misión importante en la prevención del consumo de drogas y alcohol principalmente de los estudiantes, pero también del resto de los miembros de la comunidad educativa.

Para ello, cuenta con diversos instrumentos y recursos para la gestión de la prevención de las situaciones de riesgo a las que se enfrentan en el desarrollo cotidiano de la actividad formativa.

El proyecto educativo institucional (PEI), resulta ser muy orientativo para la implementación de las actividades y el gasto de los recursos asociados, y como se propone desde su génesis, es clave trabajar bajo el principio de la participación y la mirada inclusiva que ayuden así a la consideración de todos para el trabajo que se defina planificar.

Entre estos instrumentos, se debe considerar el PME que, en su dimensión de la convivencia escolar, permite elaborar acciones de prevención que involucren a toda la comunidad. Entre estas acciones se pueden considerar la capacitación de los equipos directivos, docentes y asistentes de la educación en materia legal, pesquisa y acogida de personas en situación problemática de consumo, en talleres de diversas actividades para hacer buen uso del tiempo y fomentar el desarrollo integral. Además, se puede considerar la contratación de monitores deportivos, artísticos, culturales, realizar la compra de equipamiento, programar salidas pedagógicas a lugares vinculados a las necesidades de los estudiantes y que se convierten en acciones preventivas.

Formar monitores de prevención de drogas, hacer campañas internas de prevención y promoción de una vida saludable, entre otras materias.

Otro instrumento que ordena y ayuda a programar el año de trabajo en materia de prevención, es el Plan de gestión de la convivencia escolar, donde todas las acciones que se puedan realizar, incluyendo las coordinadas con Senda comunal y Departamento de salud en materia de capacitación y prevención pueden quedar comprendidas en este instrumento.

Hay que tomar la cautela de considerar acciones que favorezcan la prevención y la promoción para todos los actores. Por ello, se reitera que no solamente se planificarán actividades para los estudiantes, sino que también para los docentes, asistentes y familias.



4. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO.

En virtud de los principios que inspiran el sistema educativo y a objeto de asegurar el debido ejercicio del derecho a la educación de las alumnas embarazadas y de las madres y padres estudiantes, existe la necesidad de dotar de contenido la obligación dispuesta en el artículo 11 de la LGE.

Los contenidos mínimos para la elaboración de este protocolo según indica la circular 193 del 8 de marzo de 2018 de la Superintendencia de Educación, corresponden a las **medidas académicas y administrativas** que debe adoptar un establecimiento educacional al respecto de lo señalado.

Para activar el protocolo, el procedimiento será el siguiente:

- El Apoderado de la estudiante embarazada, mediante entrevista solicitada en secretaría, informará a Dirección con el respectivo certificado médico que acredita el embarazo. Idealmente en esta entrevista tendrá que estar presente el/la profesor/a jefe.
- Dirección, indicará activación del protocolo señalando al apoderado y a la estudiante, los contenidos del mismo en cuanto a las medidas académicas y administrativas. La alumna recibirá copia del protocolo.
- Si el padre del bebé fuera estudiante del colegio, su apoderado solicitará en secretaría, entrevista con Dirección y recibirá copia del protocolo.

Las medidas académicas y administrativas será las siguientes:

Medidas académicas:

Responsable: Unidad Técnico Pedagógica

- El reglamento de evaluación del colegio señala que, en el caso de alumnos(as) con problemas de salud, tales como: Cardiopatías, dificultades pulmonares crónicas, **alumnas embarazadas** y que estén certificadas con los documentos médicos que correspondan, podrán quedar eximidos de actividades prácticas en Educación Física. Sin embargo, podrán ser evaluados y calificados con la realización de trabajos teóricos de consulta bibliográfica, diarios murales sobre cómo enfrentar su nueva etapa de padre o madre.
- El embarazo en ningún caso constituirá impedimento para ingresar y/o permanecer en el establecimiento en el nivel correspondiente.
- El Establecimiento otorgará facilidades académicas y administrativas que le permitan el cumplimiento de ambos objetivos.
- Las madres estarán eximidas de las clases de educación física hasta el término del puerperio, y podrán continuar eximidas con el respectivo certificado médico presentado por su apoderado en secretaría oportunamente.



- La alumna embarazada, la madre y el padre estudiantes, contarán con apoyo pedagógico especial, situación que estará a cargo de la encargada de UTP respectiva y apoyo de orientación y/o convivencia escolar si fuese necesario.
- A nivel curricular se desarrollarán las unidades relacionadas con el embarazo y la sexualidad del ser humano para cautelar la debida formación en este ámbito. Si los estudiantes con NEE vivieran la experiencia del embarazo se elaborarán planes de intervención individual por parte del equipo PIE para intencionar un aprendizaje en la materia.

Medidas administrativas:

Responsable: Inspectoría General

- Es una falta gravísima la agresión o la exposición a situaciones de riesgo de una alumna embarazada o madre de lactante, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Durante el respectivo año escolar no se le podrá cancelar la matrícula, expulsar ni suspender.
- Podrán ser promovidos con un porcentaje menor al 85%, cuando sus inasistencias sean justificadas por médico tratante. Este punto es relevante en el caso de ser una alumna embarazada. Si su % de asistencia es inferior al 50%, es el director quien tiene la facultad de analizar la promoción de la estudiante, según los antecedentes respectivos.
- Se les otorgarán facilidades para amamantar a sus hijos. De acuerdo a las orientaciones de la Superintendencia, tendrá 1 hora para dicho acto sin considerar el tiempo de trayecto y deberá informarse al director del colegio el horario definido. Los correspondientes registros de asistencia, permisos, ingresos y salidas.
- La alumna embarazada tendrá flexibilidad absoluta para ir al servicio higiénico durante la jornada de clases.
- Podrán asistir a clases durante todo el embarazo y retornar después del parto, si su salud se lo permite.
- La alumna embarazada o madre o padre estudiante, podrá participar de cualquier instancia formal del colegio, si es debidamente elegida, como el centro de alumnos, consejo de profesores, candidata a directivas de consejos de curso.
- La alumna embarazada o madre podrá tener flexibilidad con el uso del uniforme, pudiendo usar, jumper, pantalón azul marino o buzo del colegio, según su comodidad y necesidades.
- Como medida preventiva, en caso de emergencia, tendrá permiso para ingresar a sala de biblioteca o alguna oficina para protegerse de riesgos a los que pudiera exponerse, tales como accidentes, frío o calor.
- Si es una alumna de Cuarto Año de Enseñanza Media, podrá participar en ceremonia de licenciatura.
- Tendrá autorización para hacer uso del celular personal, fuera de la sala de clases, en cualquier momento de la jornada, por motivos de prevención de riesgos, dolores u otra situación relacionada con su cuidado y atenciones de salud requeridas.



- Estarán cubiertas por el seguro escolar, igual que el resto del alumnado.
- Fortalecer Redes de Apoyo (JUNAEB, JUNJI, OPD, entre otras), a través de reuniones planificadas por la trabajadora social del colegio.



5. PROTOCOLOS DE ACCIDENTES ESCOLARES

Decreto Supremo 313 mayo año 1973 Ley 16.744 ley de accidentes del trabajo.

¿Qué es un accidente escolar?

Es toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, la práctica o el trayecto, que le produzca incapacidad o muerte.

1. ¿A quiénes protege? A todos los alumnos regulares del establecimiento de cualquier nivel de enseñanza.
2. Cobertura: Todos los accidentes ocurridos a causa o con ocasión de los estudios; Incluidos los de trayecto, en la práctica o dentro del establecimiento. Incluye daños por agresiones de terceros.

El accidente de trayecto se realiza mediante un parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba fehaciente.

3. Duración del beneficio: Hasta la entera recuperación o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.
4. Qué accidentes no cubre: Aquellos producidos intencionalmente por la víctima, o los ocurridos por una fuerza mayor, que no tengan relación con los estudios o la práctica profesional, (por ejemplo, las consecuencias de una pelea no tienen cobertura).
5. ¿Quién denuncia?
 - El/la Director/a del Establecimiento Educacional.
 - El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar.
 - El propio accidentado o quién lo representen, si el establecimiento no lo hace dentro de las 24 horas siguientes al accidente.

6. ¿Cómo se denuncia?

Será denunciado al Servicio de Salud en un formulario denominado Declaración Individual de Accidente Escolar. Se puede imprimir desde www.isl.gob.cl; www.convivenciaescolar.cl, (seguridad escolar).

7. El traslado:

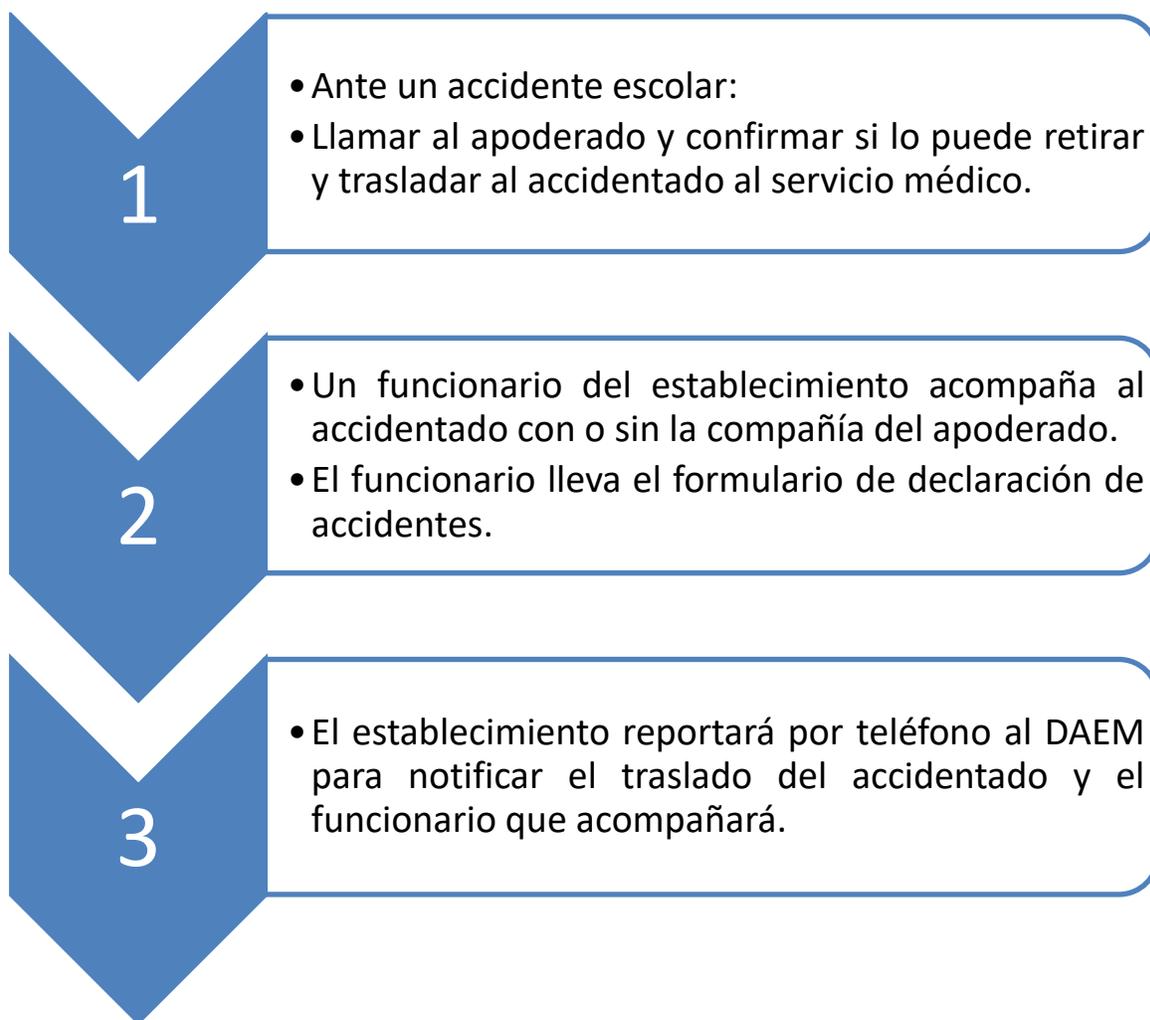
A inicio del año escolar, cada apoderado firmará una autorización en la cual faculta al personal del establecimiento a trasladar al accidentado al hospital Claudio Vicuña, ya sea en ambulancia, vehículo municipal o particular, siempre y cuando el apoderado no lo pueda trasladar por sus propios medios*. Personal de inspectoría acompañará a estudiante si se requiere.

8. En la comuna de Santo Domingo el centro de salud más cercano es el Cefsam cuyo teléfono de contacto es el 352204502 – 352204506
9. Los apoderados de estudiantes que cuenten con seguros privados de salud, deberán indicar en secretaría del colegio el centro de asistencia de salud al que debe contactarse para atención y/o traslado en caso de accidente.



*Actualmente no existe cobertura de seguro para el vehículo particular o municipal que traslade al accidentado.

Flujograma de Accidentes Escolares.





6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA CONDUCTA SUICIDA EN EL COLEGIO.

Este protocolo orienta a la comunidad para abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el colegio, donde cada caso es único y debe ser mirado en forma particular. Es importante considerar que en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida, serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan en este protocolo.

La Política Nacional de Convivencia Escolar orienta a todos los establecimientos educacionales del país a abordar las relaciones interpersonales y las dinámicas asociadas a la convivencia que se dan al interior de la comunidad educativa, incorporando las necesidades biopsicosociales y el desarrollo de potencialidades en sus estudiantes.

El área responsable de este protocolo es convivencia escolar y orientación del colegio.

TERMINOLOGÍA

a. Conductas autolesivas: Las conductas autolesivas son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional.

Estas conductas se presentan con frecuencia en la adolescencia y no constituyen un trastorno mental en sí mismo, sino que son una manifestación que puede estar presente en distintos problemas de salud mental (ej. depresión, trastorno conductual, etc.).

Las conductas autolesivas son un importante factor de riesgo de conducta suicida, así como también una señal de alerta directa de probable conducta suicida, por lo que todo estudiante que presente conductas autolesivas debe ser intervenido con un primer abordaje en la escuela y posterior derivación a la Red de Salud de acuerdo a los procedimientos establecidos por la escuela (Ver Pasos a seguir frente a la identificación del riesgo suicida).

Las conductas autolesivas no deben minimizarse. Exponen a los estudiantes a situaciones de riesgo, pudiendo provocar lesiones graves e inclusive la muerte.

b. Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

c. Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causar daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

d. Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.



SEÑALES DE ALERTA

1. Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad.
2. Busca modos para matarse:
3. Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs)
4. Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
5. Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.)
6. Realiza actos de despedida:
7. Envía cartas o mensajes por redes sociales.
8. Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente
9. Presenta conductas autolesivas:
10. Cortes en muñecas, muslos, etc. Rasguños, quemaduras, etc.
11. Habla o escribe sobre:
12. Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
13. Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
14. Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
15. Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.
16. Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
17. Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
18. Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
19. Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/descuido de sí mismo.
20. Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
21. Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.
22. Consideraciones importantes en cualquier caso de ideación suicida:
23. No abordar el tema en grupo.
24. Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
25. Tener máxima discreción y no exponer a la alumna/o a otras compañeras/os que desconocen su situación o a otros adultos colegio.
26. Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto. Eficiente o efectivo en este caso, significa que la alumna/o pueda explicar a la psicóloga, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones se llevarán a cabo.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA PRESENCIA DE SEÑALES DE ALERTA

1. Mostrar interés por parte del adulto que toma conocimiento en el colegio.
2. Hacer las preguntas correctas (Ver consideraciones importantes de este documento).
3. Apoyar, contactar y derivar a Orientación o Convivencia escolar.
4. Informar a apoderados en entrevista debidamente convocada.
5. Realizar seguimiento por medio de entrevistas con el estudiante y su familia por parte de Orientación y Convivencia Escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN INTENTO SUICIDA EN UN/UNA ESTUDIANTE EN EL COLEGIO.

1. Informar a la familia de inmediato.
2. Llamar a servicio de salud más cercano.
3. Llamar a Carabineros o PDI para solicitar orientaciones.
4. Funcionario del colegio (inspectoría), acompañará al estudiante al servicio asistencial para brindar información necesaria a los profesionales médicos y a la familia posteriormente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DESPUÉS DE UN INTENTO SUICIDA DE UN/UNA ESTUDIANTE EN EL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR.

1. Consultar a los padres y estudiantes sobre factores de riesgo y la forma en que asistirán al estudiante.
2. Organizar reuniones para el equipo educativo para acompañar el proceso de retorno de estudiante a la vida escolar.
3. Organizar una charla en clase en materia de factores protectores y de riesgo en intentos de suicidio (opcional).
4. Preparar la vuelta a clase del estudiante, pudiendo estar presente si estudiante lo desea y familia y/o médico lo autoriza.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN/UNA ESTUDIANTE

Inmediatamente:

1. Informar a la familia
2. Llamar a servicio de salud
3. Llamar a carabineros o PDI

En 24 horas:

1. Informarse respecto al estado de lo sucedido y consultar con los padres.

En 1 semana

1. Atender al equipo escolar con acciones de contención.
2. Atender a los estudiantes con acciones de contención.
3. Informar a los medios de comunicación por medio del Sostenedor.
4. Funeral



Después del funeral

1. Seguimiento del equipo escolar (funcionarios).
2. Seguimiento de los estudiantes.
3. Actividades de recuerdo (misas u otra) (según previo acuerdo con la familia).

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

A. Cuando el estudiante cuenta por primera vez en el colegio a un funcionario.

1. Recepción de la información

Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) *mantenga la calma*, mostrar una *actitud contenedora*, no sobre alarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto. Evitar el carácter de “superespecial” y la alarma. Hacer el menor ruido.

- a. Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.
- b. Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la orientadora o el encargado de convivencia escolar, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarla hay que pedir ayuda a otros adultos.
- c. Comprender la situación y qué es lo que le pasa. En este tipo de casos, no es necesario enjuiciar sino que escuchar y acoger.

La persona a quien le es revelada la información es quien se encarga de poner al tanto a orientación o convivencia escolar. Este equipo tomará el caso y hará el seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones: entrevista con el estudiante, contención de ser necesario, contacto con la familia, derivación y contacto con especialistas, entre otros.



2. Entrevista de orientadora o encargado de convivencia escolar con estudiante.

Explorar la existencia de ideación suicida u otra situación aplicando la escala de Columbia y seguir la orientaciones del instrumento.

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA⁷

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	



Si el estudiante responde que **NO** a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2 :	
Riesgo	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice seguimiento del/la estudiante.
Si la respuesta fue Si a pregunta 3 o " más allá de 3 meses " a pregunta 6 :	
Riesgo Medio	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Director (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana. 3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los " últimos 3 meses ":	
Riesgo Alto	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Director (o a quien éste designe). 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para que concurren lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concorra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. 3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: <ul style="list-style-type: none"> • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno.

3. Seguimiento

Encargado de convivencia y/o orientadora hacen seguimiento con la familia del alumno, del trabajo del especialista que la está atendiendo, así como de informar a los profesores acerca de las indicaciones recibidas.

Cuando el tema se abre en el colegio y el estudiante ya está en tratamiento.

1. Recepción de la información

El funcionario que se dé cuenta de la autoagresión, mantiene una conversación con el estudiante, tomando en cuenta lo señalado en el punto.

1.1 Se aborda el caso en conjunto con Orientación y se informa a Dirección.

1.2 Entrevista de convivencia escolar y/o orientadora con el estudiante.

1.3 Finalmente, convivencia escolar y/o orientadora, realiza una entrevista individual con el estudiante.



7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA DEVELACIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Introducción

Tanto a nivel internacional como nacional, existe una gran preocupación por el constante deterioro valórico de las relaciones humanas, donde cada día se observa que los más vulnerables de la población, los niños y las niñas, son objeto de graves abusos y maltratos de parte de quienes son los llamados a proteger de ellos, es a saber, cada adulto que se relaciona con ellos.

Para responder a este gran problema Chile, como Estado Parte de la Convención Internacional de los Derechos del Niño desde el año 1990, ha respondido positivamente al llamado de hacer todo lo necesario para facilitar espacios protectores dondequiera que viva un niño o una niña en el país.

Siendo consecuente con aquel llamado, la legislación chilena ha dado indicaciones para que en el ámbito educativo y proteccional, se tomen las medidas pertinentes para promover el buen trato y prevenir cualquier situación de abuso y/o maltrato a los niños y niñas de las comunidades educativas.

Procedimiento.-

Si usted observa indicadores de abuso sexual, o un niño/a se acerca a usted dando cuenta de ello, o un tercero le informa sobre una situación de esta naturaleza usted debe:

1. Informar a Inspectoría general, Encargado de Convivencia o Trabajadora Social, quien/es al recabar los antecedentes por escrito, procederá a realizar inmediatamente la denuncia respectiva a Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía, esto de acuerdo al artículo 175º letra e del Código Procesal Penal que obliga a establecimientos educacionales a denunciar todo hecho que reviste delito.
2. En el mismo día, se citará al apoderado y le informará de la situación y de la denuncia que se debe realizar, destacando la obligatoriedad por mandato de Ley que el establecimiento tiene al respecto. Además, se le ofrecerán las orientaciones y apoyos durante el proceso que se activa desde la develación.
3. Si el denunciado resulta ser apoderado o familiar directo del estudiante, se tomará contacto con un adulto significativo (apoderado suplente por ejemplo), para informarle de lo



develado por el estudiante y del procedimiento de denuncia que se debe realizar según la ley.

4. A continuación, el colegio informará al DAEM, toda la información de la situación en cuestión, incluyendo el número del parte de la denuncia.
5. La denuncia debe realizarse dentro de las primeras 24hrs de conocido el hecho, según señala la ley.

Medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial.

1. El colegio ejecuta anualmente actividades de prevención de carácter formativo a través de talleres de orientación, convivencia escolar.
2. Anualmente se coordinan acciones de apoyo en la temática con la red colaboradora del colegio, que consisten en charlas, teatro, conversatorios sobre la prevención del abuso sexual, respeto del cuerpo, relaciones de pareja, violencia en el pololeo entre otros.



**FLUJOGRAMA ANTE ABUSO SEXUAL INFANTIL
1° ACOGIDA FUNCIONARIO/A DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Procedimiento en 24hrs.

INDICADORES SIN RELATO

NIÑO DEVELA

TERCERO DEVELA

INDICADORES DAÑO FISICO

INFORME INMEDIATAMENTE A:

DIRECTORA/EDUCADORA DE NIVEL
Realiza **DENUNCIA** a Carabineros de Chile, PDI o
Fiscalía.
(Código Procesal Penal Art.175 letra E)

Informe inmediato a DAEM

Citación al apoderado o adulto
responsable, para informar
situación.

DIRECCION ENVÍA INFORME
ESCRITO Y Nº DE DENUNCIA A
DAEM

DAEM realiza

Seguimiento / orientaciones para
abordaje en el colegio.



VI. DISPOSICIONES FINALES

- 1.- El presente Manual de Convivencia Escolar deberá ser sancionado por el Consejo Escolar, que lo firmará en triplicado al final del documento.
- 2.- Posteriormente se enviará a la DEPROV para su legalización definitiva.
- 3.- Anualmente deberá ser sometido a revisión y actualización por la Comunidad Escolar o cuando el Consejo Escolar lo determine.
- 4.- Las quejas o denuncias contra un Profesional de la Educación deben ser manifestadas por escrito, para que sean admitidas a tramitación por el Director del Establecimiento si hubiera mérito suficiente. Su texto debe ser conocido por el afectado dentro de las 24 horas de recepcionada la denuncia. Si la denuncia fuera en contra de un Profesional de la Educación que trabaja sin jornada completa en el Colegio, se le dará a conocer el día en que se presenta por jornada.
- 5.- Cualquier conducta o situación provocada por alumnos(as), Padres o Apoderados, Personal Docente o Asistente de la Educación, que sobrepase los límites de la Convivencia Escolar, adquiriendo carácter de delito, deberá ser denunciada a Carabineros o Investigaciones de Chile, por la Dirección del Colegio, dentro de las 24 horas de conocido el o los hechos.
- 6.- El Manual de Convivencia Escolar deberá ser conocido por todos los miembros de la Comunidad Escolar, de acuerdo a las siguientes instancias:
 - a) En Consejo de Profesores y reunión Personal No Docente
 - b) Los Profesores Jefes lo darán a conocer a los alumnos en el mes de Marzo
 - c) Los Profesores Jefes lo darán a conocer a los Apoderados en la primera reunión del mes de Marzo
 - d) Un extracto del Reglamento se integrará a la Libreta de Comunicaciones.
 - e) Los apoderados deberán tomar conocimiento por escrito del Manual de Convivencia Escolar.



VII. ANEXOS

1. De la Gira de Estudios del Colegio:

El MINEDUC dará reconocimiento y patrocinio a este tipo de actividad, por petición de los interesados, solo si cumple con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2822 que señala lo siguiente:

- El Proyecto de Gira, debe ser entregado a Dirección el 4º mes del año lectivo, incorporando en él, la debida firma y certificación de un representante válido de los apoderados, un representante válido de los estudiantes y el profesor jefe. Anexa esta información, un listado de los estudiantes con su respectiva firma y compromiso de participación.
- Cada alumno deberá tener un permiso extendido y firmado por el padre o apoderado en formulario "Autorización".
- Antes de solicitar a la Dirección el permiso para realizar el viaje de estudio, se citará a los padres y apoderados a una reunión para dar a conocer el programa y el itinerario del viaje. En esta ocasión, se pedirá la firma del apoderado en el formulario mediante el cual autoriza la participación de su pupilo.
- El programa e itinerario del viaje de estudios debe ser aprobado por la Dirección y acordado con directiva de curso involucrado.
- Debe participar por lo menos el 90% del curso.
- La gira de estudios o viaje de estudios debe cumplir con objetivos pedagógicos y de fomento de la convivencia.
- En su realización participe a lo menos un miembro del personal docente del establecimiento.
- El reconocimiento y patrocinio podrá involucrar formas concretas de cooperación, atendidos los objetivos, el programa de actividades y el presupuesto y, demás antecedentes que deberá contener el proyecto que presenten los interesados.
- El reconocimiento de las Giras de Estudio permite que los estudiantes estén cubiertos por el Seguro Escolar (Decreto Supremo 313)
- La solicitud de patrocinio deberá ser solicitada al Departamento Provincial de Educación con 15 días de anticipación si se lleva a cabo dentro del país y 30 si es fuera del país.
- Aquellos establecimientos que no cuenten con el patrocinio del MINEDUC, no podrán acogerse a seguro escolar, cambio de actividades y otras definidas por los Departamentos Provinciales.
- Se realizará una sola vez durante la E. Media en Segundo o Tercer Año Medio. Los cursos que deseen realizarla en Cuarto Medio, deberán hacerla una vez terminadas las clases de fines de año.
- El curso deberá preparar, bajo la guía del Profesor Jefe un estudio de los lugares que visitarán, así fortalecerán el carácter pedagógico y turístico de la actividad.
- El Profesor Jefe del curso deberá acompañar a la delegación. En caso que alguno no pudiera hacerlo, la Dirección designará a otro Profesor.
- Es requisito fundamental cautelar el viaje de estudios tanto en la buena imagen de establecimiento como la de los alumnos. Si durante un viaje de estudios el Profesor constata una falta grave, ya sea de orden o disciplina, quedan facultados para enviar al estudiante de regreso a casa, en condiciones que garanticen su seguridad o se solicitará a los padres viajar a buscar a su pupilo. Los gastos de esta determinación correrán por cuenta de los padres del alumno las sanciones serán las definidas en el Manual



de Convivencia.

- Por este motivo, es indispensable que los padres o apoderados estén informados con anterioridad de los detalles del viaje y, especialmente, de la disposición arribamencionada.
- La gira de estudios será organizada y financiada en su totalidad por los padres y los estudiantes participantes. La Dirección del Colegio se exime de cualquier responsabilidad económica.
- Ningún alumno podrá participar de la Gira si no cuenta con la autorización escrita de sus padres.
- Para la actividad de gira de estudio deberá ir un adulto por cada 10 estudiantes, los que podrán ser funcionarios del colegio y/o apoderados mayores de edad debidamente acreditados.

Rol del Profesor Jefe: Es el profesional de la educación responsable de la gira de estudios.

Es deber del profesor Jefe:

- a) Representar a la institución como responsables de las actividades que se realicen durante la gira.
- b) Supervisar el cumplimiento de las actividades propias de la Gira y coordinarlas.
- c) Informar a la Dirección del Establecimiento los estados del proceso, antes, durante y después de la misma.
- d) Mantener informados a los padres, a través de comunicaciones y asambleas previas y posteriores a la gira.
- e) Realizar reuniones necesarias para evaluar y programar la Gira.
- f) Llevar los registros en cuanto a las exigencias establecidas por el Establecimiento.
- g) Pasar lista cada vez que sea necesario durante la Gira.
- h) Visitar las habitaciones de los alumnos cada vez que lo considere necesario, acompañado por uno de los apoderados que acompaña a la delegación.
- i) Dar órdenes e instrucciones a los estudiantes ante las situaciones que se presenten en la Gira.
- j) Decidir frente a cualquier actitud negativa o problemática por parte de los estudiantes, incluso determinar el retorno, en caso de ser pertinente, previa información a la Dirección del Colegio y al Apoderado correspondiente.
- k) En caso de enfermedad deberá trasladar al estudiante al Centro Asistencial más cercano, no pudiendo entregar medicamentos no prescritos a los estudiantes.
- l) El profesor jefe de la Gira con Profesor acompañante podrá determinar suspensión de la gira para el o los alumnos y alumnas que se sancione. En tal caso esta decisión se comunicará de inmediato a la Dirección del Colegio y al apoderado respectivo asumiendo este último todos los costos que implique el retorno del alumno a su hogar.
- m) En el caso de la medida de suspensión de la gira, al retornar al colegio, los profesores presentarán un informe detallado de lo ocurrido al Director del Colegio, quien ponderando los hechos podrá someterlo a consideración del consejo de profesores del curso, quienes fundadamente podrán solicitar al Director que tramite la solicitud de condicionalidad de matrícula o la cancelación de la misma.

Es deber de los Estudiantes:

- n) Manifestar un alto espíritu de cooperación y comprensión frente a las diferentes situaciones que se presenten durante el viaje, manteniendo siempre una actitud positiva.



- o) Cumplir con los horarios previamente fijados para las diversas actividades a desarrollar.
- p) Serán responsables personalmente de su equipaje y pertenencias.
- q) No tendrán permisos especiales para salir solos o en grupos ni visitar familiares o amigos.

Rol de los Padres:

Son aquellos que autorizan la participación de su pupilo en la gira y aceptan las condiciones y obligaciones previamente establecidas.

Es deber de los Padres y Apoderados:

- r) Aceptar las reglamentaciones que el establecimiento disponga en cuanto al desarrollo de la Gira.
- s) Aceptar las disposiciones, observaciones y determinaciones que el Profesor encargado estime conveniente para su hijo(a), en cuanto a las actitudes y manifestaciones que se produzcan durante la Gira.
- t) Informar de situaciones especiales de salud física y/o mental, en forma previa al viaje, acompañando los Certificados correspondientes, expedidos por un profesional competente, dando cuenta de los tratamientos, si procediera. El no hacerlo libera al Profesor Jefe o su representante de toda responsabilidad.
- u) Coordinar, para casos de emergencia debidamente calificados, un sistema de comunicación efectivo entre él y el Profesor responsable, antes y durante la realización de la Gira de Estudio.
- v) Aceptar la palabra del Profesor responsable si el comportamiento del alumno no es el adecuado, asumiendo el costo de los daños que causare.

Del comportamiento:

Para evitar problemas graves estará absolutamente prohibido incurrir en las siguientes faltas, **las cuales son motivo que permitirán devolver al alumno a sus hogares:**

- ✓ Comprar o consumir bebidas alcohólicas.
- ✓ Fumar en el bus o en las piezas de hotel o lugar de alojamiento.
- ✓ Pedir permisos particulares (Las actividades deberán realizarse como grupo curso, puesto que este no es un viaje de turismo).
- ✓ Comprar o consumir drogas.
- ✓ Escaparse de hoteles u otros lugares.
- ✓ Ocasionar desórdenes y/o daños en los hoteles, lugares de alojamiento o visita. Serán de costo de los padres cubrir eventuales daños a la propiedad.
- ✓ Faltar a normas de disciplina acordadas de antemano con los profesores.

Una vez finalizado el viaje, el profesor responsable entregará al Director, en el plazo máximo de una semana, un informe acerca del viaje.

Requisitos:

- ✓ Identificación del establecimiento.
- ✓ Curso o cursos que integran la gira de estudios.
- ✓ Nómina de los estudiantes participantes (nombre, apellidos, rut, dirección y teléfono).
- ✓ Autorización del Centro de Padres.
- ✓ Autorización de la Dirección.
- ✓ Autorización de los padres y/o apoderados de los estudiantes (individual, dos copias en original).



- ✓ Nómina de personal docente y apoderados a cargo del grupo (se recomienda un adulto cada 15 estudiantes).
 - ✓ Transporte:
 - Copia Revisión Técnica al día.
 - Capacidad del transporte.
 - Póliza de Seguro Obligatorio.
 - Licencia de los conductores.
 - Permiso de circulación
 - Certificado de “Servicio Especial” visado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes.
 - Lugar de destino.
 - Aspectos del valor educativo del destino (señalar las actividades de tipo cultural, social y recreativas que realizarán los estudiantes).
 - Ficha de salud, tratamientos y medicamentos certificados por el especialista que lo indicó.
 - Carné de identidad y/o pasaporte, credencial de salud.
- Además, deben portar el equipaje necesario, útiles de aseo; no llevar objetos de valor.

2. Salidas Pedagógicas

- Se entenderá por salidas pedagógicas toda actividad que los cursos realicen durante el año académico, por un día, sin pernoctar y con financiamiento total de los Padres y Apoderados.
- La actividad debe ser planificada por el Profesor que corresponda, en colaboración con los Padres y Apoderados.
- A la salida debe asistir el Profesor y puede hacerse acompañar por Apoderados.
- Se sugiere no programar las salidas a lugares que tengan zonas de peligro como piscinas, playas, lagos, etc. Si así fuese deberán contar con todos los medios de seguridad necesarios para resguardar la integridad física de los alumnos.
- Tanto el vehículo como el chofer deberán contar con todos los documentos vigentes.
- Los padres y apoderados deberán autorizar por escrito la asistencia de los alumnos.
- Las autorizaciones, junto a los documentos del bus y del chofer deben estar en Secretaría del Colegio con 15 días hábiles de anticipación.
- La Dirección del Colegio tramitará la documentación a la DIRECPROV.
- El estudiante que participe de esta actividad estará cubierto por el Seguro Escolar (Decreto Supremo 313).
- Para la actividad de salida pedagógica deberá ir un adulto por cada 10 estudiantes, los que podrán ser funcionarios del colegio y/o apoderados mayores de edad debidamente acreditados.



3. Actividades Extraescolares

Se entenderá por actividades extraescolares al conjunto de acciones educativo-recreativas de tiempo libre escolar originada en la práctica orientada y organizada de actividades deportivas, artísticas, científica-tecnológicas, cívico-sociales y en general de todos aquellos que, en función de fines y objetivos de la educación nacional, contribuyan al desarrollo de la persona, mediante un proceso de creación y recreación permanente (Dcto. 290). Estas actividades se podrán realizar:

- Dentro o fuera del recinto educativo (plazas, gimnasios, estadios, teatros, museos, etc.)
- En horario dentro o fuera de la jornada escolar.

La Dirección del Colegio debe reconocer la actividad como extraescolar y el Jefe de UTP autorizará que la actividad es un complemento de la educación formal del estudiante.

Durante estas actividades los estudiantes que participan de ella, están cubiertos por el Seguro Escolar (Dcto.313).

Los apoderados deben autorizar por escrito a sus pupilos para que puedan realizar estas actividades fuera del Establecimiento y la Dirección del Colegio tramitará la autorización a la DIRECPROV.

Los alumnos podrán participar en un máximo de dos actividades extraescolares, excepto aquellos que presentan un alto rendimiento académico, superior 6.0.

Para participar en las actividades extraescolares se exigirá como mínimo un 85% de asistencia.



Programa de educación emocional y habilidades sociales

Objetivo: favorecer la creación de espacios que permitan la práctica de una sana convivencia enmarcada en los valores del respeto, la tolerancia, la solidaridad y el compañerismo.

Objetivos específicos:

Co-construir planes de intervención grupal basados en las necesidades de los estudiantes y grupos de curso, respecto a relaciones interpersonales, convivencia escolar, clima escolar, resolución de conflictos, entre otras temáticas.

Desarrollar en los estudiantes herramientas y habilidades sociales vinculadas con el autodescubrimiento, la autonomía, el autocontrol y el discernimiento que les sirva como habilidades para la comunidad educativa y para la vida.

Promover la sana convivencia a través del plan de gestión anual, las fechas de conmemoración y actos internos, reforzando los trabajos grupales e individuales.

Prevenir conductas que atenten contra la sana convivencia, a través de charlas, talleres, apoyo psicosocial jornadas de reflexión involucrando a toda la comunidad educativa.

Fases anuales del plan de educación emocional y habilidades sociales

El Equipo de Apoyo Escolar liderado por la encargada de Convivencia Escolar desarrollan el programa anual de educación emocional y habilidades sociales. Este constituye el insumo principal de trabajo del equipo. Se incluye, además, las acciones de los otros estamentos del establecimiento educacional.

Cada intervención realizada por el equipo se enmarca en el presente programa y es desde la educación emocional y habilidades sociales que el equipo interviene.

Fase diagnóstica

La fase diagnóstica corresponde a la etapa en donde se recogen las necesidades de los estudiantes, tanto grupal como individualmente, trabajando para ello con la información académica, conductual, social, de orientación, de convivencia escolar y apreciación del profesor jefe.

Esta fase concluye con la construcción del plan de intervención (grupal o individual), que contiene acciones, fechas, sesiones, responsables y espacios a utilizar.

Fase de intervención

Según la necesidad, es la acción que realizar, la fase de intervención puede ser semestral, anual o por un periodo específico de tiempo, puede contener acciones globales o específicas, puede incluir a un profesional o varios equipos de trabajo. Todo depende del diagnóstico. Un mismo grupo curso pudiera tener más de un plan de intervención o su plan de intervención contener las suficientes acciones como para abordar el grupo por todo el año.

Fase de retroalimentación

Cada plan de intervención se cierra cuando los plazos se vencen y en ese momento viene el proceso de retroalimentación. En este proceso todos los actores involucrados con el plan de intervención se reúnen y evalúan la eficacia, pertinencia y logros. De esta fase se pueden desprender nuevas acciones y, por tanto, nuevos planes interventivos o el cierre definitivo de la temática trabajada. Puede suceder, que se cierre la intervención, pero se abre una fase diagnóstica en otra temática.



PLAN DE INTERVENCIÓN

- A. ANTECEDENTES RELEVANTES DEL CURSO**
- B. DIAGNÓSTICO**
- C. SITUACIÓN CONDUCTUAL (INSPECTORÍA GENERAL)**
- D. SITUACIÓN SOCIAL (TRABAJADORA SOCIAL)**
- E. SITUACIÓN ACADÉMICA (PROFESOR(A) JEFE)**
- F. SITUACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR (ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR)**
- G. PLAN DE ACCIÓN ESTABLECIMIENTO**
- H. OBSERVACIONES, CONCLUSIÓN DEL PLAN.**



	Protocolos		Revisión: 4 Fecha de Emisión: 16 agosto 2022
	Área	Convivencia escolar	
	<i>PROTOCOLO PARA EL USO DEL CELULAR Y OTROS IMPLEMENTOS TECNOLÓGICOS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO.</i>		

Todos los estudiantes tienen derecho a experimentar un ambiente que otorgue bienestar socioemocional y que propicie una excelente experiencia de aprendizaje.

De acuerdo a investigaciones del Mineduc, se ha comprobado que el uso del celular en horas de clases perjudica el aprendizaje. Los estudiantes se distraen, se producen problemas de comportamiento que comprometen la sana convivencia y el bienestar de estudiantes y profesionales dentro de ella. Los docentes no solicitan el celular con fines pedagógicos y de ser necesario, el colegio tiene el deber de disponer de los implementos tecnológicos necesarios para una clase efectiva.

En un estudio del año 2018 de la *universidad de Los Andes*, señala que el 59% de los encuestados recibió un celular antes de los 10 años; el promedio de exposición frente a una pantalla de personas entre 10 y 18 años es de más de 10 horas y 6,8hrs promedio; el 87% lleva sus celulares al colegio y el **71% lo usa dentro de la sala de clases.**

El *Censo digital* desarrollado el 2018 por la Subsecretaría de Telecomunicaciones y VTR indicó que más de la mitad de los niños se conecta a su celular desde las 07.00AM.

La prueba Pisa del año 2015 que Chile tiene el porcentaje más alto (alrededor del 30%) de “usuarios extremos de internet” de la OCDE (niños y jóvenes que pasan de 6hrs al día en línea fuera de la escuela). Estos **estudiantes presentaron los peores resultados en todas las materias de la prueba Pisa.** Informaron tener menos satisfacción con la vida y mayor probabilidad de ser intimidados en la escuela.

Respecto a los tipos de uso un estudio de la Pontificia Universidad Católica el 2017, señala que el 84% utiliza la web para hacer tareas y un 77% aprende por video tutorial, ver videos llega al 95% y jugar por internet un 79%, y la conexión a redes sociales llega a un 73%.

En cuanto a las conductas de riesgo que afectan la convivencia digital, el mismo estudio señala que 20% reporta haber sido tratado en forma ofensiva, un 19% declara haber tomado contacto con desconocidos, un 14% ha enviado una foto persona a desconocidos y un 26% compartió información personal, **un 47% ha agregado desconocidos a sus RRSS y un 59% ha buscado amigos por internet.**

El 88% de los encuestados señala que su colegio tiene reglas de uso de celular, siendo la más importante que se impide revisar y usar celular en la sala de clases.

Riesgos del uso excesivo o inadecuado. La OCDE (2019) señala que el uso de las tecnologías requiere habilidades técnicas, emocionales y sociales para prevenir riesgos entre los que se identifican los siguientes:

- Efectos en el desarrollo neuronal.
- Efectos en el sueño.
- Adicción a los juegos digitales.
- Efectos en la concentración o “capacidad multitarea”
- Problemas de salud física y mental (fatiga ocular, tendinitis, ansiedad, obesidad).
- Ataques a la privacidad, cibercrimen.
- Ciberacoso.
- Deterioro de las habilidades sociales.



En base a la información que arrojan los estudios y la información interna de nuestro colegio en cuanto a los problemas asociados al uso inadecuado del celular (problemas de aprendizaje y de convivencia digital desde 5to básico hasta 4to medio), es que se elabora el presente protocolo que busca **regular el uso del celular por parte de los estudiantes en las horas de clases.**

1. El uso inadecuado del celular u otro implemento tecnológico (como audífonos, parlantes o Smart watch) en horas de clases ha perjudicado el aprendizaje y la sana convivencia, por lo que resulta importante regular **su uso en las horas de clases de nuestro establecimiento.**
2. Nuestro colegio debe promover entre los estudiantes y apoderados, una **cultura positiva** sobre el uso correcto del celular, ya que han sido innumerables las ocasiones en que se ha debido solicitar los celulares a los estudiantes por el uso indebido y/o distracción a que los lleva en sus horas de clases.
3. Es por eso que, si bien es cierto que los estudiantes podrán portar sus celulares al interior del colegio, **NO podrán hacer uso de este en las horas de clase.**
4. Cualquier comunicación de emergencia con el hogar o la familia que el estudiante necesite realizar durante las horas de clases, se realizará a través del teléfono fijo del colegio: 35 -2456220, celular de inspectoría (+569-40307902) o el mail institucional (colegiobicentenario@cphp.cl).
5. Al comienzo de la clase, **el profesor a cargo** (o adulto responsable) **solicitará a los estudiantes** GUARDAR sus celulares y otros implementos tecnológicos y NO hacer uso de este en la hora de clases. Una vez que comience el horario de recreo, los estudiantes podrán hacer uso responsable de su celular.
6. Si un **estudiante** utiliza el celular en clases sin autorización y se niega a guardarlo, el adulto responsable solicitará al estudiante que lo **guarde en el porta celular** dispuesto en la sala de clases para ello.
7. Se considerará **falta grave**, el negarse a guardar el teléfono en el porta celular (si fuese el caso). Ante ello, se llamará al apoderado para indicarle que el estudiante será suspendido de acuerdo a lo que indica el Manual de convivencia y firme compromiso de no volver a cometer la falta observada.
8. Si pese a todas las medidas anteriores, el estudiante **sigue cometiendo la falta**, podrán tomarse **otras medidas disciplinarias** (citación al apoderado, aplicación de suspensión de 1 a 3 días, firma compromiso, realización de servicio comunitario acordado con inspectoría general, presentación de situación al Consejo de disciplina).

Extracto Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar.

Artículo 43-B Uso del celular y otros implementos tecnológicos.

El traer celular al colegio está autorizado en forma parcial y su uso del teléfono celular o de otros implementos tecnológicos (como audífonos, parlantes o Smart watch) por parte de los estudiantes sin autorización no está autorizado y por ello es una falta grave. **Estará prohibido su uso en horarios de clases**, actos o actividades de representación, sin autorización del funcionario a cargo de la clase o del curso. Es importante el compromiso de la familia y los estudiantes en este aspecto.

Si el estudiante no acepta esta indicación, se aplicará la medida disciplinaria que señala el presente reglamento para las faltas graves.



9. **Excepciones:** los estudiantes podrán utilizar sus celulares, para una sana recreación, durante los recreos, pero no encerrados en las salas de clases o en espacios a escondidas del personal del colegio.

Ejemplos concretos de actividades recreativas serán: escuchar música, leer libros electrónicos, divertirse a través de videojuegos no violentos, revisar y utilizar redes sociales personales.

10. Con el fin de sensibilizar el buen uso del celular se realizarán, charlas en clases de orientación, elaboración de afiches y difusión de información en las redes sociales oficiales del colegio y el correo electrónico.

11. Si el docente a cargo de la clase desea utilizar el celular con fines pedagógicos, este deberá indicarlo en su planificación respectiva y explicar a los estudiantes el objetivo de su uso.

Se considera un mal uso del celular en clases u otros momentos:

- Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos.
- Realizar o atender llamadas en horarios de clases.
- Recibir y/o enviar mensajes desde cualquier plataforma, en horario de clases.
- Usar WhatsApp.
- Acceder a internet para usar el Instagram, Facebook, Twitter u otra red social.
- Recibir y/o enviar mensajes, para copiarse en prueba.
- Portar o descargar en sus equipos audios, videos y/o imágenes de tipo pornográfico.
- Grabar audio de compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin su consentimiento.
- Fotografiar a compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin su consentimiento.
- Subir dichos audios, videos, imágenes o fotos a las redes sociales.
- Acceder a internet para indagar sobre temas reñidos con la moral y las buenas costumbres.
- Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas, por medio del grooming y el Cyberbullying, entre otras formas de agresión digital.
- Escuchar música y/o jugar videos en clases.

Equipo de Gestión



	PROTOCOLOS		Revisión: 2 Fecha de Emisión: 6 Junio 2023.
	Área	CONVIVENCIA ESCOLAR	
	PROTOCOLO DE MEDIDAS SANITARIAS Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ACTUALIZACIÓN AÑO 2023		

El presente documento entrega las **normativas actualizadas** para evitar la propagación del coronavirus. El objetivo de este protocolo es asegurar un adecuado conocimiento y control de estas medidas preventivas para favorecer la seguridad de nuestra comunidad educativa.

de acuerdo al PROTOCOLO DE MEDIDAS SANITARIAS Y DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES del Ministerio de Educación año 2023.

1. PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SALAS DE CLASES Y OTROS ESPACIOS DEL ESTABLECIMIENTO.

- a) El proceso de limpieza y desinfección de las salas de clases, oficinas, comedor, servicios higiénicos y patios se realizará tres veces por jornada, al inicio, al salir a recreo y al término de ésta, poniéndose énfasis en las mesas, sillas, manillas y pisos, siendo responsabilidad directa del asistente de aseo correspondiente a cada sector del establecimiento.
- b) Las salas de clases estarán despejadas retirándose todo elemento que no sea de superficie lavable.
- c) Las salas de clases y espacios cerrados de la escuela, se ventilarán, al menos 3 veces al día (inicio de jornada, recreos, y término).
- d) La tarea de vaciar, limpiar y desinfectar los basureros será responsabilidad de los asistentes de servicios menores. Los desechos, serán llevados al contenedor grande, con tapa, especialmente destinado para ello, ubicado a un costado del portón de estacionamiento.
- e) Lavado de manos frecuente con jabón o uso de alcohol gel cada 2 o 3 horas, toda la comunidad educativa.

2. MEDIDAS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA ESTUDIANTES DOCENTES Y ASISTENTES EDUCACIÓN.

- a) El uso de la mascarilla **NO ES OBLIGATORIO** en educación parvularia, básica y media, ni en ninguna modalidad del sistema educativo.
- b) En situaciones de brotes de COVID-19 y a solicitud de la autoridad sanitaria, puede exigirse uso de mascarillas en un periodo de tiempo acotado.
- c) Como se sugiere que ante síntomas de gripe durante la jornada escolar utilice mascarilla dentro de la sala de clases. Además se evaluará uso de mascarilla en periodos de seguimiento de brote en el colegio.



- d) Se realizará permanente recordatorio verbal y con señalética de la importancia del lavado de manos, antes de consumir alimentos, después de ir al baño, al toser o estornudar, antes de volver a las salas de clases.
- e) Los funcionarios y los estudiantes deben tomar las medidas higiénicas para toser o estornudar (cubrir su boca con antebrazo). Los desechos deberán ser depositados en bolsas plásticas en un basurero con tapa.
- f) Los docentes y asistentes de la educación tendrán a disposición todos los elementos preventivos estos son mascarilla, guante, uso de alcohol gel. A cada funcionario se le entregará mensualmente un EPP para uso diario (equipo de protección personal, firmando el recibo de esta).

3. RUTINAS PARA EL USO DE BAÑOS.

- a) Para evitar aglomeraciones, el acceso a los servicios higiénicos será controlado por un funcionario que se encuentra en Turno de Patio.
- b) Existirá un distanciamiento físico también al interior de los baños. Estarán operativos el 100% de todos los baños del colegio, tanto para estudiantes como para funcionarios.
- c) Todos los servicios higiénicos del colegio tendrán en su interior, papel higiénico en todo momento y toallas de papel para el secado de manos.
- d) Todos los servicios higiénicos tendrán basureros con tapa, pedal y bolsa. Serán cambiados al final de cada jornada o cuando estén llenos. Serán revisados después de cada recreo.

4. OTRAS MEDIDAS SANITARIAS.

Educación Física

- a) Las clases de educación física se deben realizar en lugares ventilados, de preferencia al aire libre, manteniendo la distancia mínima de un metro entre alumnos.

Sala de primeros auxilios

- a) La puerta de la sala de primeros auxilios deberá permanecer abierta para facilitar la ventilación.
- b) El encargado de Primeros Auxilios deberá realizar el lavado de manos y desinfección de superficies cada vez que asista a un estudiante.
- c) Al ingresar a la sala de primeros auxilios, el estudiante deberá utilizar alcohol gel y mascarilla.
- d) La atención de estudiantes será breve, sin contacto físico en lo posible, a menos que sea necesario.
- e) No podrán ingresar más de 2 personas a la sala.
- f) En caso de usar la camilla, cada vez que una persona la utilice deberá ser desinfectada por personal de servicios menores.



5. GESTIÓN DE CASOS SEGÚN SU ESTADO Y LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL.

Estado	Descripción	Medidas
<p>CASO SOSPECHOSO</p>	<p>1 estudiante, párvulo o funcionario sospechoso.</p>	<p>El caso sospechoso por sintomatología sugerente a COVID-19 deberá ser trasladado al espacio destinado para aislamiento hasta que se retire del EE (según protocolo vigente). Debe solicitarse la realización de un test PCR o de antígeno certificado. Solo se puede reincorporar a sus actividades dentro del EE si el resultado es negativo.</p> <p>La población expuesta (que no ha enfermado) continúa en actividades habituales con recomendación de automonitoreo ante posible inicio de síntomas, en el caso de párvulo o estudiantes, se sugiere a los apoderados apoyar esta medida. De iniciar síntomas, deberá realizar las medidas antes descritas para caso sospechoso.</p> <p>Además, el EE deberá reforzar otras medidas preventivas como: ventilación cruzada, lavado frecuente de manos, limpieza, desinfección de superficies y evitar aglomeraciones, entre otras.</p>
<p>CASO PROBABLE O CONFIRMADO</p>	<p>1 estudiante, párvulo o funcionario confirmado probable.</p>	<p>Aislamiento del caso confirmado o probable según normativa vigente.</p> <p>La persona deberá comunicar su condición al EE para que éste informe a los apoderados y a los trabajadores que hayan estado expuestos.</p> <p>La población expuesta (que no ha enfermado) continúa en actividades habituales con recomendación de automonitoreo ante posible inicio de síntomas, en el caso de párvulo o estudiantes, se sugiere a los apoderados apoyar esta medida. De iniciar síntomas, deberá realizar las medidas antes descritas para caso sospechoso.</p> <p>Refuerzo permanente de las medidas preventivas precedentemente señaladas.</p>
<p>BROTOS O CONGLOMERADOS PRIORIZADOS</p>	<p><u>5 o más casos</u> de estudiantes, párvulos o funcionarios confirmados o probables, con o sin nexo epidemiológico común, con fecha de inicio de síntomas (FIS) en los últimos 7 días,</p>	<p>Aislamiento del caso confirmado o probable según normativa vigente.</p> <p>La Dirección del EE deberá informar de esta situación a los apoderados, a los trabajadores que hayan estado expuesto y a la SEREMI de Salud.</p> <p>La población expuesta (que no ha enfermado) continúa en actividades habituales con recomendación de automonitoreo ante posible inicio de síntomas, en el caso de párvulo o estudiantes, se sugiere a los apoderados apoyar esta medida. De iniciar síntomas, deberá realizar las medidas antes descritas para caso sospechoso.</p> <p>La AS realizará la investigación epidemiológica (Anexo 1) y entregará las medidas de Salud Pública para detener la propagación del virus dentro del EE; como la suspensión de clases presenciales de cursos, niveles, ciclos o del EE completo de acuerdo a la situación</p>



	independiente del curso al que pertenezcan estos casos.	epidemiológica encontrada en la investigación. Además, reforzará otras medidas preventivas en el EE como: ventilación cruzada, lavado frecuente de manos, limpieza, desinfección de superficies y evitar aglomeraciones, entre otras. El brote o conglomerado se dará por finalizado cuando hayan transcurridos 7 días sin nuevos casos confirmados en el EE, desde el último caso confirmado asociado al evento registrado.
BROTE O CONGLOMERADO NO PRIORIZADO	2 a 4 casos de estudiantes, párvulos o funcionarios confirmados o probables, con o sin nexo epidemiológico común , con fecha de inicio de síntomas (FIS) en los últimos 7 días, independiente del curso al que pertenezcan estos casos.	Aislamiento del caso confirmado o probable según normativa vigente. La Dirección del EE deberá informar de esta situación a los apoderados, a los trabajadores que hayan estado expuesto y a la SEREMI de Salud. Aislamiento de los casos confirmados o probables según normativa vigente. La población expuesta (que no ha enfermado) continúa en actividades habituales con recomendación de automonitoreo ante posible inicio de síntomas, en el caso de párvulo o estudiantes, se sugiere a los apoderados apoyar esta medida. De iniciar síntomas, deberá realizar las medidas antes descritas para caso sospechoso. Además, el EE deberá reforzar otras medidas preventivas como: ventilación cruzada, lavado frecuente de manos, limpieza, desinfección de superficies y evitar aglomeraciones, entre otras. El brote o conglomerado se dará por finalizado cuando hayan transcurridos 7 días sin nuevos casos confirmados en el EE, desde el último caso confirmado asociado al evento registrado.

*Dependiendo del curso del estudiante, el inspector designado, procederá a dar aviso al apoderado/a para el retiro del estudiante, mencionando el estado en que se encuentra. El apoderado/a será el responsable de llevar al estudiante al centro asistencial.

6.NUEVA DEFINICIÓN DE CASOS.

1) Caso sospechoso:

-Persona que presenta un cuadro agudo con al menos un síntoma cardinal 2 o al menos dos casos de los síntomas restantes (se considera un síntoma, un signo nuevo para la persona y que persiste por más de 24 horas).

-Persona que presenta una Infección Aguda Respiratoria Grave que requiere hospitalización.

Medidas: Tomarse test PCR o prueba de detección de antígenos en centro de salud habilitado.

2)Caso probable:

Persona que cumple con la definición de Caso Sospechoso, con un test PCR o de antígeno negativo o indeterminado, pero tiene una tomografía computarizada de tórax (TAC) con imágenes sugerentes de COVID-19.

Medida: Aislamiento de 5 días desde aparición de los síntomas. Los asintomáticos terminan su aislamiento 5 días después de la toma de su muestra.



3)Caso confirmado:

- Persona con una prueba de PCR para SARS-CoV-2 positiva.
- Persona que presenta una prueba de detección de antígenos para SARS-CoV-2 positiva, tomada en un centro de salud habilitado por la Autoridad Sanitaria o entidad delegada para la realización de este test.
- Si una persona resulta positiva a través de un test doméstico de antígeno (no de anticuerpos) realizado fuera de la red de laboratorios acreditados por la SEREMI de Salud, debe seguir las mismas conductas respecto a días de aislamiento. Se recomienda realizar un test PCR dentro de un centro de salud habilitado.

Medida:

- Avisar a personas definidas como persona en alerta COVID 19.
- Mantener aislamiento por 5 días desde la aparición de los síntomas. Los casos asintomáticos terminan su aislamiento 5 días después de la toma de la muestra. En el caso de personas con inmunocompromiso, el aislamiento termina cuando han transcurrido al menos 3 días sin fiebre, asociada a una mejoría clínica de los síntomas y han transcurrido 21 días desde la aparición de los síntomas o la toma de la muestra.

4)Persona en alerta Covid19

Persona que pernocta o ha estado a menos de un metro de distancia, sin mascarilla o sin el uso correcto de mascarilla, de un caso probable o confirmado sintomático desde 2 días antes y hasta 5 días después del inicio de síntomas del caso o de la toma de muestra.

Medida:

Realizarse un examen confirmatorio por PCR o prueba de detección de antígenos en un centro de salud habilitado por la autoridad sanitaria dentro de los 2 primeros días desde el contacto con el caso. Si la persona presenta síntomas, debe ser de inmediato. Además, debe estar atenta a la aparición de síntomas hasta 10 días desde el último contacto con el caso.

Como medida de autocuidado, debe evitar actividades sociales y lugares aglomerados y sin ventilación.

5)Contacto estrecho:

Las personas consideradas contacto estrecho serán definidas solo por la autoridad sanitaria en caso de confirmarse un brote. Corresponderá a la autoridad sanitaria determinar si se cumplen las condiciones para ser contacto estrecho. No se considerará contacto estrecho a una persona durante un periodo de 60 días después de haber sido un caso confirmado.



7. SOBRE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

La Autoridad Sanitaria (AS) es la única que está facultada a determinar el cierre de un establecimiento a causa de la situación de riesgo epidemiológico, posterior a la realización de la investigación epidemiológica en terreno.

En relación a la evaluación de los siguientes criterios que se determinará o no la cuarentena total del EE:

- **Porcentaje mayor o igual al 50% de cursos, con 1 o más casos positivos en un periodo de 7 días.**
- **Afectación de profesores o funcionarios que generaron alto riesgo de transmisión del virus a la comunidad educativa en su periodo de transmisibilidad antes de ser detectados, se debe evaluar el riesgo según las condiciones de cada EE.**
- **El EE no logra una cobertura del 80% en vacunación. Se recomienda revisar el estado de vacunación por curso en la página <https://vacunacionescolar.mineduc.cl/>; incentivar la vacunación en los cursos que se encuentren bajo el umbral del 80% y, coordinar con el centro de salud más cercano la realización del proceso de vacunación en los EE.**
- **Condiciones de espacio y ventilación que favorezcan la transmisión al interior de la institución.**
- **Otros indicadores que la AS determine como relevantes y que afectan el riesgo de contagio de COVID-19 dentro del EE.**

8. COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El colegio informará a toda la comunidad educativa, todas las medidas y protocolos de retorno a clases, implementados para el año 2023.

Esto se realizará por medio del correo institucional de los estudiantes, difusión por medio de las plataformas digitales del colegio.





	Protocolos		Revisión: 2 Fecha de Emisión: 28 abril 2023
	Área	Convivencia escolar	
	<i>Protocolo para la administración de medicamentos en el colegio.</i>		

OBJETIVO: El protocolo busca coordinar la administración del medicamento recetado a un estudiante cuya ingesta debe ser durante la jornada escolar del colegio Bicentenario People Help People, siempre que haya sido solicitada por el apoderado titular y según prescripción del especialista de la salud ante un diagnóstico psiquiátrico y que revista compromiso vital del estudiante.

PROCEDIMIENTO.

1. Siempre será prioridad que el apoderado administre los medicamentos de su hijo/a, inclusive cuando esta sea en horas de jornada de clases. Por lo que se espera que pueda acudir al colegio si el medicamento debe ser suministrado en forma irrestricta en el horario indicado por el médico tratante.
2. Cuando no existe posibilidad señalada en el punto 1, el apoderado debe asistir al colegio e informar a su profesor/ jefe y/o inspección general para presentar su situación y solicitar que las dosis del medicamento sean administradas por personal del colegio.
3. En la entrevista se deberá registrar y evaluar la situación de acuerdo a los antecedentes médicos que debe presentar el apoderado.
4. Se autorizará administración de medicamentos en el colegio Bicentenario People Help People siempre que no haya familiar o adulto del grupo familiar que se haga responsable de aquello.
5. Se aceptarán la administración de medicamentos vía oral en formato de pastillas, jarabes o inhaladores, quedando excluidas las inyecciones de cualquier tipo.
6. El apoderado deberá firmar una solicitud (anexo N°1), para que un funcionario del colegio realice la administración del medicamento.
7. Para activar dicha solicitud el apoderado deberá dirigirse al colegio y entregar la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia de diagnóstico y receta médica actualizada. Estos documentos deben tener el nombre del estudiante, fecha de emisión, frecuencia de administración, dosis y hora en que debe ser administrado el medicamento. Además, deben tener la firma y nombre del profesional tratante.
 - b. Debe informar la duración del tratamiento, considerando estado y fecha de vencimiento del mismo.
 - c. El especialista de la salud deberá informar sobre las contraindicaciones y los efectos secundarios que podría producir el medicamento.



8. Enviar los medicamentos en lo posible en el envase original marcado con datos del estudiante, para respaldar el adecuado tratamiento. Este medicamento deberá ser entregado en inspección o personal encargado de sala de primeros auxilios con las dosis para la semana.
9. El medicamento deberá ser guardado bajo llave en la sala de primeros auxilios.
10. El apoderado/a deberá informar oportunamente cualquier cambio en la administración del medicamento. Si así fuere el caso, se deberá completar una nueva solicitud con indicaciones y fecha actualizada (deberá presentar siempre documentación médica).
11. Entre las personas que estarán habilitadas para administrar el medicamento en el colegio se podrán considerar en primer lugar: encargado/a de sala de primeros auxilios, inspector/a del curso o quien Dirección estime conveniente. Este supervisará en forma presencial la ingesta del medicamento por parte del estudiante en el horario indicado por el médico especialista.
12. Si el medicamento llegase a producir efectos secundarios que pongan en riesgo la salud del estudiante, el colegio contactará al centro de salud más cercano (Cesfam comunal) para solicitar asistencia.
13. Se enviará un oficio a la dirección del Cesfam de la comuna con el nombre de los estudiantes que tomen medicamentos en el colegio, señalando el nombre del medicamento y el diagnóstico señalado por el médico especialista.
14. El colegio Bicentenario People Help People queda libre de toda responsabilidad por efectos secundarios que pueda producir el medicamento administrado al estudiante.

Importante: De no cumplirse lo indicado en el protocolo, el colegio no se hará responsable de la administración del medicamento a estudiantes.



Anexo N°1: SOLICITUD DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS A ESTUDIANTES

Fecha de solicitud: _____

Yo _____, apoderada/o de estudiante

_____, que cursa _____, solicito al

colegio Bicentenario People Help People, que un funcionario/a administre los siguientes medicamentos:

Como apoderada/o me hago responsable, en mi calidad de madre/padre, tutor/a legal del estudiante, de entregar copia de los documentos con la receta e indicaciones médicas del profesional tratante y de los medicamentos en buen estado en la forma que indica el presente protocolo. Además, me hago cargo presentar las contraindicaciones y efectos secundarios y que en caso de producirse algún efecto secundario de cualquier tipo por causa del medicamento y desligo de toda responsabilidad al personal del colegio Bicentenario People Help People, en lo que a los riesgos asociados a la ingesta del medicamento, los efectos secundarios y a la pérdida o daño del medicamento por causa de robo o algún siniestro de fuerza mayor (incendio, terremoto entre otros) que los pudieran afectar.

Nombre y apellido apoderado

Firma rep. colegio

Teléfono de contacto: _____



	Protocolos		Revisión: 0 Fecha de Emisión: 23 marzo 2023
	Área	Convivencia escolar	
	<i>Protocolo de acción ante la presencia de la enfermedad Boca-Manos-Pies (Fiebre aftosa).</i>		

Introducción

El siguiente protocolo, busca generar una actitud preventiva y de cuidado de parte de las familias de los estudiantes y el colegio ante la presencia de la enfermedad llamada Boca-Manos-Pies.

Es preciso señalar que la enfermedad es altamente contagiosa y muy común en la población preescolar. Esta enfermedad tiene baja probabilidad de que se traspase a los adultos o niños y niñas mayores (edad referencial 10 años).

Signos de la enfermedad.

Se trata de una infección causada por un virus que afecta principalmente a niños y niñas en etapa pre escolar y escolar. Se caracteriza por presentar los siguientes signos y síntomas:

- Pueden aparecer pequeñas erupciones cutáneas en la palma de las manos y/o pies, en la boca similares a las de varicela.
- Fiebre.
- Dolor de cabeza, de garganta, falta de apetito y malestar general.

Estos síntomas deben ser evaluados por el médico para descartar o confirmar la enfermedad y seguir el tratamiento que consiste en abordar los síntomas. La enfermedad tiene una duración breve, su período de incubación es de 5 a 7 días.

Recomendaciones

Para evitar el contagio, se recomienda a madres, padres y apoderados el implementar las siguientes acciones:

- Lavado permanente de manos, antes y después de ir al baño, de cambiar pañales y de preparar alimentos.
- Revisar diariamente a las niñas(os) para detectar signos y síntomas de la enfermedad y consultar oportunamente al centro de salud.



Para más información, puede llamar a Salud Responde al 600 360 7777 durante las 24 horas del día.

Pasos a seguir ante la detección de la enfermedad en un estudiante en la jornada escolar.

1. Si un adulto identifica los síntomas de la enfermedad en algún estudiante, este deberá realizar el aislamiento preventivo en la enfermería del colegio.
2. Se tomará contacto con el apoderado para que lo retire y lleve a centro de asistencia de salud.
3. Se realizará desinfección del espacio físico que haya compartido el estudiante.
4. Apoderado deberá informar al colegio la confirmación del diagnóstico y el periodo de licencia respectiva.
5. El nivel afectado reforzará las medidas higiénicas de lavado de manos y limpieza de superficies.
6. Se reforzará en la sala de clases que durante el periodo de enfermedad de un estudiante se debe evitar compartir alimentos, y materiales entre los ellos.
7. Del mismo modo se debe reforzar estas medidas de cuidado en el hogar.

Equipo de Gestión



	Planificaciones		Revisión: 0 Fecha de Emisión: 25 abril 2023
	Área	Convivencia escolar	
	<i>Protocolo de actuación para la prevención y manejo de emergencias ante situaciones críticas, constitutivas de delito.</i>		

Introducción

La participación de niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo constituye un derecho fundamental que cumple un rol indispensable para el pleno desarrollo de su personalidad dignidad a lo largo de su ciclo vital.

El “interés superior del niño”, principio rector consagrado a través de distintas disposiciones legales y reglamentarias como nuestra Constitución Política, tratados internacionales suscritos como la Convención de los Derechos del Niño, así como la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, determina que todas las decisiones y formas de relacionarse en las situaciones en las que estén involucrados deben garantizar su bienestar integral y pleno ejercicio de sus derechos. De tal manera, ningún niño, niña o adolescente podrá ser excluido del sistema educativo, en la medida que tal situación afecta directamente las posibilidades de ejercer su derecho a la educación. En el mismo sentido, desde una perspectiva de aprendizaje a lo largo de la vida, es fundamental generar condiciones para que jóvenes y adultos/as puedan completar sus trayectorias educativas.

Pese a lo anterior, el acceso a la educación puede verse seriamente afectado, e incluso restringido, por diversas situaciones, entre las cuales se cuenta la ocurrencia de hechos graves de delincuencia que desencadenan situaciones de emergencia en las comunidades educativas. Adicionalmente, este tipo de situaciones puede generar rezagos en los procesos de aprendizaje, en la motivación y en el bienestar integral de estudiantes que se ven afectados por ellos.

Garantizar el acceso a la educación ya entornos seguros en los establecimientos educacionales, a través de estrategias y mecanismos que permitan prevenir, responder y reparar los riesgos y daños que genera la delincuencia grave, constituye un importante desafío para las comunidades educativas, los municipios, la sociedad civil y el Estado en su totalidad.

Puntos clave para el abordaje de la violencia en el ámbito educativo:

- 1. Garantizar que los establecimientos educacionales sean espacios de acogida y protección de niñas, niños y adolescentes, jóvenes y adultos:** el reto de garantizar el acceso a la educación, la protección y promoción de los derechos requiere asegurar que cada establecimiento educacional sea un entorno seguro en el que cada estudiante pueda desarrollarse plenamente, siendo el buen trato y la ausencia de violencia condiciones fundamentales para ello.



- Identificar riesgos y hechos que puedan afectar la seguridad de niñas, niños y adolescentes, jóvenes y adultos en los establecimientos educacionales:** permite a la comunidad educativa preparar y anticipar respuestas que los protejan de la vulneración de sus derechos y libertades. Aquí es fundamental escuchar la voz del estudiantado.
- Actuar frente a eventos críticos que pueden generar emergencias en los establecimientos educacionales y que afectan a toda la comunidad educativa:** Manejar oportunamente eventos críticos que pongan en riesgo la integridad física y emocional de la comunidad educativa, en especial a niñas, niños y adolescentes, resulta elemental para reducir y/o evitar un impacto negativo mayor. Esto implica contar con estrategias de apoyo y reparación que mitiguen el impacto vivido.

En concreto, las orientaciones dispuestas refieren a la comisión o tentativa de hechos delictivos como homicidios, riñas o enfrentamientos entre grandes grupos de individuos, y agresiones armadas (o de otro tipo), amenazas de muerte o a la integridad física que pongan en riesgo a la comunidad educativa. **Esto implica situaciones que cumplan los siguientes requisitos:**

1. Son detectadas en el mismo momento en que están ocurriendo (“flagrantes”);
2. Constituyen hechos penados por la ley;
3. Involucran a individuos, grupos de individuos o a la comunidad educativa completa;
4. Involucran un uso deliberado de la fuerza física, ya sea en forma efectiva o como amenaza;
5. Causen o tengan muchas probabilidades de causar la muerte, lesiones físicas graves o bien, una reacción colectiva de temor entre los miembros de la comunidad educativa, y;
6. Demandan una respuesta de emergencia inmediata.

Recomendación de etapas a implementar





Etapa 1: Prevención y preparación.

1. Se hará un diagnóstico sobre riesgos socioespaciales en el colegio y su entorno inmediato, con representantes de la comunidad educativa.
 - a. A la fecha de elaboración de este protocolo se han identificado como situaciones de emergencia que afectan a la comunidad escolar, el porte, venta y consumo de drogas, el ciberacoso escolar y peleas y amenazas de las mismas en las afueras del colegio (a veces con personas externas al colegio).
 - b. Ante lo anterior, el colegio presta apoyo para la denuncia bajo reserva de identidad del denunciante, el contacto con Carabineros y seguridad municipal, la posterior denuncia en el poder judicial por parte del colegio y el aviso a los apoderados de los estudiantes involucrados.
 - c. Para que lo anterior se ejecute de la mejor forma, se mantienen reuniones de coordinación permanentes durante el año entre la dirección del colegio y la red de apoyo (Carabineros, seguridad municipal, Cesfam).
2. Se identificarán con orden de prioridad los hechos que puedan ser más graves o frecuentes como generadores de emergencias en el colegio.
3. A partir del diagnóstico se definirán roles de diversos actores de la comunidad para atender las situaciones de emergencia identificadas.
4. Se utilizará la campana del patio central y megáfonos a cargo de inspectoría para aquellas situaciones que requieran de evacuación de estudiantes a lugares seguros.
5. Se mantiene una estrecha coordinación y colaboración con Carabineros de la comuna, seguridad municipal, centro de salud comunal para atender situaciones de emergencia que requieran de su apoyo y atención.
6. La estrategia definida será presentada en reuniones de apoderados, consejos de curso y reuniones de trabajadores del colegio y canales formales de comunicación (mail institucional).
7. Se planificarán simulaciones con la encargada de seguridad del colegio.

Etapa 2: Manejo inmediato de un evento crítico.

1. Si el evento de emergencia ocurre dentro del colegio, se deberá separar a los involucrados del grupo curso o patio y llevarlos hacia las oficinas de dirección o inspectoría.
2. Si la situación crítica presenta armas, inspectoría con apoyo de adultos más cercanos, deberán aislar a los involucrados de los demás estudiantes.
 - a. Además, se deberá contactar a Carabineros y seguridad municipal en forma inmediata por parte del colegio.



3. Si la situación ocurre en el entorno inmediato, los estudiantes expuestos serán dirigidos al interior del colegio, por parte del personal del colegio (inspectores y otros adultos cercanos en el momento de la emergencia).
4. Al momento de tomar conocimiento se tocará la campana y se avisará de la emergencia por medio de los megáfonos que tendrán inspección.
5. La instrucción de activar la emergencia inmediata será de dirección o de quien haya delegado la instrucción (inspección general o UTP).
6. Si la situación de riesgo involucra armas de cualquier tipo, los estudiantes serán dirigidos a zonas alejadas del sector de riesgo y se tomará contacto inmediato con Carabineros y seguridad municipal.
7. Inspección y dirección tomarán registro escrito de la situación para entregar a las autoridades pertinentes.
8. Una vez que los apoyos externos se hagan presente en el colegio, se seguirán las instrucciones de las autoridades de seguridad respectiva.
9. El colegio elaborará un comunicado general a través de los canales formales de comunicación para actualizar sobre los eventos de emergencias a toda la comunidad educativa.

Etapas 3: Asistencia y apoyo luego del evento crítico

1. Principales acciones asociadas al monitoreo, asistencia y apoyo a víctimas directamente afectadas.
 - a. Contacto con estudiantes afectados y familias durante un tiempo a definir con el grupo en cuestión. Estos espacios pueden ser entrevistas individuales o con el grupo familiar realizadas por profesionales con experiencia en contención emocional y acompañamiento.
 - b. Si es preciso se darán las orientaciones para la activación de redes de apoyo para el estudiante, la familia o grupo curso afectado. Estas pueden considerar, área de salud, social, comunitaria de acuerdo a las necesidades indicadas.
 - c. Se mantendrá seguimiento de los casos derivados a redes de apoyo a través de entrevistas de coordinación con los servicios y/o las familias.
2. Acciones de monitoreo de la comunidad educativa.
 - a. Se reunirá información del estado de los miembros de la comunidad a través de reuniones y consultas en las distintas instancias formales de participación (reuniones de funcionarios, de apoderados, consejos de curso, centro de estudiantes, centro de padres, consejo escolar) para tomar decisiones en virtud de las necesidades detectadas.
 - b. Se considerarán acciones de apoyo socioemocional para los grupos más afectados según la información recogida de la comunidad, la que se coordinará desde el área de convivencia escolar, que evaluará la coordinación con profesionales de la institución



o de la red de apoyo vigente.

- c. Se mantendrá comunicación con la comunidad educativa a través de mail institucional, comunicados oficiales y avisos desde las jefaturas que den cuenta de las acciones que se encuentren en desarrollo.
3. Otras acciones a considerar.
- a. Se gestionarán las acciones legales pertinentes a los hechos críticos ocurridos y de acuerdo a las obligaciones del colegio en materia de denuncias.
 - b. Se revisará por el equipo encargado de seguridad interna y de la red de apoyo (IST-Municipalidad), los lugares físicos afectados por el evento crítico para desarrollar planes de reparación o construcción en coordinación con el sostenedor.
 - c. Cada acción será documentada para entregar reportes y adjuntar evidencias de las acciones realizadas y acordadas.
 - d. Se realizarán reflexiones y análisis de los protocolos de acción con miembros de la comunidad, con el fin de corroborar acciones de mejora ante eventos críticos vivenciados por la comunidad.

Acciones asociadas a la promoción de la salud mental de los estudiantes.

El colegio Bicentenario People Help People asume con responsabilidad la atención a la salud mental de los y las estudiantes, implementando acciones que tiendan a promover espacios para ello.

Conocer sobre algunas enfermedades mentales como la depresión, los trastornos de ansiedad, obsesivo compulsivo, dismorfia corporal, trastorno de alimentación, consumo problemático de sustancias, entre otros y también saber qué hacer frente a este tipo de enfermedades es parte de los objetivos del abordaje de la salud mental en el colegio.

Se presentan a continuación acciones que se implementan durante el año escolar:

Dirigido a estudiantes:

- Charlas de salud mental (depresión, autoestima, ansiedad, prevención del consumo de drogas entre otros) y sana convivencia para segundo ciclo básico (5° a 8° básico) coordinadas con la red colaboradora de la comuna (Cesfam y Senda).
- Plan Reconectados
- Programa de salud mental de I° a IV° medio.



	Plan Reconnectados 3.0		Revisión: 0 Fecha de Emisión: Diciembre 2022
	Área	Convivencia escolar	
	<i>Planificación plan reconnectados 2023</i>		

Introducción.

El Plan Reconnectados ha sido una iniciativa positiva en el ámbito de la convivencia escolar, para facilitar el reencuentro entre los estudiantes y el equipo educativo. Durante el año 2022, los reportes de la evaluación DIA, indican la importancia de profundizar en los aprendizajes socioemocionales personales de los estudiantes, como por ejemplo, identificar sus emociones y encontrar formas saludables de expresarlas.

El plan reconnectados en su 3er año de implementación busca intencionar el acompañamiento activo del equipo educativo con los estudiantes, en un formato más cercano para identificar las necesidades emocionales, pedagógicas y sociales, considerando las edades y niveles en los que se encuentra cada uno de ellos.

La siguiente planificación, ofrece un ordenamiento institucional y sugerencias para realizar actividades del grupo curso y además alternar con actividades en grupos más pequeños de modo formal e informal durante la jornada escolar.

Objetivo.

- Desarrollar acciones para el aprendizaje socioemocional de los y las estudiantes de todos los niveles del colegio.
- Acompañar a los y las estudiantes en sus necesidades académicas, socioemocionales durante el año escolar.

Participantes.

- Tutores: Docentes y asistentes del colegio.
- Estudiantes: de Prekinder a 4° medio.



Función tutores.

- Acompañar a estudiantes del curso designado, en las actividades planificadas con la jefatura de curso.
- Reunirse mensualmente con el grupo de estudiantes del curso designado y explorar aspectos, emocionales, pedagógicos y conductuales con el fin de ofrecer apoyos o activar las redes necesarias e informar a las jefaturas respectivas.

Calendario Plan reconectados.

Fecha	Hora	Curso	Acción planificada
Marzo - Diciembre	15.00	Prekinder - Kinder	
Marzo – Diciembre	15.15	1° básico a 4° medio	

Orientaciones

1. **Indicaciones iniciales:** Previo al primer encuentro, el equipo de tutores del curso debe dividir a los estudiantes en grupos similares en número.
 - a. Estos estudiantes serán los que el tutor deberá acompañar durante el año 2023 “más de cerca” (con actividades planificadas con su grupo para la fecha indicada, de manera informal durante la jornada de clases/ buscando en recreos, enviando correos mostrando simpatía y preocupación, entre otras acciones).
2. **En la fecha y hora indicada,** los tutores deberán dirigirse a sus cursos designados para el el “Plan Reconectados 3.0”.
3. **Sobre actividades:** En la planificación que elaborarán jefaturas y tutores debe intencionar actividades grupales del curso completo y actividades con grupos
4. **Considere:** Puede disponer de todas las dependencias del colegio para reunirse. Intente salir de la sala y buscar, lugares al aire libre, incluyendo el cerro.
5. **Acciones curso completo:**
 - a. Considere en su planificación actividades como por ejemplo: caminatas al cerro, picnic fuera de sala, uso de redes sociales o web, videos reflexivos/animados, música, dibujos, dramatizaciones, dinámicas grupales, hablar de temas que les interesen, juegos recreativos, entre otros.
6. **Acciones grupos pequeños:** Para las actividades con los grupos más pequeños explore aspectos tales como:
 - a. **Estado emocional:** “¿cómo se han sentido en la última semana?”
 - b. **Relaciones entre pares:** “¿cómo han estado las relaciones con sus compañeros?”, “¿tienen amigos/as en el colegio?”



- c. **Experiencias positivas:** “¿les ha pasado algo bueno, bonito, bakán... en esta última semana, dentro o fuera del colegio?”
 - d. **Experiencias preocupantes:** “¿les ha pasado algo preocupante, triste, desagradable... en la última semana?”
 - e. **Tema libre:** “¿Alguien quiere hablar de algo en especial?”
7. **Considere los siguientes tiempos:**
- a. 5 minutos para instalarse en un lugar.
 - b. 30 minutos para interactuar.
 - c. 5 minutos para agradecer y motivar la confianza en usted durante el mes/o actividad.
 - d. 5 minutos para volver a la sala de clases.
8. **Implementación sugerida:**
- a. Lista de estudiantes (coordine con secretaría previamente).
 - b. Mantas o cojines para sentarse (coordine con sus estudiantes previamente).
 - c. Llevar colaciones en forma individual (coordine con sus estudiantes previamente).
 - d. Audio, música (coordine con sus estudiantes previamente).



Distribución de tutores 2023.

N°	Cantidad	Curso	Tutor Profesor Jefe	1er Tutor	2do Tutor *
1	28	NT1-A	Pamela Gutiérrez	Loreto Droguett	Carla Cuevas
2	28	NT1-B	Lisette Mella	Verónica Abarca	Camila Cáceres
3	28	NT2-A	Camila García	Irene Ampuero	Verónica Concha
4	28	NT2-B	Lorena Ávalos	Fabiola Ramírez	Marcela Gómez
5	38	1°A	Miriam Gómez	Ruby Armijo	Constanza Vera
6	38	1°B	Yasna Riquelme	Genara Cuevas	Camila Orellana
7	38	2°A	Shirley Ramírez	Karina Ramírez	Daniela Romo
8	38	2°B	Yazmín Zuleta	Denisse Laggiard	Karina Burgos
9	38	3°A	Andrea Encina	Carolina Hernández	
10	38	3°B	Roxana Allendes	Marta Muñoz	
11	38	4°A	Valeria López	Pía Sánchez	Carolina Valenzuela
12	38	4°B	Javiera Barrera	Erika Zúñiga	Paula Lotito
13	38	5°A	Katerina Cancino	Sinthia Sagredo	
14	38	5°B	Fernanda Armijo/ Biuzaret Leiva	Jeanette Alvear	
15	38	6°A	Edwin López	Daniela Campos	Inés Román
16	38	6°B	Juan P Ugarte	Jadime Olea	
17	38	7°A	Felipe Hernández	Paula Zúñiga	Cristian Bravo
18	38	7°B	Mario Espinoza	Verónica Durán	
19	38	8°A	Rodrigo Robinson	Catalina Sepúlveda	
20	38	8°B	Patricio Leighton	Catalina Wainer	
21	38	I°A	Bárbara Jerez	Valentina Corvacho	Hamilton González
22	38	I°B	Marcela Vera	Leonardo Bahamonde	
23	38	I°C	Marisol Carilaf	Tatiana Flores	Alejandro Gómez
24	38	II°A	Sabrina Muga	Ed PIE	
25	38	II°B	Héctor Espinoza	Jorge Toro	Nicol Jaque
26	38	II°C	Javiera Mesina	Christian Vera	David Vera
27	38	III°A	Jorge Muñoz	Karla Alarcón	
28	38	III°B	Marisel Veloz	Walter Sívoli	Sebastián Araya
29	38	III° C	Erika Uribe	Emma Arenas	Berta Venegas
30	38	IV°A	Katherine Soto	Macarena Campos	
31	38	IV°B	Melisa Canihuante	Hans Muñoz	

*No todos los cursos tendrán 2do tutor y no serán regulares.



	Planificaciones		Revisión: 0 Fecha de Emisión: 2 mayo 2023
	Área	Convivencia escolar	
	<i>Programa de salud mental para enseñanza media</i>		

Descripción.

El área de orientación y convivencia, realizará anualmente un ciclo de jornadas de salud mental dirigido a estudiantes de enseñanza media del colegio.

Estas jornadas se realizarán dentro del establecimiento en un horario planificado y anticipado a la comunidad educativa para favorecer la participación y asistencia de los estudiantes.

La salud mental resulta es una temática relevante dada las dificultades socioemocionales a las que se han visto expuestos los estudiantes y sus familias al igual que el equipo educativo que frecuentemente debe contener y aprender nuevos modos de convivir en el espacio educativo.

Hablar en el colegio de salud mental, no solo es un factor protector en sí mismo, sino que permite establecer discursos y una cultura preventiva en la comunidad educativa.

Equipo colaborador:

- Berta Venegas, orientadora / **fotografía/Lista asistencia entrega materiales**
- Hamilton González, orientador /**recepción-lista asistencia/alimentación -cierre**
- Yolanda León, inspectora general / **traslado de cursos / todos los días**
- Inspectores de patio/ **traslado de cursos/ alimentación/acomodar asientos/ proyección y amplificación**
- Docentes/ **traslado y supervisión estudiantes**

Expositor: Cristian Bravo Soto, psicólogo encargado de convivencia escolar.

Público objetivo: estudiantes de 1° medio a 4° medio del colegio Bicentenario People Help People

Programa

Hora	Actividad	Responsable
09.45	Recepción y registro asistencia	Equipo colaborador
10.00	Introducción temática	Director/ E. Convivencia
10.10	Exposición tema salud mental 1era parte	E. Convivencia
11.00	Pausa	Orientación
11.25	Exposición tema salud mental 2da parte	E. Convivencia
11.50	Guía valoración	E. convivencia
12.00	Síntesis / video	E. Convivencia
12.10	Cierre	Orientador



Jornadas de salud mental 2023

Curso	Tema	Fechas
1° medio	<ol style="list-style-type: none">1. Ansiedad2. Prevención del suicidio adolescente3. Uso y abuso de sustancias	Mayo Ma 23 Julio Vi 28 Octubre Ma 24
2° medio	<ol style="list-style-type: none">1. Depresión2. Trastornos de la alimentación3. Trastorno obsesivo compulsivo	Mayo Mi 24 Julio Ju 27 Octubre Mi 25
3° medio	<ol style="list-style-type: none">1. Trastorno dismorfia corporal2. Estrés post traumático3. Trastorno bipolar	Mayo Ju 25 Julio Mi 26 Octubre Ju 26
4° medio	<ol style="list-style-type: none">1. Ansiedad saliendo adelante2. Prevención suicidio adolescente, saliendo adelante3. Depresión saliendo adelante	Mayo Vi 26 Julio Ma 25 Octubre Vi 27



	Protocolos		Revisión: 0 Fecha de Emisión: Mayo 2023
	Área	Equipo de Gestión	
	<i>Protocolo de trayectoria educativa</i>		

Introducción.

“**Un estudiante que falta a clases no aprende**”, señala uno de los principios de la educación que se entiende afecta directamente en la trayectoria educativa de cada estudiante en nuestro país. En nuestro colegio la asistencia a clases ocupa parte importante del tiempo en ser enseñado y abordado en forma coordinada cuando se presentan ausencias de los estudiantes a sus clases regulares, sobre todo cuando estas suceden sin justificación alguna.

El colegio ha elaborado un protocolo para abordar situaciones de ausentismo escolar con el fin de generar acciones que apoyen la asistencia a clases y se minimicen las brechas que dificultan que nuestros estudiantes participen de su proceso educativo en forma regular y presencial.

A continuación, se presentan dos apartados donde por un lado se indica el procedimiento interno que se activa cuando se producen ausencias de los estudiantes y por otro lado, se dan a conocer las diversas estrategias para disminuir la ausencia a clases.

I. Procedimiento ante la ausencia de estudiantes al colegio

1. Las ausencias de los estudiantes a clases serán coordinadas en el colegio por la inspectoría general y la Trabajadora social.
2. Los certificados y licencias médicas que traigan los apoderados deben ser entregados a secretaria del colegio quedando archivados en libro del curso del estudiante en inspectoría.



3. Inspectoría General guardará la información sobre estudiantes suspendidos o ausentes en forma diaria.
4. Inspectores de nivel, de acuerdo al curso designado, realizarán contacto telefónico con familia de estudiantes con ausencias injustificadas y registrando los antecedentes relevantes en cuadernos de cada curso. Los llamados se harán desde Pre kínder a Cuarto medio.

Libreto de preguntas:

- *“Estamos preocupados porque su hijo/a no ha venido, ¿qué está pasando?”*
 - *“Recuerde que Niño/a que no viene, no aprende”.*
 - *“En estos momentos, su hijo/a está repitiendo por inasistencia, y eso nos preocupa”.*
 - *El inspector de nivel deberá en todo momento escuchar al apoderado y si existe justificación, explicar el procedimiento que debe realizar.*
5. Si la inspectoría general identifica un estudiante que presente tres días de inasistencias injustificadas deberá informar por escrito a Trabajadora Social, quien procederá a realizar seguimiento de la familia a través de una visita domiciliaria.
 6. Cuando se active el rol de la trabajadora social en este protocolo, se deberá adjuntar un informe elaborado por el docente jefe del curso del estudiante ausente en el que se da cuenta de las acciones que este se ha realizado para identificar motivos de ausencia a clases y las dificultades que la motivaron (ANEXO1). Trabajadora Social enviará vía mail el formato del informe del docente y por este mismo medio el profesor jefe deberá enviarlo completado a la Trabajadora Social.



II. Acciones para mejorar la asistencia a clases.

1. Panel informativo de la asistencia semanal por curso. (Inspectoría general).
2. Premio al curso de enseñanza básica y media que haya tenido la mejor asistencia de su nivel. (Inspectoría general).
3. Viernes entretenidos y creativos, donde los estudiantes pueden asistir al colegio con alguna vestimenta o prenda en particular (día del gorro favorito, de la zapatilla, día del color rojo, del polerón favorito entre otros). (Convivencia escolar).
4. Viernes de talentos. Estudiante presentan sus talentos artísticos y deportivos en los recreos de la jornada. (Convivencia escolar y Centro de estudiantes).
5. Recreo activo, monitora de IND realiza actividades recreativas para los estudiantes. (Convivencia escolar).
6. Comunicados semanales a toda la comunidad, donde se refuerza la importancia de asistir a clases. (Equipo de gestión).
7. Se reforzará la importancia de la asistencia a clases en cada reunión de apoderados. (Equipo de gestión).



Anexo 1. Informe del profesor a Trabajadora Social del colegio.

			Fecha de informe
	Área	Social	
	<i>Informe del profesor</i>		

INFORME DEL PROFESOR:

I-. IDENTIFICACIÓN ESTUDIANTE:

Nombre alumno:
Curso:
Profesor jefe:
Nombre apoderado:
Parentesco:
Teléfono apoderado:
Dirección:
Estudiante pertenece a programa PIE : SI _____ NO _____

I-. CONTACTO CON EL APODERADO/ESTUDIANTE:

Comente TODAS las acciones realizadas por ud y si estas no han tenido resultado, cuales otras ha implementado. (correo, citaciones, llamadas/ fechas)

II-. JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS:

El apoderado menciona dificultad / enfermedad/ entre otras, ¿Cuáles?, ¿cómo se solucionaron?

--



III-. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:

En relación a: notas/ %de asistencia / entrega de material para desarrollar en casa / entre otros.

PROFESOR JEFE:

FECHA: